

**VISADO 2016/104650-8869-0-PC**

El otorgamiento del visado no podrá utilizarse,  
en modo alguno, como argumento publicitario.

Luxemburgo, a 22-09-2016

La Comisión de Supervisión del Sector Financiero  
[*Commission de Surveillance du Secteur Financier*]

[Firma ilegible]

## Folleto

***VALUE TREE UMBRELLA SICAV***

OICVM SICAV establecido en Luxemburgo

***VALUE TREE AV, S.A.***

Gestor de inversiones

***KREDIETRUST LUXEMBOURG S.A.***

Sociedad gestora

El Fondo se compone de varios compartimentos independientes, cada uno de ellos con sus propios objetivos y políticas de inversión.

**Septiembre de 2016**

## ÍNDICE

Información importante .....	1
Directorio .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Glosario de términos .....	6
<b>PARTE 1 – EL FONDO</b> .....	<b>11</b>
1. Información general .....	12
2. Administración .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
2.1 Consejo de Administración .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
2.2 Sociedad gestora .....	17
2.3 Gestor de inversiones .....	18
2.4 Depositario y agente de pago .....	19
2.5 Agente administrativo, de domiciliaciones, de registro y transferencias .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
2.6 Auditor .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
2.7 Cargos y gastos .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
3. Suscripción, reembolso, canje y transmisión de acciones .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
3.1 Suscripción de acciones .....	25
3.2 Reembolso de acciones .....	27
3.3 Canje de acciones .....	29
3.4 Transmisión de acciones .....	30
4. Cálculo del valor liquidativo .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
5. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo .....	34
6. Restricciones a la inversión .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
7. Técnicas especiales de inversión y cobertura .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
8. Tributación .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>

8.1	FATCA .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>	8
8.2	CRS de la OCDE .....		49
8.3	Tributación del Fondo en Luxemburgo .....		49
8.4	Tributación de los accionistas en Luxemburgo .....		51
9.	Principales riesgos.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>	3
10.	Proceso de gestión de riesgos .....		61
11.	Conflictos de intereses .....		663
12.	Utilización de comisiones de intermediación .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>	4
13.	Normativa luxemburguesa contra el blanqueo de capitales .....		685
14.	Protección de datos .....		696
15.	Reestructuración .....		707
15.1	Cambios en las políticas de inversión del compartimento.....		707
15.2	Fusión del Fondo y de los compartimentos.....		707
15.3	División de los compartimentos .....		707
15.4	Fusión de las clases .....		707
15.5	Disolución y liquidación del Fondo o de cualquier compartimento.....		68
16.	Documentación disponible .....		69
<b>PARTE 2 – FICHAS INFORMATIVAS DE LOS COMPARTIMENTOS .....</b>			<b>70</b>
1.	<i>Value Tree Best Bonds</i> .....		71
2.	<i>Value Tree Defensive</i> .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>	3
3.	<i>Value Tree Balanced</i> .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>	5
4.	<i>Value Tree Dynamic</i> .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>	7
5.	<i>Value Tree Best Equities</i> .....		79

## Información importante

**IMPORTANTE: SI TIENE CUALQUIER DUDA SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE FOLLETO, DEBERÍA CONSULTAR A SU CORREDOR DE BOLSA, BANQUERO, ABOGADO, CONTABLE U OTRO TIPO DE ASESOR FINANCIERO.**

El Fondo es una sociedad anónima (*société anonyme* – S.A.) que reúne las condiciones de una sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable* – SICAV), constituida y autorizada de conformidad con la Parte I de la Ley sobre organismos de inversión colectiva (OIC), según las disposiciones de la Directiva sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), e inscrita en la lista oficial de tales organismos, aprobada por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero de Luxemburgo (CSSF, por sus siglas en francés).

No obstante, dicho listado no requiere la aprobación o rechazo de ninguna autoridad luxemburguesa sobre la idoneidad o exactitud de este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos, ni ningún documento de datos fundamentales para el inversor (KIID, por sus siglas en inglés), generalmente relativo al Fondo o concretamente sobre cualquier compartimento. Toda declaración en sentido contrario deberá considerarse prohibida e ilegal.

Los miembros del Consejo de Administración cuyos nombres constan en el Directorio asumen la responsabilidad conjunta de la información y declaraciones que se incluyen en el presente Folleto, las fichas informativas de los compartimentos y los datos fundamentales para el inversor, expedidos para cada compartimento. Al mejor saber y entender de los consejeros (que han tomado todas las precauciones razonablemente posibles para garantizar que así sea), la información y las declaraciones incluidas en este Folleto y en las fichas informativas de los compartimentos son veraces y exactas en todos los aspectos significativos, en la fecha indicada en este Folleto, sin incluir omisiones importantes que convertirían dichas declaraciones o información en inexactas o engañosas. Ni la entrega de este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos, cualquier KIID, ni la oferta, la expedición o la venta de las acciones, supondrán una declaración de que la información facilitada en este Folleto, en cualquier ficha informativa de un compartimento o en cualquier KIID sea exacta en todo momento, si son de fecha posterior a la que consta en los mismos. Cualquier información o manifestación no incluida en este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos, los KIID, o en los informes financieros que forman parte integral del presente Folleto, deberán considerarse no autorizadas.

Con objeto de tener en cuenta cualquier cambio sustancial en el Fondo (incluyendo, entre otros, la emisión de nuevas clases de acciones), este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos y el/los KIID se actualizarán cuando sea necesario. Por lo tanto, los potenciales inversores deberán preguntar si hay una versión más actual de este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos y/o el/los KIID.

Este Folleto, cualquier ficha informativa de un compartimento y los KIID también podrán traducirse a otros idiomas. Cualquiera de tales traducciones sólo podrá incluir la misma información y tendrá el mismo significado que el Folleto, las fichas informativas del/de los compartimento/s y los KIID en lengua inglesa. En la medida en que hubiera cualquier discrepancia entre la versión inglesa de dichos documentos y la traducción de los mismos a otros idiomas, la versión inglesa prevalecerá, excepto si se exigiera otra cosa bajo la ley de una jurisdicción concreta en la que se vendan las acciones.

### Responsabilidad del inversor

El Fondo llama la atención de los inversores sobre el hecho de que únicamente podrán ejercer plenamente sus derechos de inversor directamente en relación con el OICVM, en especial el derecho a participar en las Juntas Generales de Accionistas, si el inversor consta con su propio nombre en el libro de accionistas. En aquellos casos en los que un inversor coloque su capital en el Fondo a través de un intermediario que invierta en el Fondo con su propio nombre, pero por cuenta del inversor, es posible que el inversor no siempre pueda ejercer ciertos derechos de accionista directamente ante el Fondo. Se recomienda a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

El contenido de este Folleto y de cada KIID no deberá considerarse asesoramiento sobre cuestiones jurídicas, fiscales, de inversión o de cualquier otro tipo. Los potenciales inversores deberán revisar cuidadosa e integralmente este Folleto y cada uno de los KIID correspondientes, así como consultar con sus asesores legales, fiscales y financieros con respecto a: (i) los requisitos legales dentro de sus propios países para la suscripción, tenencia, reembolso o cesión de acciones; (ii) cualquier restricción en materia de divisas a la que estén sujetos en su propio país, con respecto a la suscripción, posesión,

reembolso o cesión de acciones; y (iii) las consecuencias legales, fiscales, financieras o de otro tipo con respecto a la suscripción, posesión, reembolso o cesión de acciones. Los potenciales inversores deberían consultar con sus asesores legales, fiscales y financieros si tienen cualquier duda sobre el contenido de este Folleto y de cada KIID.

Este Folleto sólo podrá expedirse con una o más fichas informativas de los compartimentos. Cada una de tales fichas incluirá información sobre un compartimento independiente. La creación de nuevos compartimentos exigirá la previa aprobación de la CSSF. Si hubiera diferentes clases de acciones que representen a un compartimento, los detalles sobre las diferentes clases podrán incluirse en la misma ficha informativa del compartimento o en una ficha informativa del compartimento independiente para cada clase. La creación de más clases de acciones se llevará a cabo de conformidad con los requisitos establecidos por la CSSF. El presente Folleto y las correspondientes fichas informativas de los compartimentos deberán considerarse e interpretarse como un solo documento. Si se detectara cualquier incoherencia entre este Folleto y la correspondiente ficha informativa de un compartimento, prevalecerá la versión de la ficha informativa.

Las solicitudes de acciones sólo podrán considerarse en base a este Folleto (y cualquier ficha informativa del compartimento correspondiente), y los KIID. Los últimos informes financieros semestrales y anuales del Fondo podrán obtenerse en las oficinas del agente administrativo. La entrega de este Folleto (acompañado o no por cualquier informe) o la emisión de acciones no implicarán, bajo ningún concepto, que las disposiciones del Fondo no hayan cambiado desde tal fecha.

Las disposiciones de los Estatutos sociales serán vinculantes para los accionistas (que se dan por informados de los mismos).

### **Inversores a los que se dirige**

El Fondo se dirige tanto a inversores minoristas como a los institucionales. El perfil del inversor típico de cada compartimento se describe en el KIID y en la ficha informativa de cada compartimento.

### **Restricciones de distribución y venta**

**LAS ACCIONES NO SE OFRECERÁN NI SE VENDERÁN EN NINGUNA JURISDICCIÓN DONDE SU OFERTA O VENTA ESTÉN PROHIBIDAS POR LEY, NI A NINGUNA PERSONA QUE NO ESTÉ CUALIFICADA PARA ELLO.**

Ninguna persona que reciba una copia de este Folleto, en cualquier jurisdicción, podrá considerar que dicho documento constituya una invitación, oferta o incitación para que suscriban acciones, a menos que tal invitación pueda realizarse legalmente, sin tener que cumplir ningún requisito de registro u otros requisitos legales, en la jurisdicción pertinente.

Cualquier destinatario de este Folleto tendrá la responsabilidad de confirmar y cumplir todas las leyes y normativas aplicables. La siguiente información se facilita únicamente como orientación general:

### **Estados Unidos**

De conformidad con la Ley de 1933 de EE.UU., las acciones no han sido, ni serán, registradas, ni estarán cualificadas en virtud de ninguna ley estatal aplicable, ni podrán ofrecerse, venderse ni transmitirse en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y dominios), ni a ninguna persona estadounidense, o en beneficio de ésta, sea directa o indirectamente, excepto con arreglo a registro o en caso de una exención. Ni el Fondo ni cualquier compartimento han sido, ni serán, registrados en virtud de la Ley de 1940, y los inversores no podrán acogerse a los beneficios de tal registro. Según la exención de registro contemplada en la Ley de 1940, el Fondo podrá realizar una inversión privada de las acciones a una categoría limitada de personas estadounidenses. Las acciones no han sido aprobadas ni rechazadas por la Comisión de Valores de los Estados Unidos (SEC), ninguna comisión estatal de valores u otra autoridad reguladora, ni tampoco ninguna de las citadas autoridades han juzgado ni respaldado los méritos de esta oferta, ni la exactitud o idoneidad de estos materiales que se ofrecen. Cualquier declaración en sentido contrario será ilegal.

Las acciones estarán sujetas a restricciones en cuanto a transmisibilidad y reventa, y no se podrán transmitir ni revender en los Estados Unidos, excepto según lo permitido por la Ley de 1933 y la legislación estatal aplicable sobre valores, de conformidad con las disposiciones sobre registro o exención de las mismas. Los inversores deberán ser conscientes de que deberán asumir los riesgos financieros de esta inversión por tiempo indefinido. Cada persona estadounidense que suscriba acciones

deberá aceptar que los consejeros podrán rechazar, aceptar o condicionar cualquier propuesta de transmisión, cesión o canje de tales acciones. Todos los inversores del Fondo tendrán derechos de reembolso, y tales derechos podrán suspenderse con arreglo a las circunstancias descritas en este Folleto y en la ficha informativa de cada compartimento.

### **Titulares cualificados**

Los consejeros podrán decidir si cualquier persona o clase particular de personas pueden convertirse o seguir siendo titulares de acciones, si fueran de la opinión de que la posesión de acciones por tal persona pudiera suponer el incumplimiento de cualquier normativa o anuncio gubernamental, o si de otro modo provocaría que el correspondiente compartimento estuviera sujeto a impuestos que, de otro modo, no le afectarían.

### **Fiabilidad de este Folleto y del/de los KIID**

**Las acciones de cualquier compartimento descrito en este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos, así como del/de los KIID se ofrecen únicamente basándose en la información incluida en tal documento, en cualquier anexo al mismo, si procede, en el último informe anual financiero auditado, y en cualquier informe financiero semestral del Fondo, que sea posterior.**

Deberá hacerse caso omiso de cualquier otra información facilitada o declaración realizada por cualquier distribuidor, intermediario, concesionario, agente u otra persona, que no será fiable. No se ha autorizado a nadie para que facilite información ni realice ninguna declaración relacionada con la oferta de acciones que no sean las personas incluidas en este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos, el/los KIID y, cuando proceda, en cualquier anexo a este documento o en un informe financiero semestral o anual del Fondo, que sea posterior, y si se hubiera facilitado o realizado, no se podrá confiar en que tal información o declaraciones hayan sido autorizadas por los consejeros, la sociedad gestora, el gestor de inversiones, el depositario o el agente administrativo. Las declaraciones incluidas en este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos y el/los diferentes KIID se basan en la ley y en la práctica actualmente vigentes en Luxemburgo, en la fecha del presente documento, y estarán sujetas a cambios. Ni la entrega de este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos o el/los KIID, ni la emisión de acciones implicarán, bajo ningún concepto, ni supondrán ninguna declaración de que las disposiciones del Fondo no hayan cambiado desde la fecha del presente documento.

Previa solicitud, los inversores podrán obtener de forma gratuita una copia de este Folleto, las fichas informativas de los compartimentos y el/ los KIID relativos al/los compartimento/s en los que inviertan, los informes financieros semestrales y anuales del Fondo y los Estatutos sociales. Tales documentos estarán disponibles en el domicilio social del Fondo o del depositario. Los KIID también estarán disponibles en la siguiente página web: [www.valuetree.es](http://www.valuetree.es).

### **Aviso**

**La inversión en cualquier compartimento conllevará un nivel de riesgo financiero, que podrá variar entre los compartimentos, si hubiera varios. El valor de las acciones y la rentabilidad generada a partir de ellas podrán subir o bajar, y puede que los inversores no recuperen el importe inicialmente invertido. Los factores de riesgo de inversión, para que el inversor pueda considerarlos, se exponen en el apartado de “Principales riesgos”, así como en cada ficha informativa del compartimento.**

**El Fondo no tiene ninguna obligación, ni está garantizado por el gestor de inversiones, el depositario, la sociedad gestora, cualquier gobierno ni cualquier otra persona o entidad.**

Con arreglo a la normativa aplicable de la *Commodity Futures and Trading Commission* de los Estados Unidos (CFTC, por sus siglas en inglés), deberán realizarse las siguientes declaraciones. Dado que el Fondo es un vehículo de inversión colectiva que, en determinadas circunstancias y en la medida permitida por la Directiva OICVM, podrá realizar transacciones en “intereses sobre *commodities*” (tal y como se describe en la Ley de 1936 sobre el Intercambio de Productos Básicos en los Estados Unidos, en su versión modificada), se considera que es un consorcio de bienes tangibles (*commodity pool*). El gestor de inversiones es el operador del consorcio de bienes tangibles (**CPO**, por sus siglas en inglés) con respecto al Fondo y a cada compartimento.

De conformidad con la Norma 4.13(a) (3) de la CFTC, el gestor de inversiones estará exento de registro en la CFTC como operador del consorcio de bienes tangibles. Por lo tanto, a diferencia de un CPO

registrado, el gestor de inversiones no está obligado a entregar un documento de divulgación de la información ni un informe anual certificado a un accionista del Fondo. El gestor de inversiones está cualificado para tal exención, basándose en los siguientes criterios: (i) las acciones están exentas de registro, en virtud de la Ley de 1933, y se ofrecen y venden al público sin hacer márketing en los Estados Unidos; (ii) cada compartimento cumple las limitaciones comerciales de la Norma 4.13(a)(3)(ii)(A) o (B) de la CFTC; (iii) el CPO cree razonablemente, cuando un inversor que sea una persona estadounidense realice su inversión en el compartimento (o en el momento en que el CPO empiece a basarse en la Norma 4.13(a)(3)), que cada persona estadounidense que sea un inversor del compartimento es: (a) un “inversor acreditado,” según lo descrito en la Norma 501(a) de la Normativa D, en virtud de la Ley de 1933; (b) una empresa fiduciaria (*trust*) que no sea un inversor acreditado pero que esté constituido por un inversor acreditado en beneficio de un miembro de la familia; (c) un “empleado experto”, según lo descrito en la Norma 3c-5, en virtud de la Ley de 1940; o (d) una “persona cualificada y admisible,” tal y como se describe en la Norma 4.7(a)(2)(viii)(A) de la CFTC; y (iv) las acciones del compartimento no se comercializan como un vehículo para negociar en los mercados de futuros de materias primas o de opciones de productos básicos, ni en uno de ellos.

#### **Confianza de los inversores en el asesoramiento fiscal federal de EE.UU. incluido en este Folleto**

**El debate incluido en este Folleto sobre las consideraciones de la tributación federal de los Estados Unidos no pretende ni se ha escrito para utilizarse, ni se puede utilizar, para evitar sanciones. Dicho debate se ha escrito para apoyar la promoción o la comercialización de las transacciones o asuntos tratados en este Folleto. Cada contribuyente deberá buscar asesoramiento fiscal federal de EE.UU., según sus circunstancias particulares, de un asesor fiscal independiente.**

Cualquier queja sobre el funcionamiento o la comercialización del Fondo deberá dirigirse al agente administrativo. Las quejas deberán enviarse al: *Kredietrust Luxembourg S.A.* por correo electrónico a: [complaints@ktl.lu](mailto:complaints@ktl.lu), o bien enviando una carta a dicho *Kredietrust Luxembourg S.A.*, Service Réclamations 11, rue Aldringen, L-2960 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo).

## Directorio

<b>Domicilio social</b>	<i>C/o Kredietrust Luxembourg S.A.</i> 11, rue Aldringen L-1118 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo
<b>Consejo de Administración del Fondo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Eric Ollinger, presidente;</li><li>• Santiago Antón Casteleiro, vicepresidente;</li><li>• Philippe Esser; y</li><li>• Alain Léonard</li></ul>
<b>Sociedad gestora</b>	<i>Kredietrust Luxembourg S.A.</i> 11, rue Aldringen L-2960 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo
<b>Consejo de Administración de la sociedad gestora</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Olivier de Jamblinne de Meux, presidente;</li><li>• Stefan van Geyt;</li><li>• Rafik Fischer; y</li><li>• Franck Sarre</li></ul>
<b>Gestor de inversiones</b>	<i>Value Tree A.V., S.A.</i> Paseo Eduardo Dato 21, Bajo Izda. 28010 Madrid España
<b>Depositario y agente de pago</b>	<i>KBL European Private Bankers S.A.</i> 43, Boulevard Royal L-2955 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo
<b>Agente administrativo, agente de domiciliaciones, agente de registro y transferencias</b>	<i>Kredietrust Luxembourg S.A.</i> 11, rue Aldringen L-2960 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo
<b>Audidores</b>	<i>KPMG Luxembourg, société coopérative</i> 39, Avenue John F. Kennedy 1855 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo
<b>Asesor legal del Fondo</b>	<i>Simmons &amp; Simmons Luxembourg LLP</i> Royal Monterey 26 A, boulevard Royal L-2449 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo

## Glosario de términos

<b>Acciones</b>	las acciones de cualquier clase en un compartimento del Fondo
<b>Acciones de capitalización</b>	las acciones por las cuales se acumulan ingresos y se reflejan en el precio de las mismas
<b>Acciones de distribución</b>	las acciones por las cuales se distribuyen periódicamente ingresos a los accionistas
<b>Accionistas</b>	los titulares de acciones del Fondo, según consta en los libros del Fondo archivados con el agente de registro y transferencias
<b>Agente administrativo</b>	<i>Kredietrust Luxembourg S.A.</i>
<b>Agente de domiciliaciones</b>	<i>Kredietrust Luxembourg S.A.</i>
<b>Agente de pago</b>	<i>KBL European Private Bankers S.A.</i>
<b>Agente de registro y transferencias</b>	<i>Kredietrust Luxembourg S.A.</i>
<b>Auditor</b>	<i>KPMG Luxembourg, société coopérative</i>
<b>CFTC</b>	la Comisión de Contratación de Futuros de Mercancías de los Estados Unidos ( <i>Commodity Futures and Trading Commission</i> ), por sus siglas en inglés
<b>Circular 04/146 de la CSSF</b>	la Circular 04/146 de la CSSF sobre la protección de los organismos de inversión colectiva y sus inversores frente a las prácticas de <i>late trading</i> y <i>market timing</i>
<b>Circular 08/356 de la CSSF</b>	la Circular 08/356 de la CSSF sobre ciertas técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios y a instrumentos del mercado monetario
<b>Circular 11/512 de la CSSF</b>	la Circular 11/512 de la CSSF sobre el proceso de gestión de riesgos
<b>Circular 12/546 de la CSSF</b>	la Circular 12/546 de la CSSF sobre la autorización y organización de las sociedades gestoras luxemburguesas sujetas al capítulo 15 de la Ley sobre los organismos de inversión colectiva (OIC)
<b>Circular 14/592 de la CSSF</b>	la Circular 14/592 de la CSSF relativa a las directrices de la ESMA sobre los ETF y otras cuestiones sobre los OICVM
<b>Clase o Clase de acción o Clase de acciones</b>	una clase de acciones emitidas o por emitir, dentro de cada compartimento
<b>Código</b>	el Código de Impuestos Internos de los Estados Unidos de 1986, en su versión actualizada
<b>Comisión de gestión</b>	la comisión de gestión que debe pagar el Fondo, de conformidad con el contrato de gestión de inversiones, a las tasas anuales establecidas para cada compartimento, según se indica en la ficha informativa de cada compartimento
<b>Comisión de la sociedad gestora</b>	la comisión de gestión que debe pagar el Fondo a la sociedad gestora, con arreglo al contrato de la sociedad gestora
<b>Comisión de rentabilidad</b>	la comisión (si la hubiera) que debe pagar el correspondiente compartimento, de conformidad con el contrato de gestión de inversiones, a las tasas anuales indicadas en la ficha informativa de cada compartimento
<b>Compartimento</b>	un conjunto de activos concretos incluidos en el Fondo, en el sentido del Artículo 181 de la Ley sobre OIC
<b>Consejo de Administración o</b>	el Consejo de Administración del Fondo o los miembros del mismo

<b>consejeros</b>	(que, como tales, pueden cambiar de vez en cuando)
<b>Contrato de depositario</b>	el contrato celebrado entre el depositario y el Fondo
<b>Contrato de gestión de inversiones</b>	el contrato celebrado entre el gestor de inversiones, el Fondo y la sociedad gestora
<b>Contrato de la sociedad gestora</b>	el contrato celebrado entre la sociedad gestora y el Fondo
<b>Corresponsales</b>	los subcustodios, agentes y delegados nombrados por el depositario para mantener los activos del Fondo
<b>CRS de la OCDE</b>	el estándar común de comunicación de información ( <i>Common Reporting Standard</i> ) de la OCDE
<b>CSSF</b>	la Comisión de Supervisión del Sector Financiero de Luxemburgo ( <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> ) o su sucesora, que es la autoridad encargada de supervisar los OIC en el Gran Ducado de Luxemburgo
<b>Depositario</b>	<i>KBL European Private Bankers S.A.</i>
<b>Derivados OTC</b>	instrumentos derivados OTC ( <i>over the counter</i> ), negociados en mercados no organizados
<b>Día de cálculo</b>	el día hábil inmediatamente posterior al día de valoración pertinente, en el que se calcule el valor liquidativo del correspondiente día de valoración
<b>Día de negociación</b>	el día hábil en el que se reciban solicitudes de suscripción, reembolso o canje, según lo indicado en la ficha informativa de cada compartimento
<b>Día de valoración</b>	significa el día hábil en el que se valorarán los activos del Fondo, de conformidad con el Folleto y se fechará el valor liquidativo por acción
<b>Día hábil</b>	a menos que se defina de otro modo en cada ficha informativa del compartimento, cualquier día completo (que no sea sábado ni domingo) en el que los bancos comerciales estén abiertos al público en el Gran Ducado de Luxemburgo
<b>Directiva de la UE sobre el ahorro</b>	la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, en su versión actualizada
<b>Directiva OICVM</b>	la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, modificada por la Directiva 2014/91/UE en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones
<b>Directrices 2014/937 de la ESMA</b>	las directrices sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones sobre los OICVM publicadas el 1 de Agosto de 2014 por la ESMA (ESMA/2014/937), según su aplicación en Luxemburgo y que entraron en vigor el 1 Octubre 2014, con sus enmiendas, complementos y/o aplicaciones posteriores, de vez en cuando
<b>Divisa de denominación de una clase</b>	significa la divisa de una clase, según se indica en los correspondientes anexos de la ficha informativa del compartimento correspondiente
<b>Ejercicio contable</b>	es el ejercicio contable del Fondo, que comienza el día 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre del mismo año
<b>ERISA</b>	la Ley estadounidense de seguridad de los ingresos para la jubilación de los empleados de 1974, en su versión actualizada

<b>ESMA</b>	la Autoridad Europea de Valores y Mercados ( <i>European Securities and Markets Authority</i> ), o la autoridad que le suceda
<b>Estado Miembro</b>	un Estado Miembro de la UE. Los Estados que sean partes contratantes del acuerdo por el que se crea el Espacio Económico Europeo y que no sean los Estados Miembros, dentro de los límites establecidos en este Folleto, serán considerados equivalentes a los Estados Miembros [de la UE]
<b>Estados Unidos o EE.UU.</b>	los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, así como cualquier área bajo su jurisdicción, incluyendo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico
<b>Estatutos</b>	los Estatutos sociales del Fondo
<b>ETF</b>	se refiere a un fondo cotizado en bolsa ( <i>exchange traded fund</i> )
<b>FATCA</b>	las disposiciones de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero de la Ley estadounidense de incentivos a la contratación para restaurar el empleo, promulgada en Marzo de 2010
<b>Ficha informativa del compartimento o fichas informativas de los compartimentos</b>	las fichas informativas que figuran al final del Folleto, en las que se exponen los detalles concretos de cada compartimento
<b>Filial o filiales</b>	la filial o filiales que el Consejo de Administración establezca para mantener inversiones con respecto a cualquier compartimento concreto, según se describe más detalladamente en el apartado "Utilización de las filiales"
<b>Folleto</b>	este folleto, en su versión actualizada de vez en cuando
<b>Fondo</b>	<i>Value Tree Umbrella SICAV</i>
<b>Gestor de inversiones</b>	<i>Value Tree A.V., S.A.</i>
<b>Grupo de empresas</b>	las compañías que pertenecen al mismo grupo de empresas y que deben preparar cuentas consolidadas, con arreglo a la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 junio 1983, sobre las cuentas consolidadas, y según las normas contables reconocidas internacionalmente, en su versión actualizada
<b>Importe de tenencia mínima</b>	la cantidad mínima de acciones que un accionista debe poseer, en su caso, de cada clase de acciones, según se indica en la ficha informativa de cada compartimento
<b>Instrumentos del mercado monetario</b>	los instrumentos líquidos que habitualmente se negocian en el mercado monetario, y que tengan un valor que se pueda determinar con precisión en todo momento, y los instrumentos admisibles como instrumentos del mercado monetario, según lo descrito en las directrices emitidas por la CSSF de vez en cuando
<b>Inversor inadmisibile</b>	cualquier persona a quien una transmisión de acciones (de forma legal o beneficiosa) o por quien la posesión de acciones (de forma legal o beneficiosa) daría o, en opinión del Consejo de Administración, podría dar lugar a: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Incumplir cualquier ley (o normativa de una autoridad competente) de cualquier país o territorio, en virtud de la cual la persona en cuestión no estaría cualificada para la tenencia de tales acciones; o</li> <li>b) Exigir que el Fondo, la sociedad gestora o el gestor de inversiones estén registrados, con arreglo a cualquier ley o normativa, sea como un fondo de inversión o de otro modo, o haga que el Fondo esté obligado a cumplir cualquier requisito de registro con respecto a cualquiera de sus acciones, sea en los</li> </ul>

Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción; o

c) Provocar que el Fondo, los accionistas, la sociedad gestora o el gestor de inversiones sufran perjuicios legales, reglamentarios, fiscales, pecuniarios o administrativos sustanciales en los que, de no ser así, ni el Fondo, ni los accionistas, ni la sociedad gestora ni el gestor de inversiones, en su caso, habrían incurrido o sufrido

<b>Inversores institucionales</b>	los inversores institucionales, tal y como se describen en la Ley sobre OIC y por las directrices o recomendaciones publicadas por la CSSF de vez en cuando
<b>Inversor minorista</b>	los inversores minoristas, según se describen en la Ley sobre OIC y en las directrices o recomendaciones emitidas por la CSSF, de vez en cuando
<b>KIID</b>	el documento de Datos Fundamentales para el Inversor (o KIID, por sus siglas en inglés), emitido para cada compartimento y, si fuera necesario, para cada clase de acciones
<b>Ley de 1933</b>	la Ley del mercado de valores estadounidense de 1933, en su versión actualizada
<b>Ley de 1940</b>	la Ley de sociedades de inversión estadounidense de 1940, en su versión actualizada
<b>Ley de Sociedades</b>	la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión actualizada de vez en cuando
<b>Ley sobre la Directiva del Ahorro</b>	la Ley luxemburguesa de 21 de junio de 2005 por la que se aplica la Directiva de la UE sobre el ahorro y varios acuerdos entre Luxemburgo y ciertos territorios dependientes de la UE, en su versión vigente
<b>Ley sobre OIC</b>	la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre los organismos de inversión colectiva, en su versión actualizada
<b>Mercado regulado</b>	un mercado regulado, de conformidad con la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 abril 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifica la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Directiva 93/22/CE del Consejo ( <b>MiFID</b> ). La Comisión Europea actualiza periódicamente y publica una lista de mercados regulados de la UE, de conformidad con la MiFID
<b>Moneda base</b>	significa la divisa en la que se denomina el compartimento, según se indica en la correspondiente ficha informativa de tal compartimento
<b>OCDE</b>	La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
<b>OIC</b>	un organismo de inversión colectiva, según se describe en la Ley sobre OIC (o <b>UCI</b> , por sus siglas en inglés)
<b>OICVM</b>	un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, con arreglo al Artículo 1 (2) de la Directiva OICVM (o <b>UCITS</b> , por sus siglas en inglés) y según lo descrito en la Ley sobre OIC
<b>Otro Estado</b>	cualquier Estado que no sea un Estado Miembro
<b>Otro mercado regulado</b>	un mercado que esté regulado, en funcionamiento regular, sea reconocido y esté abierto al público, a saber, un mercado: (i) que cumpla los siguientes criterios acumulativos: liquidez; multilateralidad en el equiparamiento de órdenes (conciliación general de los precios de oferta y demanda para establecer un precio único); transparencia (la circulación de información completa para dar a los clientes la posibilidad de hacer el seguimiento de las operaciones,

asegurándose así de que sus órdenes se llevan a cabo en las condiciones actuales); (ii) en el cual los valores se negocian con una determinada frecuencia

fija; (iii) que esté reconocido por un Estado o una autoridad pública en la que dicho Estado haya delegado o por otra entidad que esté reconocida por tal Estado o autoridad pública, como una asociación profesional; y (iv) en el cual los valores negociados sean accesibles al público

<b>Periodo de oferta inicial</b>	el periodo establecido por el Consejo de Administración con respecto a cualquier compartimento o clase de acciones como periodo durante el cual las acciones están inicialmente en oferta, según se indica en la ficha informativa de cada compartimento
<b>Persona estadounidense</b>	cualquier residente o persona con nacionalidad de los Estados Unidos de América, de uno de los territorios, posesiones o regiones bajo su jurisdicción, o cualquier otra sociedad, asociación o entidad constituida en virtud de las leyes de los Estados Unidos de América, o que estén regidas por las mismas, o cualquier persona que pueda definirse como “Persona estadounidense”, con arreglo a tales leyes
<b>Plazo límite de negociación</b>	el plazo límite aplicable a las solicitudes de suscripción, reembolso o canje, según lo indicado en la ficha informativa de cada compartimento
<b>Precio de oferta inicial</b>	el precio inicial a pagar por una acción, según se indica en la ficha informativa de cada compartimento
<b>Precio de reembolso</b>	el precio por acción al que se reembolsan las acciones, calculado según lo establecido en el apartado “Reembolso de acciones”
<b>Precio de suscripción</b>	el precio por acción al que se emiten las acciones después del cierre del periodo de oferta inicial, calculado según lo establecido en el apartado “Suscripción de acciones”
<b>Sociedad gestora</b>	<i>Kredietrust Luxembourg S.A.</i>
<b>Suscripción mínima</b>	la inversión mínima de cada clase de acciones, en su caso, según se indica en la ficha informativa de cada compartimento
<b>UE</b>	la Unión Europea
<b>Valor liquidativo</b>	el valor liquidativo del Fondo, de un compartimento o de una clase de acciones (con arreglo a los requisitos del contexto), según el cálculo realizado de conformidad con los Estatutos y con las fichas informativas de los compartimentos
<b>Valor liquidativo por acción</b>	el valor liquidativo de una clase dentro de un compartimento, dividido por el número de acciones de dicha clase emitidas o consideradas en emisión en el momento pertinente
<b>Valores mobiliarios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- acciones en sociedades y otros valores equivalentes a las acciones en empresas</li><li>- obligaciones y otras formas de deuda titulizada</li><li>- cualesquiera otros valores negociables que conlleven el derecho de adquirir tales títulos mobiliarios mediante suscripción o canje, excepto mediante técnicas e instrumentos</li></ul>

En este Folleto:

- toda referencia al euro, EUR y € debe considerarse realizada a la moneda de curso legal en los países participantes en la Unión Económica y Monetaria Europea; y
- toda referencia realizada a dólares, USD y \$ debe considerarse realizada a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**PARTE 1 – EL FONDO**

## 1. Información general

El Fondo se ha constituido el día 29 de junio de 2016, por tiempo indefinido, como sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable* – SICAV), en forma de sociedad anónima (*société anonyme* – S.A.), de conformidad con las disposiciones de la Parte I de la Ley sobre OIC.

La sede social del Fondo se encuentra en *c/o Kredietrust Luxembourg S.A.*, 11, rue Aldringen, L-1118 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo).

Los Estatutos sociales se han publicado el 11 de julio de 2016 en el boletín oficial del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Recueil Electronique des Sociétés et Associations*). El Fondo está inscrito en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*R.C.S. Luxembourg*) con el número B 207400.

Con arreglo a la ley, el capital social mínimo del Fondo que debe obtenerse dentro del periodo de seis meses desde la fecha en que se haya autorizado al Fondo como OICVM, según la ley luxemburguesa, será el equivalente a 1.250.000,- euros. El capital social inicial del Fondo equivale a 31.000,- euros, divididos en 31 acciones sin valor nominal. El capital social del Fondo está representado por acciones sin valor nominal, totalmente desembolsadas. El capital social será, en todo momento, equivalente al total de activos netos de todos los compartimentos.

El Fondo es un "fondo paraguas" que podrá estar compuesto por uno o más compartimentos, según lo establecido en la ficha informativa de cada compartimento, representando cada uno a una cartera de activos independientes. Las acciones de cualquier compartimento concreto podrán dividirse, a su vez, en diferentes clases para adaptarse a las diversas disposiciones y/o comisiones y cargos relativos a la suscripción, el reembolso, el canje y las transmisiones a los que está sujeto, así como su disponibilidad para ciertos tipos de inversores.

Con arreglo a la ley luxemburguesa, el Fondo es una entidad jurídica en sí misma. Sin embargo, cada compartimento no es una entidad jurídica separada del Fondo. No obstante, con respecto a terceros y, especialmente con respecto a los acreedores del Fondo y entre los accionistas, cada compartimento será el responsable exclusivo de todas las obligaciones que se le atribuyan.

El objetivo del Fondo es invertir sus activos en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario, activos líquidos, derivados, depósitos y participaciones en organismos de inversión colectiva, donde esté permitido por el mandato de un compartimento, con objeto de diversificar los riesgos de inversión y beneficiar a los accionistas con los resultados de la gestión de sus activos.

Los activos de cada compartimento se invertirán de conformidad con los objetivos de inversión y las políticas descritas para cada compartimento en la correspondiente ficha informativa. Tal y como se describe en el apartado de "Técnicas especiales de inversión y cobertura", los compartimentos podrán utilizar el préstamo de valores y otros instrumentos admisibles, las coberturas y otras técnicas de inversión, siempre que el mandato del compartimento lo permita.

El Fondo tiene la posibilidad de crear más compartimentos, así como más clases de acciones. Si se crearan dichos nuevos compartimentos o clases de acciones, este Folleto se modificará en consecuencia (especialmente con la inclusión de fichas informativas de los nuevos compartimentos), para proporcionar toda la información necesaria sobre tales nuevos compartimentos y clases de acciones. Y, por lo tanto, también se publicaría un KIID relativo a los nuevos compartimentos.

### **Los compartimentos: sus objetivos y políticas de inversión**

En la ficha informativa de cada compartimento se expondrán los datos sobre los objetivos de inversión, las políticas de inversión y ciertas condiciones relativas a la inversión en los compartimentos.

### **Perfil de un inversor típico**

El perfil de un inversor típico se describirá en la ficha informativa de cada compartimento, concretándose que ningún accionista podrá considerarse como inversor inadmisibles.

La elección del compartimento por parte de un inversor deberá determinarse por la actitud del inversor frente al riesgo, su preferencia por los ingresos o el crecimiento, su horizonte temporal de inversión previsto y el contexto de su cartera global como inversor. Los inversores deberían buscar asesoramiento profesional antes de tomar decisiones sobre inversión.

## Clases de acciones

Cada compartimento podrá ofrecer más de una clase de acciones. Cada clase de acciones podrá tener diferentes características con respecto a sus criterios de suscripción (incluyendo los requisitos de admisión), reembolso, tenencia mínima, estructura de comisiones, divisa, política de cobertura y política de distribución, o cualquier otra característica específica clave que el Consejo de Administración decida. Para cada clase se calculará un valor liquidativo por acción independiente.

Las clases de acciones actualmente disponibles para suscripción son las siguientes:

- **Acciones de clase C** son acciones que se venden en el mercado minorista y pueden suscribirse por personas físicas o jurídicas, así como inversores institucionales, según describe la CSSF, y son acciones de capitalización.
- **Acciones de clase D** son acciones que se venden en el mercado minorista y pueden suscribirse por personas físicas o jurídicas, así como inversores institucionales, según describe la CSSF, y son acciones de distribución.

En la ficha informativa de cada compartimento se dan más detalles sobre las clases de acciones disponibles en cada compartimento. Los consejeros podrán crear clases adicionales, de conformidad con los requisitos establecidos por la CSSF.

Con respecto a las clases de acciones con cobertura (en adelante, las **clases con cobertura**), si las hubiera, el Fondo (o sus agentes) podrán emplear técnicas e instrumentos de protección frente a las fluctuaciones monetarias entre la divisa de la clase y la divisa predominante de los activos de la clase correspondiente, dentro del compartimento en cuestión, con objeto de proporcionar una rentabilidad similar (neta de los costes asociados con las coberturas y el tipo de interés diferencial entre ambas divisas) a la que se habría obtenido para una clase de acciones denominada en la divisa predominante de los activos del correspondiente compartimento. Generalmente se intenta llevar a cabo dicha cobertura mediante la utilización de varias técnicas, incluyendo la posibilidad de realizar operaciones sobre derivados OTC, tales como contratos de divisas a plazo (*forward*) y acuerdos de cambio (*swap*) en moneda extranjera.

En la ficha informativa de cada compartimento se facilitará información sobre la disponibilidad de clases con cobertura en cualquiera de los compartimentos, si las hubiera.

Los límites de la suscripción mínima inicial y la suscripción adicional de cualquier compartimento o clase de acciones podrán suspenderse o reducirse, a discreción de los consejeros, siempre que garanticen una igualdad de trato entre los accionistas.

## Acciones fraccionarias

Los compartimentos emiten acciones enteras y acciones fraccionarias de hasta tres (3) decimales. La titularidad de fracciones de acciones no conlleva derechos de voto, pero sí confiere derechos de participación de forma prorrateada en los resultados netos y en los beneficios de liquidación atribuibles al compartimento correspondiente.

## Registro de acciones y certificados

Las acciones se emiten únicamente en forma nominativa y pueden mantenerse y negociarse en sistemas de compensación. A menos que en la ficha informativa de cada compartimento se estipule otra cosa:

- La titularidad de las acciones quedará demostrada con el registro en el libro de accionistas del Fondo. Los accionistas recibirán notas de confirmación de sus participaciones.
- En principio, no se emitirán certificados de acciones nominativas.

Cualquier solicitud de suscripción, reembolso o canje será irrevocable, excepto en caso de suspensión del cálculo del valor liquidativo.

## Moneda

La moneda del Fondo es el euro. Los compartimentos y las clases de acciones podrán denominarse en diferentes divisas, según lo indicado en la ficha informativa de cada compartimento.

## **Restricciones a la inversión**

La inversión en los activos de cada compartimento deberá cumplir la Ley sobre OIC. Las restricciones a la inversión y al préstamo que se aplicarán a cada compartimento se indicarán en la ficha informativa de cada compartimento. Los consejeros podrán imponer restricciones adicionales con respecto a cualquier compartimento. Con la excepción de las inversiones permitidas en valores no cotizados, o en participaciones en instituciones de inversión colectiva de tipo abierto o en derivados OTC, las inversiones se llevarán a cabo en mercados regulados. Cada compartimento también podrá poseer activos líquidos accesorios.

## **Política de distribución**

El Fondo podrá emitir acciones de distribución y acciones de capitalización dentro de cada compartimento, según lo indicado en la ficha informativa de cada uno de ellos.

A menos que se indique otra cosa en la ficha informativa de cada compartimento, las acciones de capitalización acumularán todos sus ingresos, mientras que las acciones de distribución pagarán dividendos.

En el caso de clases de acciones que conlleven derechos de distribución, el Consejo de Administración o la sociedad gestora podrán decidir que se declaren y distribuyan dividendos, si los hubiera, con la frecuencia que se decida de vez en cuando. Lo mismo ocurrirá con los dividendos a cuenta.

La Junta General de Accionistas de la clase o clases de acciones emitidas con respecto a cualquier compartimento, a propuesta del Consejo de Administración, determinará cómo disponer de los ingresos de las correspondientes clases de acciones del/de los compartimento/s en cuestión, en las fechas y con respecto a los periodos que el Consejo de Administración determine y decida para distribuir dividendos.

Todas las distribuciones se pagarán a partir de los ingresos de inversión netos disponibles para distribuir. De vez en cuando, el Consejo de Administración podrá decidir que se distribuyan las plusvalías netas realizadas.

No se pagarán intereses sobre una distribución declarada por el Fondo y mantenida por éste a disposición de sus beneficiarios.

Los dividendos se pagarán mediante transferencia electrónica al accionista, o bien, en el caso de varios cotitulares, a nombre del primer accionista que conste en el registro. Cualquier distribución que no se reclame en un plazo de cinco (5) años desde la fecha en que resultó exigible, se confiscará y pasará a ser propiedad del compartimento pertinente. Los pagos se realizarán en la moneda del correspondiente compartimento o la clase de acción pertinente.

En cualquier caso, no se realizará ninguna distribución si, a consecuencia de la misma, el valor liquidativo del Fondo cayera a un nivel inferior al equivalente de 1.250.000 euros.

Si los accionistas decidieran reinvertir el importe del dividendo a distribuir entre ellos, tales dividendos serían reinvertidos en más acciones dentro de la misma clase del mismo compartimento y a los inversores se les notificarán los detalles mediante declaraciones de dividendos. Tal como se describe a continuación, no se impondrán comisiones de suscripción por la reinversión de dividendos u otras distribuciones.

## **Publicación del valor liquidativo por acción**

Excepto cuando se haya suspendido el cálculo de la emisión y el reembolso de acciones en las circunstancias descritas en este documento, el valor liquidativo por acción podrá obtenerse de forma gratuita en la sede social del Fondo durante el horario de trabajo en Luxemburgo, donde estará disponible. Además, el valor liquidativo por acción está actualmente publicado en [www.valuetree.es](http://www.valuetree.es).

## **Prevención del *Late Trading* y el *Market Timing***

Por *Late Trading* debe entenderse la aceptación de órdenes de suscripción, reembolso o canje de acciones de un compartimento después del plazo límite establecido para aceptar órdenes en el correspondiente día de negociación, y ejecutar tal orden a un precio basado en el valor liquidativo aplicable ese mismo día de negociación. No obstante, la aceptación de una orden no podrá considerarse *late trading* cuando la sociedad gestora, o cualquier agente de ventas en quien haya delegado, presente

la correspondiente solicitud de suscripción, reembolso o canje al agente administrativo, después del plazo límite de negociación, siempre que tal solicitud de suscripción, reembolso o canje la haya recibido la sociedad gestora o sus delegados del inversor en cuestión, antes del plazo límite de negociación.

El Fondo considera que la práctica del *late trading* es inaceptable, ya que infringe las disposiciones de este Folleto, que establecen que una orden recibida después del plazo límite del día de negociación deberá tramitarse a un precio de suscripción o de reembolso basado en el valor liquidativo calculado el siguiente día de negociación que sea aplicable. En consecuencia, las suscripciones, reembolsos o canjes de acciones se tramitarán al siguiente valor liquidativo determinado después del plazo límite de negociación. El plazo límite de negociación se indicará en la ficha informativa de cada compartimento.

Según la Circular 04/146 de la CSSF, por *market timing* debe entenderse un método de arbitraje a través del cual un accionista sistemáticamente suscribe y reembolsa o canjea acciones del mismo compartimento dentro de un corto periodo de tiempo, aprovechando las diferencias horarios y/o las imperfecciones o deficiencias del método de cálculo del valor liquidativo del compartimento.

El Fondo considera que la práctica del *market timing* es inaceptable ya que puede afectar al rendimiento del Fondo mediante un incremento de los costes y/o acarrear una dilución del beneficio.

En consecuencia, cuando el Consejo de Administración lo considere adecuado y a su entera discreción, podrá hacer que los agentes del Fondo apliquen cualquiera de las siguientes medidas:

- Que los agentes rechacen cualquier solicitud de canje y/o suscripción de acciones por inversores que los agentes consideren que practican el *market timing*.
- Que los agentes del Fondo combinen acciones que estén bajo la misma titularidad o control, con objeto de discernir si puede considerarse que una persona física o un grupo de individuos estén involucrados en prácticas de *market timing*.
- Si un compartimento invierte principalmente en mercados que estén cerrados para la contratación en el momento de evaluar el compartimento, durante periodos de volatilidad del mercado, procurar que el agente administrativo permita reajustar el valor liquidativo por acción para reflejar con mayor exactitud el valor razonable de las inversiones del compartimento en el momento de la valoración.

Además, el Consejo de Administración se reserva el derecho a imponer una comisión adicional de hasta el 2% del valor liquidativo por acción de las acciones suscritas, si dicho Consejo considera que el inversor solicitante está llevando a cabo prácticas comerciales abusivas (*market timing*). Cualquier comisión de este tipo se aplicará en favor del compartimento en cuestión.

El Fondo se reservará el derecho de aceptar, rechazar o condicionar las solicitudes de personas estadounidenses si el Fondo no recibiera pruebas que le resulten satisfactorias de que la venta de acciones a tal inversor esté exenta de registro, al amparo de la legislación de los Estados Unidos sobre valores, incluyendo, entre otras, la Ley de 1933, de que tal venta no exigirá que el Fondo o un compartimento se registren, con arreglo a la Ley de 1940 y, en todo caso, que no se producirá ninguna consecuencia adversa de tipo fiscal o reglamentario para el Fondo, para cualquier compartimento o sus accionistas, a causa de dicha venta.

Los consejeros se reservan y se proponen ejercer, a su entera discreción, el derecho a reembolsar o exigir obligatoriamente la transmisión de cualquier acción, entre otros, si la continuada propiedad de cualquier acción por una persona pudiera dar lugar a un riesgo de perjuicio legal, reglamentario, pecuniario, tributario o administrativo sustancial para el Fondo, para cualquier compartimento o para sus accionistas.

### **Derechos del accionista**

Todos los accionistas tendrán los mismos derechos, independientemente de la clase de acciones que posean. Cada acción da derecho a un voto en cualquier Junta General de Accionistas. No hay derechos preferenciales ni de suscripción preferente atribuibles a las acciones.

### **Juntas de Accionistas**

La Junta General de Accionistas anual se celebra el último lunes de abril de cada año a las 15 horas (horario de Luxemburgo). Si tal día no fuera hábil, la Junta General anual se celebraría al siguiente día hábil.

Las Juntas Extraordinarias de Accionistas o la Junta General de Accionistas de cualquier compartimento o clase de acciones podrán celebrarse en la hora y el lugar que se indiquen en la notificación de convocatoria. La convocatoria de tales juntas se enviará a los accionistas de conformidad con la ley luxemburguesa y los Estatutos sociales.

La primera Junta General de Accionistas anual tendrá lugar el día 24 de abril de 2017.

#### **Patrimonio neto mínimo**

El Fondo deberá mantener, como mínimo, unos activos -en valor neto- equivalentes a 1.250.000 euros. Los compartimentos individuales no tienen ningún requisito de tener un importe mínimo de activos.

#### **Ejercicio contable**

El ejercicio contable del Fondo comenzará el 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

El primer ejercicio contable comenzará en la fecha de constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2016. Su primer informe financiero anual auditado se elaborará para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2016. El primer informe financiero semestral se preparará para el periodo que finaliza el 30 de junio de 2017.

#### **Informes y estados financieros**

El Fondo publica anualmente los estados financieros auditados, y semestralmente, los estados financieros no auditados.

El primer informe anual auditado correspondiente al periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2016 se publicará en un plazo de cuatro (4) meses desde tal fecha. El primer informe financiero semestral correspondiente al periodo que finaliza el 30 de junio de 2017 se publicará en un periodo de dos (2) meses desde dicha fecha.

Se podrán enviar copias de los estados financieros anuales auditados y de los informes semestrales a los accionistas y a los potenciales inversores, previa solicitud.

## 2. Administración

### 2.1 Consejo de Administración

Los consejeros serán los responsables de toda la administración y el control del Fondo, de conformidad con los Estatutos sociales. Además, los consejeros son responsables de la consecución de los objetivos y políticas de inversión de cada compartimento, así como de la supervisión de la administración y el funcionamiento de cada compartimento.

Los consejeros tendrán los más amplios poderes para actuar en representación del Fondo en cualquier circunstancia, con sujeción a los poderes reservados por ley a los accionistas.

En el Consejo de Administración del Fondo se han nombrado consejeros a las siguientes personas:

- Presidente del Consejo de Administración: Eric Ollinger, *Value Tree A.V., S.A.* - Presidente;
- Vicepresidente del Consejo de Administración: Santiago Antón Casteleiro, *Value Tree A.V., S.A.* - Director Financiero (CFO);
- Philippe Esser, *Andbank Luxembourg* - Director; y
- Alain Léonard, *Andbank Asset Management Luxembourg* - Director.

### 2.2 Sociedad gestora

Mediante el contrato de la sociedad gestora, de fecha 29 de junio de 2016, el Fondo ha nombrado a *Kreditrust Luxembourg S.A.*, una sociedad anónima constituida según las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y con domicilio social en 11, rue Aldringen, L-2960 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo), como su sociedad gestora, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre OIC.

La sociedad gestora fue constituida en forma de sociedad anónima el 31 de julio de 1998, por tiempo indefinido, y fue aprobada como sociedad gestora, de conformidad con el capítulo 15 de la Ley sobre OIC. Dicha sociedad ha suscrito y desembolsado capital por un importe de 2.300.000 euros.

En la fecha del presente Folleto, *Kreditrust Luxembourg S.A.* también ha sido nombrada para desempeñar las funciones de sociedad gestora para otros fondos, y en el futuro podrá ser nombrada sociedad gestora de otros fondos. Previa solicitud por escrito a la sociedad gestora, se podrá comunicar el nombre de esos otros fondos.

A la fecha del presente Folleto, el Consejo de Administración de la sociedad gestora está integrado por las siguientes personas:

- Olivier de Jamblinne de Meux, Presidente;
- Stefan van Geyt;
- Rafik Fischer; y
- Franck Sarre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley sobre OIC y en la Circular 12/546 de la CSSF, se ha designado a Stefan Van Geyt y a Aurélien Baron como directores gerentes (*conducting officers*).

Los derechos y las obligaciones de la sociedad gestora se rigen por la Ley sobre OIC y por el contrato de la sociedad gestora, establecido por tiempo indefinido. El Fondo y la sociedad gestora podrán resolver en cualquier momento el contrato de la sociedad gestora, mediante un preaviso por escrito de 90 días dirigido de una parte a la otra o en cualesquiera otras circunstancias previstas en dicho contrato.

Con arreglo a la legislación y la normativa aplicables, y con el consentimiento previo del Consejo de Administración, la sociedad gestora podrá delegar parte o todas sus obligaciones y facultades en cualquier persona o entidad que estime conveniente, siempre bajo su control y responsabilidad. Queda entendido que, en tal caso, el presente Folleto se modificaría para reflejar esa circunstancia.

Por el momento se han delegado las obligaciones de gestión de carteras, distribución y administración central, tal como se explica de forma más pormenorizada a continuación.

Como retribución por sus servicios, la sociedad gestora tendrá derecho a cobrar del Fondo una comisión total de sociedad gestora del 0,03% anual por cada compartimento, de los activos gestionados en la totalidad del "fondo paraguas" (con un mínimo de 10.000 euros por compartimento el primer año y de 20.000 euros como mínimo por compartimento en los años sucesivos).

Estas comisiones se devengarán diariamente, calculándose como la media del valor liquidativo del trimestre anterior y se facturarán a trimestre vencido, según lo acordado por escrito de vez en cuando.

### **Política retributiva**

La sociedad gestora ha adoptado una política retributiva de conformidad con los requisitos establecidos por la Directiva OICVM (en adelante, la **política retributiva**). La política retributiva está concebida para garantizar que las prácticas retributivas de la sociedad gestora:

- sean coherentes y promuevan una gestión sólida y eficaz de los riesgos;
- no animen a asumir riesgos que sean incompatibles con los perfiles de riesgo del Fondo, los Estatutos o este Folleto;
- no perturben el cumplimiento por la sociedad gestora de su deber de velar por los mejores intereses del Fondo; e incluyan elementos de remuneración fijos y variables, incluyendo salarios y prestaciones de pensiones discrecionales.

La política retributiva se aplicará al grupo del personal remunerado que, en resumen, son las personas cuyas actividades profesionales afectan de forma significativa al perfil de riesgo de la sociedad gestora y del Fondo, incluyendo, entre otros, a los altos directivos y a los tomadores de riesgos (como, por ejemplo, a los gestores de carteras).

La política retributiva es coherente con la estrategia, los objetivos y los valores del negocio, así como con los intereses de la sociedad gestora, el Fondo y los accionistas, e incluye medidas para evitar conflictos de intereses. La valoración del rendimiento se basa en la rentabilidad del Fondo a más largo plazo. Los componentes fijos y variables de la remuneración total se equilibran adecuadamente.

Los detalles de la política de remuneración actualizada incluyen, entre otros, una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios. La identidad de las personas responsables de entregar la remuneración y los beneficios, están disponibles en la siguiente página web: <https://www.kbl.lu/fr/notre-metier/clientele-institutionnelle/reglementation>. También podrá obtenerse de la sociedad gestora, bajo petición y sin cargo, una copia en papel con la información que también estará disponible en la web.

### **2.3 Gestor de inversiones**

Con arreglo al contrato de gestión de inversiones se ha nombrado gestor de inversiones a *Value Tree A.V., S.A.*, el cual se encargará de la gestión diaria de los activos del Fondo. El Consejo de Administración establecerá la política de inversión del Fondo. Bajo el control general y la revisión de la sociedad gestora, el gestor de inversiones tomará las decisiones de compra, venta o mantenimiento de un activo concreto.

Con la autorización previa del Fondo y de la sociedad gestora, el gestor de inversiones podrá delegar la función de gestión de inversiones en un gestor delegado de inversiones.

*Value Tree A.V., S.A.* es una sociedad anónima de derecho español constituida el 18 de mayo de 2001 como *sociedad gestora de carteras*, que el 19 de mayo de 2008 se transformó en una *agencia de valores*. En la actualidad está inscrita en el Registro Mercantil Central de Madrid, en el tomo 16.537, libro 0, folio 44, sección 8, página M-281684, y registrada con el número 234 ante la *Comisión Nacional del Mercado de Valores* (CNMV).

Como retribución por sus servicios, el gestor de inversiones cobrará del Fondo una comisión de gestión. La comisión de gestión, que se devengará cada día de negociación, se calculará como un porcentaje del valor liquidativo medio de cada compartimento (como se concreta más detalladamente en la ficha informativa de cada compartimento) durante el mes correspondiente, se abonará a mes vencido y según lo acordado de vez en cuando por escrito. El gestor de inversiones será el responsable de pagar, a partir de sus propias comisiones, las comisiones del asesor o asesores de inversiones y del gestor o gestores delegados de inversiones (si los hubiera).

Además de las comisiones de gestión de inversiones, el gestor de inversiones tendrá derecho a cobrar una comisión de rentabilidad, que se define de la siguiente manera: el compartimento correspondiente abonará una comisión de rentabilidad global, equivalente a un porcentaje indicado en la ficha informativa pertinente, de cualquier incremento diferencial del valor liquidativo aplicable a cada clase de acciones emitidas en relación con cada periodo de ejecución, que se calculará y abonará anualmente, siendo dicho periodo de ejecución el ejercicio fiscal. La comisión de rentabilidad se calculará sobre la base del valor liquidativo por acción, una vez deducidos todos los gastos, las obligaciones y las comisiones de gestión de inversiones (pero no la comisión de rentabilidad). La comisión de rentabilidad no se calculará en base al valor liquidativo históricamente más alto (*high watermark*).

El contrato de gestión de inversiones establece que la sociedad gestora y el gestor de inversiones serán los responsables de la gestión de los compartimentos. Por lo tanto, la responsabilidad de las decisiones de compra, venta o tenencia de un valor concreto corresponde al gestor de inversiones, bajo el control, la supervisión, la dirección y las instrucciones de la sociedad gestora.

## 2.4 Depositario y agente de pago

Como depositario, *KBL European Private Bankers S.A.* desempeñará sus funciones y responsabilidades, de conformidad con las disposiciones de la Directiva OICVM y la Ley sobre OIC.

El depositario es una sociedad anónima (*société anonyme*) constituida con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo. A 31 de diciembre de 2014, el depositario tenía un capital social de 1.149.029.176,65 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

De conformidad con la Directiva OICVM, el depositario también:

- a) se asegurará de que la venta, la emisión, la recompra, el reembolso y la cancelación de las acciones del Fondo se realicen de conformidad con la legislación luxemburguesa aplicable y los Estatutos;
- b) se asegurará de que el valor de las acciones del Fondo se calcule de conformidad con la legislación luxemburguesa aplicable y los Estatutos;
- c) ejecutará las instrucciones de la sociedad gestora o el Fondo, excepto si entran en conflicto con la legislación luxemburguesa aplicable o con los Estatutos;
- d) se asegurará de que, en las operaciones relativas a los activos del Fondo, cualquier contravalor se le entregue al Fondo en los plazos habituales;
- e) se asegurará de que los ingresos del Fondo se apliquen a un destino que sea conforme con la legislación luxemburguesa aplicable y los Estatutos.

El depositario garantizará que los flujos de tesorería del Fondo estén debidamente controlados y, en particular, que todos los pagos efectuados por los inversores o en su nombre en el momento de la suscripción de acciones del Fondo se hayan recibido, y que todo el efectivo del Fondo se haya consignado en cuentas de tesorería que:

- a) estén abiertas a nombre del Fondo o del depositario que actúe por cuenta del Fondo;
- b) estén abiertas en una entidad de las contempladas en el artículo 18, apartado 1, letras a), b) y c) de la Directiva 2006/73/CE, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y los términos definidos a efectos de dicha Directiva (la Directiva 2006/73/CE); y
- c) se mantengan con arreglo a los principios establecidos en el artículo 16 de la Directiva 2006/73/CE.

Los activos del Fondo se confiarán al depositario para su custodia, del modo siguiente:

- a) en relación con los instrumentos financieros que puedan mantenerse en custodia, el depositario:

- i. custodiará todos los instrumentos financieros que puedan consignarse en una cuenta de instrumentos financieros abierta en los libros del depositario y todos los instrumentos financieros que puedan entregarse físicamente al depositario;
  - ii. garantizará que todos los instrumentos financieros que puedan consignarse en una cuenta de instrumentos financieros abierta en los libros del depositario se consignen en los mismos, en cuentas separadas, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 16 de la Directiva 2006/73/CE, abiertas a nombre del Fondo, de modo que en todo momento se puedan identificar claramente como pertenecientes al Fondo, de conformidad con la legislación aplicable;
- b) en relación con otros activos, el depositario:
- i. comprobará la propiedad de los activos por parte del Fondo, evaluando para ello si el Fondo es el titular de dicha propiedad, en base a la información o los documentos facilitados por el Fondo y, en su caso, según elementos externos de prueba;
  - ii. mantendrá un registro actualizado de los activos que haya comprobado que son propiedad del Fondo

Los activos que el depositario tenga en custodia solo se podrán reutilizar bajo ciertas circunstancias, según lo establecido en la Directiva OICVM.

El depositario actuará en el mejor interés del Fondo y sus inversores.

Con objeto de llevar a cabo sus deberes con eficacia, el depositario podrá delegar en terceros sus funciones de custodia indicadas en el párrafo anterior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Directiva OICVM. En el proceso de selección y nombramiento de un delegado, el depositario aplicará toda la habilidad, cuidado y diligencia exigida por la Directiva OICVM y con la normativa de la CSSF pertinente, para asegurarse de que confía los activos del Fondo únicamente a un delegado que pueda proporcionar un nivel de protección adecuado.

La lista de tales delegados está disponible en la página <https://www.kbl.lu/fr/notre-metier/clientele-institutionnelle/reglementation> y se pone a disposición de los inversores, sin cargo y bajo petición.

### **Conflictos de intereses:**

En el ejercicio de sus funciones y obligaciones como depositario del Fondo, éste actuará honesta, equitativa y profesionalmente, con independencia, y únicamente en interés del Fondo y de sus inversores.

Como banco multiservicio, el depositario podrá proporcionar al Fondo, directa o indirectamente, a través de partes relacionadas o no con el depositario, una amplia gama de servicios bancarios, de forma adicional a los servicios de depositario.

La prestación de servicios bancarios adicionales y/o los vínculos entre el depositario y los proveedores de servicios clave para el Fondo, podrían originar posibles conflictos de intereses con las funciones y obligaciones del depositario para con el Fondo.

Con objeto de identificar diferentes tipos de conflicto de intereses y sus principales fuentes, el depositario deberá tomar en cuenta, como mínimo, las situaciones en las que esté involucrado el depositario, uno de sus empleados o una persona física relacionada con el depositario y cualquier entidad o empleado sobre los cuales ejerza control, de forma directa o indirecta.

El depositario será el responsable de tomar todas las medidas razonables para evitar dichos conflictos de intereses o, si no fuera posible, para atenuarlos. Cuando, a pesar de las circunstancias ya mencionadas, surja un conflicto de intereses a nivel del depositario, éste tendrá en cuenta, en todo momento, sus funciones y obligaciones con arreglo a su contrato de depositario con el Fondo, y actuará en consecuencia. Si, a pesar de todas las medidas tomadas, un conflicto de intereses, que conlleve el riesgo de afectar significativa y adversamente al Fondo o a los inversores del mismo, no pueda

solucionarse por el depositario, teniendo en cuenta sus funciones y obligaciones en virtud del contrato de depositario con el Fondo, el depositario informará de tales conflictos de intereses y/o su origen al Fondo, que emprenderá las acciones oportunas. Además, el depositario mantendrá y pondrá en marcha medidas eficaces de tipo organizativo y administrativo, con objeto de implementar debidamente todas las medidas razonables para: (i) evitar que dichos conflictos perjudiquen los intereses de sus clientes; (ii) gestionar y resolver tales conflictos, según la decisión del Fondo y (iii) supervisarlas.

Dado que, con el tiempo, la situación financiera y el esquema organizativo del Fondo pueden evolucionar, la naturaleza y el alcance de los posibles conflictos de intereses, así como las circunstancias en las que puedan surgir tales conflictos a nivel del depositario, también podrán evolucionar.

Si el sistema organizativo del Fondo o el ámbito de los servicios del depositario para con el Fondo estuviera sujeto a un cambio sustancial, dicho cambio se presentará al comité interno del depositario para su aceptación, con objeto de que pueda ser evaluado y aprobado. El comité interno del depositario para aceptación evaluará, entre otros, el impacto de tal cambio en la naturaleza y alcance de posibles conflictos de intereses con las funciones y obligaciones del depositario para con el Fondo, y evaluará las acciones más adecuadas para atenuarlo.

Las situaciones que podrían causar un conflicto de intereses podrían ser, entre otras, las siguientes:

- Conflictos de intereses entre el depositario y el subcustodio:
  - El proceso de selección y supervisión de los subcustodios se gestionará de conformidad con la Ley sobre OIC, y estará funcional y jerárquicamente separado de otras posibles relaciones empresariales que rebasen la subcustodia de los instrumentos financieros del Fondo y que podrían influir en la realización del proceso de selección y supervisión del depositario. El riesgo de que se produzca y el impacto de los conflictos de intereses también se atenúan por el hecho de que ninguno de los subcustodios utilizados por el depositario para la custodia de los instrumentos financieros del Fondo forma parte del *Grupo KBL*.
  - El depositario tiene una importante participación como accionista en la [empresa] *European Fund Administration*, de Luxemburgo (en adelante, “EFA”) y algunos miembros del personal del *Grupo KBL* forman parte del Consejo de Administración del EFA.
  - Los miembros del personal del *Grupo KBL* que forman parte del Consejo de Administración del EFA no interferirán con la gestión del día a día del EFA, que corresponderá a su personal y a su Junta Directiva. Dicha compañía, al realizar sus funciones y tareas operará con su propio personal, según sus propios procedimientos y normas de conducta, y dentro de su propio marco de control.
  - El depositario podrá ejercer tal función con los fondos de otros OICVM y podrá prestar servicios bancarios adicionales, además de los servicios como depositario y/o actuar como contraparte del Fondo en las operaciones de derivados OTC (quizá en cuanto a servicios dentro de *KBL*).
  - El depositario hará todo lo posible para desempeñar sus servicios con objetividad, y tratará a todos sus clientes de forma equitativa, con arreglo a su política de mejor ejecución.
  - Algunos miembros del personal del *Grupo KBL* son miembros del Consejo de Administración del Fondo.
  - Los consejeros revelarán cada conflicto de intereses (si los hubiera) al Consejo de Administración y no podrán participar en la decisión en cuestión. Dicho conflicto deberá entonces registrarse en las actas de la reunión.
  - El depositario y la sociedad gestora forman parte del *Grupo KBL* y algunos miembros del personal de otras entidades del *Grupo KBL* (que no actúan como depositarias) son miembros del Consejo de Administración de la sociedad gestora.

En consecuencia, los posibles conflictos de intereses serían, principalmente:

- La posibilidad de que el depositario favorezca los intereses de la sociedad gestora sobre un OIC o un grupo de OIC, o sobre los intereses de sus partícipes/ inversores o grupo de partícipes/ inversores, por motivos financieros o de otro tipo.
  - La posibilidad de que el depositario obtenga beneficios de la sociedad gestora o de un tercero en relación con los servicios prestados, en detrimento de los intereses del Fondo o de sus inversores.
- El depositario actuará de conformidad con las normas aplicables a los profesionales del sector financiero, con arreglo a la Ley sobre OIC y en el mejor interés del Fondo y sus inversores, sin dejarse influenciar por los intereses de otras partes.
  - El depositario hará todo lo posible para llevar a cabo sus servicios con objetividad.
  - El depositario y la sociedad gestora son dos entidades separadas, con diferentes objetivos y empleados, y que se asegurarán de que haya una clara separación de tareas y funciones.

En el domicilio social del Fondo hay información actualizada sobre los conflictos de intereses, que está a disposición de los inversores.

El depositario será responsable ante el Fondo y sus inversores por la pérdida por parte del depositario, o de un tercero en quien se haya delegado la custodia, de los instrumentos financieros depositados, de conformidad con la Directiva OICVM. El depositario no será responsable si puede demostrar que dicha pérdida se produjo a causa de un acontecimiento externo, ajeno a un control razonable por su parte, cuyas consecuencias habrían sido inevitables, a pesar de todos los esfuerzos razonables para evitarlas.

En cuanto a otros activos, el depositario únicamente será responsable en caso de negligencia o incumplimiento deliberado del correcto desempeño de sus obligaciones.

El depositario no será responsable del contenido del presente Folleto, ni tampoco será responsable de cualquier información insuficiente, engañosa o injusta que se incluya en el mismo.

En calidad de agente de pago del Fondo, el depositario se encargará del pago de dividendos y del reembolso del capital a los accionistas.

## **2.5 Agente administrativo, de domiciliaciones, de registro y transferencias**

*Kredietrust Luxembourg S.A.*, en su condición de sociedad gestora, desempeña las funciones de agente administrativo. Dichas funciones también incluyen las propias del agente de registro y transferencias, y del agente de domiciliaciones, todo ello con arreglo a los contratos de agente administrativo, agente de domiciliaciones, agente de registro y transferencias, suscritos entre el Fondo y *Kredietrust Luxembourg S.A.*

En su condición de agente administrativo, es responsable de mantener los libros y registros financieros del Fondo y de calcular el valor liquidativo de cada compartimento y clase de acciones.

En calidad de agente de registro y transferencias, debe gestionar la tramitación de las suscripciones de acciones, atender las solicitudes de reembolso y canje, y aceptar las transferencias de fondos, además de custodiar el libro de accionistas del Fondo, y de proporcionar y supervisar el envío [de] informes, notificaciones y demás documentos a los accionistas, según se describe más exhaustivamente en el contrato citado.

En su condición de agente de domiciliaciones del Fondo, el agente administrativo se hará cargo de la domiciliación del Fondo y desempeñará, entre otras, las funciones previstas en la ley luxemburguesa de 31 de mayo de 1999 sobre la domiciliación de las sociedades, en su versión vigente. Y, en particular, permitirá que el Fondo establezca su sede social en el domicilio social del agente administrativo y proporcionará las instalaciones necesarias para la celebración de reuniones de los directivos del Fondo, sus consejeros y/o accionistas.

Por sus servicios como agente administrativo y, salvo que se acuerde otra cosa para un compartimento concreto, el agente administrativo recibirá una comisión anual con arreglo a una escala decreciente del 0,010% al 0,025% del valor liquidativo del compartimento, con una comisión mensual mínima de administración que ascenderá como máximo a 2.400 euros por compartimento.

Además, de los activos del compartimento también se deducirán otros costes de explotación relacionados con sus obligaciones, así como con sus funciones de agente de domiciliaciones y de agente de registro y transferencias.

Las comisiones mencionadas se calcularán y devengarán cada día de valoración, en función del valor liquidativo medio de cada compartimento durante el mes pertinente, y se abonarán a mes vencido, según lo acordado de vez en cuando por escrito.

El Fondo y el agente administrativo podrán resolver en cualquier momento estos contratos con un preaviso de 90 días por escrito dirigido por una parte a la otra, o en cualquier otra circunstancia establecida en dichos contratos.

El agente administrativo no tendrá capacidad decisoria en cuanto a las inversiones del Fondo. El agente administrativo es un proveedor de servicios al Fondo y no es responsable de la elaboración del presente Folleto ni de las actividades del Fondo. Por consiguiente, no aceptará responsabilidad alguna por la exactitud de cualquier información incluida en este Folleto ni por la validez de la estructura y las inversiones del Fondo.

*Kredietrust Luxembourg S.A.* delegará, bajo su responsabilidad y control, las tareas correspondientes a un agente administrativo y un agente de registro y transferencias en *European Fund Administration S.A.*, [con domicilio en] 2 rue d'Alsace, L - 1017 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo).

## 2.6 Auditor

El Consejo de Administración ha nombrado a *KPMG Luxembourg, société coopérative*, como auditor del Fondo. La responsabilidad del auditor es auditar los estados financieros del Fondo y emitir un dictamen sobre ellos, de conformidad con la legislación y la normativa de auditoría aplicables.

## 2.7 Cargos y gastos

El Fondo sufragará, con cargo a sus activos, todos los gastos que deba abonar. En particular, dichos gastos incluirán las comisiones que deban pagarse:

- al depositario y al agente de pago;
- al agente administrativo, al agente de domiciliaciones y al agente de registro y transferencias;
- a la sociedad gestora y al gestor de inversiones;
- al auditor;
- a los asesores y a los demás profesionales; y
- los honorarios de los consejeros (en su caso) y sus gastos.

También incluirán los gastos administrativos, como las tasas de registro, la cobertura de seguros y los costes relacionados con la traducción e impresión de este Folleto (incluidas las fichas informativas de los compartimentos), los documentos de datos fundamentales para el inversor (KIID) y los informes a los accionistas.

Los gastos específicos de un compartimento o una clase de acciones serán sufragados por ese compartimento o esa clase de acciones. Esto incluirá los costes y gastos de todas las transacciones llevadas a cabo por cuenta de dicho compartimento o clase de acciones, como las comisiones de los intermediarios financieros (en su caso), los gastos de la contratación de préstamos (en su caso), y cualquier impuesto de emisión o transmisión imputable en relación con transacciones de valores, todos los impuestos y tasas societarias que deban pagarse a gobiernos y organismos públicos, los intereses por préstamos, las costas judiciales y gastos de indemnización, los gastos extraordinarios que no se correspondan con la actividad comercial habitual, así como todos los demás gastos de organización, reorganización, reestructuración y funcionamiento en que razonablemente incurra por dicho compartimento o clase de acciones. Los cargos que no sean atribuibles a un compartimento o una clase de acciones en concreto, podrán asignarse entre los compartimentos o las clases de acciones

correspondientes en función de sus respectivos patrimonios netos o con arreglo a otro criterio razonable teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos.

Los costes y gastos en que se incurra con motivo de la constitución del Fondo y la emisión inicial de acciones por éste, incluidos aquellos en que se incurra por la elaboración y publicación de la documentación de comercialización del Fondo, así como todos los costes legales, fiscales y de impresión, y determinados gastos de lanzamiento (incluidos los de publicidad) y demás gastos preliminares, se amortizarán durante un periodo no superior a cinco años y por la cantidad anual que el Consejo de Administración establezca para cada compartimento del Fondo.

Al crear un nuevo compartimento, los costes y gastos en que se incurra con motivo de su constitución se amortizarán durante un periodo no superior a cinco años, con cargo a los activos de ese nuevo compartimento y según los importes anuales que determine el Consejo de Administración. El compartimento recién creado soportará una parte proporcional de los costes y gastos realizados por la constitución del Fondo y la emisión inicial de acciones que no se hayan amortizado todavía en la fecha de creación de este nuevo compartimento.

La comisión de la sociedad gestora, la comisión de gestión, la comisión de rentabilidad (si la hubiera) y todas las comisiones que deban pagarse a otros proveedores de servicios (el depositario y agente de pago, el agente administrativo, el agente de domiciliaciones, el agente de registro y transferencias), y el método de cálculo de dichas comisiones, todo ello se describe pormenorizadamente en este Folleto.

### **3. Suscripción, reembolso, canje y transmisión de acciones**

#### **3.1 Suscripción de acciones**

##### **(A) Disposiciones generales**

El Consejo de Administración se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud o de aceptarla solo parcialmente. En particular, el Consejo de Administración podrá restringir o evitar la titularidad de acciones por parte de cualquier persona física o jurídica si, a su juicio, esa participación podría ser perjudicial para el Fondo, causar el incumplimiento de cualquier ley o normativa, de Luxemburgo o de otro país o si, como consecuencia de dicha titularidad, el Fondo podría verse expuesto a perjuicios fiscales u otros perjuicios financieros que, en caso contrario, no habría sufrido.

Además, el Consejo de Administración podrá, en todo momento y a su entera discreción, suspender o cerrar la venta de cualquier clase de acciones o de todas las acciones, sin previo aviso.

Las suscripciones se aceptarán una vez que el agente administrativo o, si procede, la sociedad gestora haya verificado que los inversores correspondientes han presentado toda la información solicitada y han acusado recibo de un KIID de la clase en la que desean suscribir acciones.

El Fondo no emitirá acciones durante un periodo en el que haya suspendido el cálculo del valor liquidativo por acción del compartimento en cuestión, haciendo uso de las facultades que los Estatutos le reservan y según lo previsto en el apartado "Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo".

##### **(1) Periodo de oferta inicial**

Las acciones del Fondo podrán suscribirse durante el periodo de oferta inicial correspondiente al precio de oferta inicial y se emitirán el primer día hábil tras la finalización del periodo de oferta inicial pertinente. El Consejo de Administración podrá ampliar, reducir o modificar el periodo de oferta inicial, a su entera discreción.

El Consejo también podrá determinar, a su entera discreción, teniendo en cuenta los mejores intereses de los accionistas, que las suscripciones (ya sean de un compartimento o de una clase concreta) recibidas durante cualquier periodo de la oferta inicial son insuficientes y, en tal caso, podrá decidir que el importe pagado con la solicitud se devuelva (sin intereses) en cuanto sea posible, por cuenta y riesgo del solicitante.

Los periodos de oferta inicial aplicables se indicarán en las fichas informativas de los compartimentos.

##### **(2) Suscripciones posteriores**

Una vez cerrado el periodo de oferta inicial correspondiente, las acciones podrán suscribirse cada día de negociación al precio de suscripción, con un sistema de cálculo de precios *forward*. El precio de suscripción de cualquier solicitud de este tipo será el valor liquidativo por acción de dichas acciones el día de negociación, más cualquier comisión de suscripción aplicable que se indique en la ficha informativa del compartimento correspondiente.

El Consejo de Administración estará facultado para acordar el cierre de un compartimento o una clase de acciones a nuevas suscripciones, con arreglo a los criterios y las condiciones que determine, a su entera discreción.

Los inversores deberán tener en cuenta que, en determinadas circunstancias, los consejeros podrán ajustar el valor liquidativo por acción según lo previsto en la ficha informativa de cada compartimento (si procede) y, por consiguiente, el precio de suscripción.

##### **(3) Suscripción mínima**

Ningún inversor podrá realizar, ni en un primer momento ni posteriormente (en su caso), una suscripción inferior a la suscripción mínima, si la hubiera, indicada en la ficha informativa de cada compartimento. Los accionistas no podrán reembolsar ni transmitir acciones de ninguna clase si, de efectuarse ese reembolso o esa transmisión, esto provocaría que la cantidad de participación del accionista en esa clase de acciones disminuyera por debajo del importe de tenencia mínima, si lo hubiera, de las acciones indicadas, en su caso, en la ficha informativa de cada compartimento.

Siempre que se trate de forma equitativa a todos los accionistas, el Consejo de Administración podrá eximir a un accionista del cumplimiento de las condiciones de suscripción mínima de acciones, si las hubiera, y aceptar suscripciones en cualquier compartimento por un importe inferior al de la suscripción mínima inicial, si la hubiera, de dichas acciones.

Estas excepciones sólo podrán concederse a inversores que comprendan y puedan soportar los riesgos relacionados con una inversión en el compartimento pertinente, con carácter excepcional y en casos concretos.

## **(B) Procedimiento**

### **(1) Solicitud de suscripción**

Los inversores que deseen suscribir acciones deberán cumplimentar un impreso de solicitud y remitirlo al agente administrativo, a la siguiente dirección:

*European Fund Administration S.A.*  
2, rue d'Alsace  
L-1122 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

o por fax al número:  
+352 48 65 61 8002

La solicitud de suscripción de acciones deberá incluir:

- el importe económico o el número de acciones;
- la clase en la que se vayan a suscribir acciones; y
- los datos de registro del inversor.

El agente administrativo podrá solicitar al inversor que presente información adicional para acreditar la veracidad de cualquier manifestación que éste haya realizado en su solicitud. Toda solicitud que no se haya completado a satisfacción del agente administrativo, quedará bloqueada.

Las solicitudes de suscripción y la documentación correspondiente, incluyendo los justificantes del cumplimiento en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y el 'Conocimiento del cliente' (en adelante, KYC, por sus siglas en inglés), deberán recibirse como máximo a la hora indicada en el apartado "Procedimiento de suscripción, canje y reembolso" de la ficha informativa de cada compartimento en cuestión. Toda solicitud recibida después de dicha hora se considerará efectuada al siguiente día de negociación.

### **(2) Día de negociación y precio de suscripción**

Las acciones podrán suscribirse cualquier día de negociación, según lo indicado en la ficha informativa de cada compartimento, excepto durante el periodo de oferta inicial. El precio de suscripción de cualquiera de estas solicitudes será el valor liquidativo por acción de dichas acciones el día de negociación, más cualquier comisión de suscripción aplicable, que se indique en la ficha informativa del compartimento en cuestión.

Los inversores deberán tener en cuenta que el precio real de suscripción de sus acciones se basará en un valor liquidativo que no se conocerá hasta que su solicitud se haya ejecutado.

### **(3) Pago**

Los inversores deberán pagar el precio de suscripción que se determine en la ficha informativa de cada compartimento.

El precio de suscripción deberá pagarse únicamente por transferencia bancaria electrónica, con arreglo a las instrucciones indicadas en el impreso de solicitud.

Los inversores deberán abonar el precio de suscripción en la moneda de la clase de acciones correspondiente.

Si no se abonaran las acciones suscritas, el Fondo podrá reembolsar las acciones emitidas, a la vez que mantiene su derecho a reclamar las tasas, comisiones y otros costes de suscripción que se hayan realizado y que el Consejo de Administración deberá confirmar. En tal caso, el solicitante podría verse obligado a indemnizar al Fondo por cualquier pérdida, coste o gasto en que haya incurrido, directa o indirectamente, por no haber realizado el solicitante la liquidación a tiempo, con arreglo a la decisión concluyente que el Consejo de Administración tome, a su discreción. Al calcular tales pérdidas, costes y gastos se tendrá en cuenta -cuando proceda- cualquier variación en los precios de las acciones entre la asignación y la cancelación o el reembolso y los costes en que incurra el Fondo al emprender acciones legales contra el solicitante.

#### (4) **Suscripciones en especie**

El Fondo podrá aceptar el pago de suscripciones de un compartimento por medio de activos que no sean activos líquidos, siempre que éstos se ajusten a los objetivos y las políticas de inversión del compartimento y se cumplan las condiciones previstas por la legislación luxemburguesa, en particular, la obligación de presentar un informe de valoración del auditor, que estará disponible para su inspección. Cualquier gasto relacionado con la aportación de activos en especie correrá por cuenta de los correspondientes accionistas. Las suscripciones en especie habrán de ser autorizadas, expresa y previamente, por el Consejo de Administración o por su delegado, debidamente nombrado.

### 3.2 **Reembolso de acciones**

#### (A) **Disposiciones generales**

Los accionistas podrán solicitar al Fondo que les reembolse la totalidad o parte de las acciones que posean en el mismo. Si, como consecuencia de una solicitud de reembolso, el número de acciones que un partícipe posea en una clase resultara inferior al importe de tenencia mínima establecida para esa clase de acciones, si lo hubiera, entonces el Fondo podrá decidir que dicha solicitud de reembolso se trate como una petición para reembolsar toda la tenencia de dicho accionista en acciones de la clase en cuestión. Las acciones se podrán reembolsar en los días indicados en la ficha informativa de cada compartimento.

Si el valor agregado de las solicitudes de reembolso y canje recibidas por el agente administrativo cualquier día representara más del 10% del patrimonio neto de un compartimento, el Fondo podrá posponer parte o la totalidad de dichas solicitudes de reembolso y canje hasta el momento que considere mejor para los intereses del compartimento y sus accionistas. En tal caso, la restricción se aplicaría a prorrata, de forma que a todos los accionistas que soliciten el reembolso de sus acciones ese día de valoración se les reembolse la misma proporción de acciones, y las acciones no reembolsadas se trasladarán para su reembolso al siguiente día de valoración aplicable y a todos los días siguientes de valoración aplicable hasta que la solicitud se haya satisfecho íntegramente. Si las solicitudes de reembolso se pospusieran a fechas posteriores, el agente administrativo informará a los accionistas afectados. Las solicitudes de reembolso aplazadas a fechas posteriores tendrán prioridad sobre las solicitudes de reembolso recibidas para días de valoración aplicables posteriores.

Si en un día de valoración concreto las solicitudes de reembolso -según lo previsto en este apartado 3.2- ascendieran al número total de acciones en circulación en cualquier clase de acciones o compartimentos, o en todos ellos, el cálculo del valor liquidativo por acción de la clase o clases de acciones pertinentes podrá aplazarse, para tener en cuenta las comisiones en que se incurriría por el cierre de esa clase o clases de acciones y/o del compartimento correspondiente.

Si la documentación solicitada por el Fondo y/o por el agente administrativo en cumplimiento de la legislación y la normativa aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales y las obligaciones del KYC no estuviera completa en el momento de solicitar el reembolso, la solicitud se tramitará, pero el pago se aplazará hasta que dicha documentación esté completa.

El Fondo no reembolsará acciones durante cualquier periodo en que haya suspendido el cálculo del valor liquidativo por acción del compartimento correspondiente, haciendo uso de las facultades que los Estatutos le reservan, y según lo previsto en el apartado "Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo".

**(B) Procedimiento**

**(1) Solicitud de reembolso**

Los inversores que deseen reembolsar acciones deberán cumplimentar una solicitud de reembolso y remitirla al agente administrativo, a la siguiente dirección:

*European Fund Administration S.A.*  
2, rue d'Alsace  
L-1122 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

o por fax al número:  
+352 48 65 61 8002

La solicitud de reembolso deberá incluir la siguiente información:

- el nombre del accionista tal como figure en la del accionista, así como su dirección y número de cuenta; y
- el número de acciones de cada clase que vayan a reembolsarse o el importe económico correspondiente a dichas acciones.

El agente administrativo podrá solicitar al accionista que presente información adicional para acreditar la veracidad de cualquier manifestación que éste haya realizado en su impreso de solicitud de reembolso. El agente administrativo rechazará cualquier impreso de solicitud de reembolso que no se haya completado a su plena satisfacción. Los pagos se realizarán exclusivamente al accionista que esté registrado; no se realizarán pagos a terceros.

Todo accionista que reembolse acciones se comprometerá a eximir de toda responsabilidad al Fondo y a sus agentes por cualquier pérdida que sufra cualquiera de ellas en relación con dicho reembolso.

Una vez entregadas, las solicitudes de reembolso serán irrevocables, salvo con el consentimiento del Consejo de Administración (que podrá concederlo o denegararlo a su entera discreción).

**(2) Plazo límite de reembolso y precio de reembolso**

Las solicitudes de reembolso podrán recibirse cualquier día de negociación, antes del plazo límite de negociación indicado en la ficha informativa del compartimento correspondiente. El precio de reembolso de cualquiera de estas solicitudes será el valor liquidativo por acción de dichas acciones el siguiente día de valoración, menos cualquier comisión de reembolso aplicable, que se indique en la ficha informativa del compartimento en cuestión.

Los accionistas deberán tener en cuenta que el precio de reembolso de sus acciones se basará en un valor liquidativo, que no se conocerá hasta que su solicitud se haya ejecutado.

**(3) Pago**

El Fondo pagará al accionista el producto del reembolso en el plazo de 3 (tres) días hábiles a contar desde el día de negociación pertinente.

El producto del reembolso deberá pagarse mediante una transferencia bancaria electrónica, con arreglo a las instrucciones incluidas en el impreso de solicitud de reembolso aceptado. Todos los costes relacionados con el pago serán sufragados por el accionista.

El producto del reembolso se abonará en la moneda de la clase de acciones correspondiente.

Ni el Fondo ni ninguno de sus agentes pagará intereses sobre el producto del reembolso, ni realizarán ajuste alguno con motivo de cualquier retraso al realizar el pago al accionista.

**(4) Reembolso forzoso**

El Fondo podrá reembolsar la totalidad o parte de las acciones de un accionista, si cree que éste se ha convertido o ha demostrado ser un inversor inadmisibles, y especialmente cuando:

- el accionista haya incurrido en falsedad sobre sus cualificaciones para ser accionista;
- la presencia continuada de ese accionista como tal en el Fondo causaría daños irreparables o posibles riesgos financieros al Fondo o al resto de sus accionistas;
- la presencia continuada en el Fondo de ese accionista como tal, obligaría al Fondo, a la sociedad gestora y al gestor de inversiones a registrarse, según cualquier ley o normativa, como fondo de inversión o en otro estatus, o bien obligaría al Fondo a cumplir cualquier requisito de registro respecto de cualquiera de sus acciones, ya sea en los Estados Unidos o en otra jurisdicción;
- el accionista, al negociar frecuentemente con las acciones, esté incrementando la rotación de la cartera del compartimento en cuestión, lo cual se esté traduciendo en una peor rentabilidad, costes de transacción más elevados y/o mayores obligaciones tributarias para dicho compartimento;
- el accionista no presente la información necesaria solicitada por el Fondo para cumplir las disposiciones jurídicas y/o reglamentarias aplicables, y entre otras, las de la FATCA; o
- la presencia continuada del accionista como tal constituiría un incumplimiento del Fondo con respecto a cualquier ley o normativa, sea de Luxemburgo o de otro país.

En tal caso, el Consejo de Administración remitirá al accionista, a su última dirección conocida, una notificación escrita en la que se concretará el número de acciones que se le va a reembolsar y la fecha en que se producirá tal reembolso. El precio de reembolso de cada una de las acciones objeto de dicha gestión se basará en el valor liquidativo por acción del día de negociación inmediatamente posterior a la fecha de la notificación escrita o inmediatamente precedente a la fecha del reembolso.

### 3.3 Canje de acciones

#### (A) Disposiciones generales

Excepto cuando se hayan suspendido las emisiones y los reembolsos de acciones, en las circunstancias previstas en el apartado "Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo", y de conformidad con las disposiciones de la ficha informativa de cada compartimento, todo accionista podrá solicitar, en principio, el canje de sus acciones por: (i) acciones de la misma clase de otro compartimento, o (ii) acciones de una clase distinta del mismo u otro compartimento. Dicha solicitud de canje se tratará como un reembolso y posterior suscripción de acciones. Por lo tanto, todo accionista que solicite un canje deberá seguir los procedimientos de suscripción y reembolso, además de cumplir cualquier otro requisito, en particular los relativos al inversor y a la suscripción mínima, en su caso, aplicable a cada compartimento.

Podrá aplicarse una comisión de canje, que se indicará en la ficha informativa del compartimento correspondiente.

Si, en cualquier día de valoración, las solicitudes de canje según lo previsto en el presente apartado 3.3 ascendieran al número total de acciones en circulación, de cualquier clase de acciones o compartimento, o en todos ellos, el cálculo del valor liquidativo por acción de la clase o clases de acciones pertinentes podrá aplazarse para tener en cuenta las comisiones en que se incurra con motivo del cierre de esa clase o esas clases de acciones y/o del compartimento correspondiente.

#### (B) Procedimiento

Los accionistas que deseen canjear acciones deberán cumplimentar una solicitud de canje y remitirla al agente administrativo, a la siguiente dirección:

*European Fund Administration S.A.*  
2, rue d'Alsace  
L-1122 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

o por fax al número:  
+352 48 65 61 8002

La solicitud de canje deberá incluir la siguiente información:

- el nombre del accionista, tal como figure en la cuenta común (*nominee*) de los accionistas, así como su dirección y número de cuenta;
- el número de acciones de cada clase que vayan a canjearse o el importe económico correspondiente a dichas acciones; y
- el nombre del compartimento y la clase de las acciones que vayan a canjearse, así como el nombre del compartimento y la clase en las que vayan a canjearse dichas acciones.

El agente administrativo solicitará al accionista que presente información adicional para acreditar la veracidad de cualquier manifestación que éste haya realizado en su impreso de solicitud de canje. El agente administrativo rechazará cualquier impreso de solicitud de canje que no se haya completado a su plena satisfacción.

Los impresos de solicitud de canje y la documentación pertinente, incluida la pertinente documentación justificativa actualizada sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la política KYC, deberán recibirse un día antes del día de negociación correspondiente fijado en la ficha informativa de cada compartimento.

Una vez entregados, los impresos de solicitud de canje serán irrevocables, salvo con el consentimiento del Consejo de Administración (que podrá concederlo o denegarlo, a su discreción), o en caso de suspensión del cálculo del valor liquidativo del compartimento respecto al cual se realice la solicitud.

El número de acciones del nuevo compartimento o la nueva clase de acciones que se haya elegido, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = ((B \times C \times D) - F) / E$$

En la cual:

- A es el número de acciones que se asignarán en la nueva clase
- B es el número de acciones de la clase original que se vayan a canjear
- C es el valor liquidativo por acción de la clase original el día de negociación pertinente
- D es la tasa de cambio real el día en cuestión entre la moneda de la clase original y la moneda de la nueva clase
- E es el valor liquidativo por acción de la nueva clase, el día de negociación en cuestión
- F es la comisión de canje aplicable, en su caso

### 3.4 Transmisión de acciones

Todo accionista podrá transmitir acciones a una o varias personas, siempre que todas las acciones se hayan desembolsado íntegramente con fondos disponibles y todos los beneficiarios de la transmisión cumplan los requisitos para ser accionistas de la clase de acciones correspondiente. El Fondo podrá negarse a registrar una transmisión de acciones a una persona estadounidense, si dicha transmisión resultaría perjudicial para el Fondo, los accionistas o cualquier compartimento.

Para transmitir acciones, los accionistas deberán notificar al agente administrativo la fecha propuesta, así como el número y la clase de acciones que se vayan a transmitir. Además, para que la solicitud de transmisión pueda aceptarse, cada uno de los beneficiarios de la transmisión deberá completar un impreso de solicitud.

El accionista deberá enviar al agente administrativo su notificación de transmisión, junto con todos los impresos de solicitud cumplimentados, a la siguiente dirección:

*European Fund Administration S.A.*  
 2, rue d'Alsace  
 L-1122 Luxemburgo  
 Gran Ducado de Luxemburgo

o por fax al número:

+352 48 65 61 8002

El agente administrativo podrá solicitar al beneficiario de una transmisión que presente información adicional para acreditar la veracidad de cualquier manifestación que éste haya realizado en su impreso de solicitud. El agente administrativo rechazará cualquier impreso de solicitud que no se haya completado a su plena satisfacción.

El agente administrativo no efectuará transmisión alguna hasta que esté satisfecho con el impreso de solicitud recibido y haya aceptado la solicitud de transmisión de cada beneficiario.

Cada accionista que transmita acciones y cada beneficiario de dicha transmisión se comprometen, de manera individual y conjunta, a eximir de toda responsabilidad al Fondo y a sus agentes por cualquier pérdida que sufra uno o más de ellos en relación con una transmisión.

#### 4. Cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo de un compartimento se indicará en la moneda base del compartimento en cuestión. Se fijará y fechará cada día de negociación (en adelante, el "**día de valoración**") y se calculará al siguiente día hábil (en adelante, el "**día de cálculo**"), mediante la división del patrimonio neto total atribuible a la clase de acciones correspondiente de cada compartimento (que es el valor de los activos del compartimento de que se trate atribuible a cada clase, menos los pasivos atribuibles a cada clase de acciones, calculado en el momento en que la sociedad gestora haya establecido para tal fin), por el número de acciones de la clase correspondiente en circulación en ese momento, y ajustando el resultado total al quinto (5º) decimal más cercano, a discreción de la sociedad gestora.

El valor liquidativo por acción de cada clase estará disponible en el domicilio social del Fondo.

A la hora de calcular el valor de los activos y el valor liquidativo por acción, el agente administrativo podrá basarse en los servicios de fijación automática de precios que estime convenientes o, si así se lo ordena el Fondo, la sociedad gestora o el gestor de inversiones, podrá utilizar la información facilitada por servicios de fijación de precios, intermediarios financieros, creadores de mercado (*market makers*) u otros intermediarios concretos. En tales circunstancias, el agente administrativo no será responsable - salvo en caso de fraude, negligencia o incumplimiento doloso por su parte-, de las pérdidas que pueda sufrir el Fondo o cualquier accionista por un error en el cálculo del valor liquidativo y el valor liquidativo por acción, como consecuencia de cualquier inexactitud de la información facilitada por dichos servicios de fijación de precios, intermediarios financieros, *market makers* u otros intermediarios.

Si se hubiera producido un cambio sustancial en el valor de mercado de las inversiones en los mercados en los que cotiza o se negocia una parte importante de los activos de un compartimento, el Consejo de Administración se reserva el derecho de volver a valorar los activos, con el fin de proteger los intereses de los accionistas y del Fondo.

El valor de los activos de cada compartimento se calculará de la siguiente manera:

- (1) Se considerará que el valor de cualquier activo líquido en caja o en depósito, efectos comerciales y pagarés a la vista por pagar, cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados en la forma anteriormente mencionada, y aún no cobrados, será el importe total de dichos activos, salvo que en algún caso su pago o cobro íntegro sea improbable, en cuyo caso su valor se ajustará después de realizar el descuento que el Consejo de Administración considere apropiado en tal caso para reflejar su valor real.
- (2) El valor de cualquier activo mobiliario o instrumento del mercado monetario admitido a cotización o negociado en una bolsa o en cualquier otro mercado regulado, se basará en el último precio disponible en el mercado correspondiente antes del momento de la valoración, o en cualquier otro precio que el Consejo de Administración considere adecuado. En caso de que dichos valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario coticen o se negocien en más de una bolsa o mercado regulado, el Consejo de Administración o cualquier agente nombrado por él a estos efectos podrá, a su propia discreción, seleccionar las bolsas o mercados regulados donde se negocien principalmente dichos activos mobiliarios o instrumentos del mercado monetario para determinar el valor aplicable.
- (3) En cuanto al valor de los activos mobiliarios que no estén admitidos a cotización ni se negocien en una bolsa o cualquier otro mercado regulado o si, en el caso de activos mobiliarios, instrumentos del mercado monetario o activos admitidos a cotización o negociados en una bolsa u otro mercado regulado, el Consejo de Administración considera que el precio calculado según el subapartado (2) anterior, no es representativo del valor de los activos correspondientes, dichos activos se contabilizarán al valor razonable de mercado o, si no, al valor razonable al que se espera que puedan revenderse, calculado con prudencia y de buena fe por el Consejo de Administración o bajo sus órdenes.
- (4) Los instrumentos del mercado monetario no admitidos a cotización ni negociados en un mercado bursátil ni en cualquier otro mercado regulado, se valorarán a su valor nominal más los intereses devengados, o con arreglo al método del coste amortizado que se aproxime a su valor en el mercado. En virtud de este método de valoración, las inversiones del correspondiente

compartimento se valorarán a su coste de adquisición ajustado para tener en cuenta la amortización de la prima o el aumento del descuento, en vez de a su valor de mercado.

- (5) El valor de los instrumentos financieros derivados no admitidos a cotización ni negociados en un mercado bursátil o en cualquier otro mercado regulado será su valor neto de liquidación calculado, con arreglo a las políticas establecidas con prudencia y de buena fe por el Consejo de Administración, sobre una base aplicada de modo coherente para cada tipo diferente de instrumento. El valor de los instrumentos financieros derivados admitidos a cotización o negociados en un mercado bursátil o en cualquier otro mercado regulado se basará en el último precio de liquidación o cierre disponible de tales instrumentos en un mercado bursátil o en cualquier otro mercado regulado, en los que los instrumentos financieros derivados concretos se negocien en nombre del Fondo; siempre que, si un instrumento financiero derivado no pudiera liquidarse el día con respecto al cual se esté calculando el valor de los activos, la base para calcular el valor liquidativo de tal instrumento será el valor que el Consejo de Administración considere justo y razonable.
- (6) Las participaciones o acciones de un OIC de tipo abierto se valorarán por su último valor liquidativo calculado, oficial y disponible, según los informes proporcionados por dicho OIC o por sus agentes, o por sus últimos valores liquidativos no oficiales (es decir, las estimaciones de los valores liquidativos), si éstos fuesen más recientes que los últimos valores liquidativos oficiales, siempre que el gestor de inversiones haya realizado la diligencia debida (*due diligence*), de acuerdo con las instrucciones y bajo el control y la responsabilidad general del Consejo de Administración en cuanto a la fiabilidad de dichos valores liquidativos no oficiales. El valor liquidativo calculado sobre la base de los valores liquidativos no oficiales del OIC objetivo podrá diferir del valor liquidativo que se habría calculado, el día de la negociación correspondiente, sobre la base de los valores liquidativos oficiales estimados por los agentes administrativos del OIC en cuestión. Si el precio no fuera representativo del valor razonable de mercado de dichos activos, será entonces el Consejo de Administración o cualquier otro agente designado quien determine el precio, sobre una base justa y equitativa. El valor liquidativo será definitivo y vinculante, pese a cualquier otra determinación diferente que sea posterior. Las participaciones o acciones de una OIC de tipo cerrado se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados (2) y (3) anteriores.
- (7) Las permutas de tipos de interés (*interest rate swaps*) se valorarán en función de su valor de mercado establecido por referencia a la curva de tipos de interés aplicables.

Las permutas financieras de rentabilidad total (*total return swaps*) se valorarán a su valor razonable, de acuerdo con los procedimientos aprobados por el Consejo de Administración. Dado que estas permutas no cotizan en bolsa, sino que son contratos privados en los que el Fondo y una contraparte de la permuta intervienen en calidad de principales, los datos que utilizarán los modelos de valoración se determinan normalmente por referencia a los mercados activos. Sin embargo, es posible que tales datos del mercado no estén disponibles para las permutas financieras de rentabilidad total cuando se acerque el día de la negociación. Cuando estos insumos de mercado no estén disponibles, se utilizarán los datos de mercados cotizados para instrumentos similares (por ejemplo, un instrumento subyacente diferente para la misma entidad de referencia o similar), siempre que se lleven a cabo los correspondientes ajustes para reflejar las diferencias que pueda haber entre las permutas de rentabilidad total que se estén valorando y el instrumento financiero similar para el que se disponga de un precio. Los insumos y precios del mercado pueden obtenerse de la bolsa, un intermediario financiero, una agencia externa de fijación de precios o una contraparte.

Si no se dispusiera de tales insumos de mercado, las permutas financieras de rentabilidad total se valorarán por su valor razonable, de acuerdo con el método de valoración que el Consejo de Administración haya adoptado, que deberá ser un método ampliamente aceptado como buena práctica del mercado (es decir, utilizado por participantes activos en la fijación de precios en el mercado o que haya demostrado proporcionar estimaciones fiables de los precios de mercado), siempre que se hagan los ajustes que el Consejo de Administración considere justos y razonables. El auditor revisará la idoneidad de la metodología utilizada en la valoración de las permutas de rentabilidad total. De todas formas, el Fondo siempre valorará las permutas financieras de rentabilidad total en condiciones de mercado.

El resto de los swaps se valorarán por su valor razonable, calculado de buena fe de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración.

- (8) Los activos o pasivos denominados en una moneda distinta a aquella en la que se exprese el valor liquidativo correspondiente, se convertirán al tipo de cambio de contado de moneda extranjera que corresponda al día de negociación. Si dichas cotizaciones no estuvieran disponibles, el tipo de cambio se determinará de buena fe por los procedimientos que establezca el Consejo de Administración. En ese caso, se tendrán en cuenta los instrumentos de cobertura utilizados para proteger frente a los riesgos del tipo de cambio.
- (9) El resto de valores, instrumentos y demás activos se valorarán por su valor razonable de mercado, calculado de buena fe, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración.

Los pasivos del Fondo se describen con más detalle en los Estatutos.

Si en un día de valoración determinado, las solicitudes de reembolso según el apartado 3.2 y las solicitudes de canje según el apartado 3.3 ascendieran al número total de acciones en circulación en alguna o en todas las clases de acciones o compartimentos, el cálculo del valor liquidativo por acción en la/s clase/s correspondiente/s de acciones podrá diferirse, para tener en cuenta los costes ocasionados por el cierre de dicha/s clase/s de acciones y/o del correspondiente compartimento.

## 5. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo

El Fondo podrá suspender temporalmente el cálculo del valor liquidativo por acción dentro de una clase concreta de acciones de cualquier compartimento, y la emisión y el reembolso de acciones de sus accionistas, así como el canje desde y hacia acciones de cada clase, en cualquiera de los siguientes casos:

- (1) durante el periodo en que cualquiera de las principales bolsas u otros mercados regulados en los que de vez en cuando esté cotizada una parte sustancial de las inversiones del Fondo atribuibles a un compartimento estén cerrados. O bien, cuando estén cerrados uno o más mercados de divisas en la moneda en la que una parte sustancial de los activos del compartimento esté denominada, salvo los días de vacaciones normales, o en los casos en que las operaciones se encuentren sustancialmente restringidas o suspendidas;
- (2) durante cualquier emergencia política, económica, militar, monetaria o de otra índole ajena al control, responsabilidad e influencia del Fondo, que haga imposible la cesión de los activos de cualquier compartimento en condiciones normales, o cuando dicha cesión sería perjudicial para los intereses de los accionistas;
- (3) durante cualquier avería de los medios de comunicación utilizados normalmente para calcular el precio o el valor de cualquiera de las inversiones del correspondiente compartimento, o el precio o el valor vigente en cualquier bolsa de valores o mercado, en relación a los activos atribuibles a dicho compartimento;
- (4) durante cualquier periodo en que el Fondo no pueda repatriar fondos con el fin de realizar los pagos de reembolso de las acciones de un compartimento o durante el cual cualquier transferencia de fondos involucrados en la realización o adquisición de inversiones o pagos exigibles con motivo del reembolso de acciones no pueda, a juicio del Consejo de Administración, efectuarse a las tasas de cambio normales;
- (5) durante cualquier periodo en el que, por cualquier otro motivo, los precios de las inversiones propiedad del Fondo, atribuibles a un compartimento, no puedan determinarse con rapidez y precisión;
- (6) durante cualquier periodo en que la sociedad gestora así lo decida, siempre que todos los accionistas sean tratados en condiciones de igualdad y se apliquen todas las leyes y normativas pertinentes: (i) en cuanto se convoque una Junta General Extraordinaria de Accionistas del Fondo o de un compartimento con el fin de decidir sobre la liquidación o la disolución del Fondo o del compartimento, y (ii) cuando la sociedad gestora esté facultada para decidir sobre este asunto, en base a su decisión de liquidar o disolver un compartimento;
- (7) cuando se haya adoptado la decisión de fusionar, liquidar o disolver el Fondo o cualquiera de sus compartimentos, o por orden de la CSSF; o
- (8) cuando se haya adoptado la decisión de suspender el cálculo del valor liquidativo de las acciones o participaciones del fondo principal (*master fund*) en el que el Fondo o cualquiera de sus compartimentos inviertan como fondo de inversión subordinado (*feeder fund*).

El Fondo podrá suspender la emisión y el reembolso de las acciones de cualquier compartimento concreto, así como el canje desde y hacia acciones de cada clase, tras la suspensión de la emisión, el reembolso y/o el canje a nivel de un fondo principal en el que el Fondo invierta en calidad de fondo subordinado, en la medida en que sea aplicable.

Cuando se den circunstancias excepcionales que pudieran afectar negativamente a los intereses de los accionistas o en el caso de que se reciban importantes solicitudes de suscripción, reembolso o canje, el Consejo de Administración se reservará el derecho a establecer el valor de las acciones en uno o más compartimentos sólo después de haber vendido los valores necesarios, lo antes posible, en nombre del/de los compartimento/s en cuestión. En este caso, las suscripciones, los reembolsos y los canjes que se estén ejecutando simultáneamente se tratarán en base a un único valor liquidativo por acción, con el fin de asegurar que todos los accionistas que hayan presentado sus solicitudes de suscripción, reembolso o canje reciban el mismo trato.

Toda suspensión de este tipo del cálculo del valor liquidativo y de las emisiones, reembolsos y canjes se notificará a los suscriptores y accionistas que soliciten el reembolso, la suscripción o el canje de sus

acciones al recibir dichas solicitudes. Las suscripciones, los reembolsos y los canjes que se hayan suspendido se tramitarán el primer día de negociación tras el cese de la suspensión.

## **6. Restricciones a la inversión**

En base al principio de diversificación de riesgos, el Consejo de Administración ostentará la facultad de determinar la política corporativa y de inversión para las inversiones de cada compartimento, la moneda, en su caso y, la línea de conducta de la administración y los asuntos comerciales del Fondo.

A menos que se establezcan normas más restrictivas en la ficha informativa de los compartimentos, cada compartimento deberá cumplir las normas y restricciones que se detallan a continuación.

Cuando un OICVM incluya más de un compartimento, cada uno de estos compartimentos se considerará como un OICVM independiente, a efectos de la aplicación de las disposiciones de este apartado.

### **A. Las inversiones en el/los compartimento/s consistirán únicamente en:**

- (1) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un mercado regulado
- (2) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado de un Estado Miembro
- (3) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de otro Estado o negociados en otro mercado regulado de otro Estado
- (4) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que:
  - las condiciones de emisión impliquen el compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores, o en otro mercado regulado; y
  - dicha admisión se obtenga dentro del plazo de un año a partir de la emisión.
- (5) Participaciones de OICVM autorizados de conformidad con la Directiva OICVM y/u otros OIC, en el sentido del artículo 1 (2) a) y b) de la Directiva OICVM, ya sean de un Estado Miembro o de otro Estado, siempre que:
  - dichos otros OIC estén autorizados según una legislación que prevea que estarán sometidos a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la prevista por la legislación de la UE, y que la cooperación entre las autoridades quede suficientemente garantizada;
  - el nivel de protección para los accionistas de esos otros OIC sea equivalente al ofrecido a los accionistas de un OICVM y, en particular, que las normas de segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva OICVM;
  - las actividades de estos otros OIC sean objeto de informes semestrales y anuales que permitan evaluar el activo y el pasivo, los ingresos y las operaciones del periodo considerado; y
  - los activos de los OICVM o de los otros OIC cuya adquisición se prevea para invertir su totalidad en participaciones de otros OICVM u otros OIC no supere el 10%, de conformidad con sus documentos de constitución.
- (6) Depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o tengan derecho a ser retirados, con vencimiento no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito tenga su sede social en un Estado Miembro o, si la sede social de la entidad de crédito está en otro

Estado, a condición de que esté sujeta a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas por la legislación de la UE

- (7) Instrumentos financieros derivados, es decir, especialmente opciones y futuros, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, que se negocien en un mercado regulado o en cualquier otro mercado regulado, que se contemple en los puntos (1), (2) y (3) anteriores, y/o derivados OTC, siempre que:
- el subyacente esté compuesto por instrumentos incluidos en este apartado A, índices financieros, tipos de interés, tasas de cambio o divisas, en los que pueda invertir el compartimento, de acuerdo a sus objetivos de inversión;
  - las contrapartes de las transacciones en derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión prudencial;
  - los derivados OTC estén sujetos diariamente a una evaluación fiable y comprobable, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse mediante una operación de compensación en cualquier momento, a su valor razonable, por iniciativa del Fondo; y
  - la exposición a los activos subyacentes no supere los límites de inversión establecidos en el apartado C (10) a continuación.

Estas operaciones no provocarán, bajo ninguna circunstancia, que el compartimento se aparte de sus objetivos de inversión.

- (8) Instrumentos del mercado monetario que no sean los negociados en un mercado regulado o en otro mercado regulado, en la medida en que la emisión o el emisor de dichos instrumentos esté, en sí mismo, regulado con objeto de proteger a los inversores y los ahorros, y siempre que dichos instrumentos sean:
- emitidos o estén garantizados por una autoridad central, regional o local, o por el banco central de un Estado Miembro, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, otro Estado o, cuando se trate de un Estado Federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados Miembros
  - emitidos por una empresa, alguno de cuyos valores se negocien en mercados regulados o en otros mercados regulados contemplados en los puntos (1), (2) o (3) anteriores
  - emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a supervisión prudencial, conforme a los criterios definidos en la legislación de la UE, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a normas prudenciales que la CSSF considere, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en la legislación de la UE
  - emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos estén sujetas a una protección de los inversores equivalente a la establecida en los tres guiones inmediatamente anteriores, y con la condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, como mínimo, a diez millones de euros (10.000.000,- €), y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE, ya sea una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluyan a una o varias sociedades cotizadas en bolsa, se dedique a la financiación del grupo, o bien sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de crédito bancaria

- (9) Los valores emitidos por uno o varios compartimentos (en adelante, el/los **compartimento/s objetivo**), con arreglo a las siguientes condiciones:
- que el compartimento objetivo no invierta a su vez en el compartimento inversor;
  - que no pueda invertirse más del 10% de los activos del compartimento objetivo en otros compartimentos;

- que los derechos de voto vinculados a los valores mobiliarios del compartimento objetivo se suspendan durante el periodo de inversión;
- en todo caso, mientras esos valores estén mantendios dentro del Fondo, su valor no se tomará en cuenta para el cálculo del valor liquidativo a efectos de verificar el límite mínimo de los activos netos, impuesto por la Ley sobre OIC; y
- que no haya duplicación en los gastos de gestión, suscripción o reembolso entre los que están a nivel del compartimento que haya invertido en el compartimento objetivo y los que están en el compartimento objetivo.

**B. No obstante, cada compartimento podrá:**

- (1) invertir hasta el 10% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario diferentes de los previstos anteriormente en el apartado A (1) hasta los apartados (4) y (8);
- (2) poseer activos líquidos y activos líquidos accesorios. Esta restricción podrá rebasarse, con carácter excepcional y provisional, si el Consejo de Administración considerara que ello redundaría en interés de los accionistas;
- (3) tomar prestado hasta el 10% de sus activos, siempre que tales empréstitos tengan: (i) únicamente carácter temporal, o (ii) permitan la adquisición de bienes inmuebles indispensables para el ejercicio directo de su negocio. Cuando se autorice la solicitud de préstamo, en virtud de los apartados (i) y (ii) anteriores, dicho préstamo no podrá superar el 15% de su patrimonio total. Los acuerdos de garantía con respecto a la suscripción de opciones, o la compra o venta de contratos a plazo o de futuros, no se considerarán "préstamos" a efectos de esta restricción, y
- (4) adquirir moneda extranjera por medio de préstamos cruzados (*back-to-back loans*).

**C. Además, con respecto a los activos de cada compartimento, el Fondo aplicará las siguientes restricciones a la inversión por emisor:**

(a) **Normas de diversificación de los riesgos**

A efectos de calcular las restricciones previstas en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) a continuación, las empresas que estén incluidas en un mismo grupo de empresas se considerarán como un solo emisor.

*Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario*

- (1) Ningún compartimento podrá adquirir valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario adicionales de cualquier emisor único, si:
  - (i) al realizar tal adquisición, más del 10% de sus activos consistirían en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un emisor único, o
  - (ii) el valor total de todos los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario correspondientes a emisores en cada uno de los cuales invierta más del 5% de sus activos, superaría el 40% del valor de su patrimonio. Esta limitación no se aplicará a los depósitos ni a las transacciones en derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.
- (2) Un compartimento podrá acumular una inversión de hasta el 20% de sus activos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo grupo de empresas.
- (3) El límite del 10% establecido en el apartado (1) (i) anterior se incrementará hasta el 35% en el caso de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, sus autoridades locales, cualquier otro Estado o un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados Miembros.

- (4) El límite del 10% establecido en el apartado (1) (i) anterior se incrementará hasta el 25% en el caso de los títulos de deuda cualificados emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado Miembro y que, con arreglo a la legislación aplicable, esté sometida a una supervisión pública específica destinada a proteger a los propietarios de dichos títulos de deuda cualificados. A efectos del presente apartado, por "títulos de deuda cualificados" se entenderá aquellos valores cuyo producto se invierta, de conformidad con la legislación aplicable, en activos cuya rentabilidad permita cubrir el servicio de la deuda hasta la fecha de vencimiento de los valores y que, en caso de impago del emisor, se destinen de forma prioritaria al pago del principal y de los intereses. En la medida en que un compartimento determinado invierta más del 5% de sus activos en títulos de deuda cualificados emitidos por dicho emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% de los activos de tal compartimento.
- (5) Los valores mencionados en los apartados (3) y (4) no se tendrán en cuenta a la hora de aplicar el límite máximo del 40% establecido en el punto (1) (ii) anterior.
- (6) Con independencia de los límites máximos establecidos anteriormente, cada compartimento estará autorizado a invertir, de conformidad con el principio de diversificación del riesgo, hasta el 100% de sus activos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por: (i) un Estado Miembro, sus autoridades locales o un organismo público internacional al que pertenezca uno o varios Estado/s Miembro/s; (ii) cualquier Estado Miembro de la OCDE o de cualquier país miembro del G-20; o (iii) Singapur o Hong-Kong, siempre que: (i) dichos valores formen parte de al menos seis emisiones diferentes, y (ii) los valores de cualquiera de estas emisiones no representen más del 30% de los activos totales de dicho compartimento.**
- (7) Sin perjuicio de los límites establecidos a continuación en los apartados (15) y (16), los límites establecidos en el apartado (1) se elevarán hasta un máximo del 20% para la inversión en acciones y/o títulos de deuda emitidos por el mismo organismo, cuando el objetivo de la política de inversión del compartimento sea reproducir la composición de cierto índice de acciones o de títulos de deuda que esté reconocido por la CSSF, sobre las siguientes bases:
- la composición del índice esté suficientemente diversificada,
  - el índice represente una referencia adecuada para el mercado al que se refiere, y
  - se publique de manera apropiada.

El límite del 20% se elevará hasta un 35% cuando demuestre estar justificado por circunstancias excepcionales del mercado, en particular en los mercados regulados en los que determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario sean muy predominantes. La inversión hasta este límite sólo se permitirá para un único emisor.

#### *Depósitos bancarios*

- (8) Un compartimento no podrá invertir más del 20% de su patrimonio en depósitos realizados con la misma entidad.

#### *Instrumentos financieros derivados*

- (9) La exposición al riesgo de contraparte en el marco de una transacción de derivados OTC no podrá superar el 10% de los activos del compartimento cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito a las que se hace referencia en el apartado A (6) anterior, ni el 5% de sus activos en los demás casos.
- (10) Sólo se podrá invertir en instrumentos financieros derivados, y dentro de los límites establecidos en los apartados (2), (5) y (14), siempre y cuando la exposición a los activos subyacentes no supere en total los límites de inversión establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14). Cuando el compartimento invierta en instrumentos financieros

derivados basados en un índice, dichas inversiones no tendrán necesariamente que acumularse a efectos de los límites fijados en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14).

- (11) Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorpore un derivado, dicho derivado deberá tenerse en cuenta al cumplir los requisitos del apartado C (10) y el apartado D a continuación, así como a efectos de los requisitos de exposición a riesgos e información establecidos en el presente Folleto.

#### *Participaciones en fondo/s de tipo abierto*

- (12) Ningún compartimento podrá invertir más del 20% de sus activos en participaciones de un único OICVM u otros OIC.

A efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada cartera de un OIC con múltiples carteras, en el sentido del artículo 181 de la Ley sobre OIC, debe considerarse como un emisor independiente, siempre que el principio de separación de las obligaciones de las diferentes carteras quede garantizado de cara a terceros. Las inversiones en participaciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar, en total, el 30% de los activos de un compartimento.

Si un compartimento hubiera adquirido participaciones de OICVM y/u otros OIC, los activos de los respectivos OICVM u otros OIC no tendrán que acumularse necesariamente a efectos de los límites fijados en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14).

Cuando un compartimento invierta en participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por el gestor de inversiones o cualquier otra sociedad con la que el gestor de inversiones esté vinculado por gestión o control común, o por una participación sustancial directa o indirecta, ni el gestor de inversiones ni la otra sociedad podrán cobrar comisiones de suscripción o de reembolso por la inversión del compartimento en las participaciones de esos otros OICVM y/o de otros OIC.

Un compartimento que invierta una parte sustancial de sus activos en otros OICVM y/u otros OIC deberá revelar en la ficha informativa de su compartimento el nivel máximo de la comisión de gestión que podrá cargarse tanto al propio compartimento como a los otros OICVM y/u OIC en los que pretenda invertir. En su informe financiero anual, el Fondo indicará el porcentaje máximo de la comisión de gestión de activos cargada tanto al propio compartimento como a los OICVM y/u otros OIC en los que invierta.

#### *Inversiones en compartimentos*

Un compartimento (en adelante, el "**compartimento inversor**") podrá suscribir, adquirir y/o poseer valores que vayan a ser emitidos por uno o más compartimentos (cada uno de los cuales será, en adelante, un "**compartimento objetivo**") sin que el Fondo esté sujeto a los requisitos de la Ley de Sociedades con respecto a la suscripción, adquisición y/o tenencia de acciones propias por parte de una sociedad, siempre que se cumplan, sin embargo, las siguientes condiciones:

- a) que el compartimento objetivo no invierta, a su vez, en el compartimento inversor que haya invertido en este compartimento objetivo; y
- b) que, según su política de inversiones, no más del 10% de los activos del compartimento objetivo cuya adquisición se contemple pueda invertirse en participaciones de otros OICVM u OIC; y
- c) que el compartimento inversor no pueda invertir más del 20% de sus activos netos en participaciones de un único compartimento objetivo; y
- d) que los derechos de voto, si los hubiera, correspondientes a las acciones del compartimento objetivo se suspendan durante el tiempo en que estén en poder del compartimento inversor en cuestión y sin perjuicio de la correspondiente tramitación en las cuentas e informes periódicos; y

e) durante todo el tiempo en que estos valores estén en poder del compartimento inversor, su valor no se tomará en cuenta para el cálculo de los activos netos del Fondo, a los efectos de verificar el límite mínimo de los activos netos impuesto por ley.

(b) **Estructuras de tipo principal-subordinado (*Master-feeder*)**

Cualquier compartimento que actúe como fondo subordinado de un fondo principal invertirá al menos el 85% de sus activos en acciones/participaciones de otro OICVM o de un compartimento de dicho OICVM, el cual no podrá ser un fondo subordinado ni poseer participaciones/acciones de un fondo subordinado. El fondo subordinado no podrá invertir más del 15% de sus activos en uno o más de los siguientes:

- activos líquidos accesorios, de conformidad con el artículo 41 (2) de la Ley sobre OIC;
- instrumentos financieros derivados, que podrán utilizarse únicamente para cobertura, de conformidad con el artículo 41 (1) g) del artículo 42 (2) y (3) de la Ley sobre OIC; y
- bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el ejercicio directo de la actividad del Fondo.

En tal caso, en la ficha informativa de cada compartimento se deberá describir toda la remuneración y el reembolso de los gastos a pagar por el fondo subordinado, en virtud de su inversión en el fondo principal, así como en los cambios agregados del fondo principal y del fondo subordinado.

*Límites combinados*

- (13) Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en los apartados (1), (8) y (9) anteriores, cuando esto pueda dar lugar a que un compartimento invierta más del 20% de sus activos en un único organismo, no podrá acumular ninguno de los siguientes:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicho organismo,
  - depósitos realizados con dicho organismo, o
  - riesgos resultantes de las transacciones en derivados OTC con dicho organismo.
- (14) Los límites establecidos en los apartados (1), (3), (4), (8), (9) y (13) anteriores no podrán combinarse; por lo que las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad, en depósitos o instrumentos financieros derivados suscritos con este organismo, de conformidad con los apartados (1), (3), (4), (8), (9) y (13) anteriores, no podrán superar un total del 35% de los activos de cada compartimento.

*Limitaciones en materia de control*

- (15) El compartimento o el Fondo no podrán adquirir una cantidad tal de acciones con derecho a voto que permita que el Fondo ejerza un control legal o de gestión o una influencia significativa en la dirección del emisor.
- (16) Ni cualquier compartimento ni el Fondo en su conjunto podrán adquirir: (i) más del 10% de las acciones en circulación sin derecho a voto de un mismo emisor; (ii) más del 10% de los títulos de deuda en circulación de un mismo emisor; (iii) más del 10% de los instrumentos del mercado monetario de cualquier emisor único; o (iv) más del 25% de las acciones o participaciones en circulación de un mismo OICVM y/u OIC, en el sentido del artículo 2, apartado (2) de la Ley sobre OIC.

Los límites que se indican en los apartados (ii) a (iv) anteriores podrán obviarse en el momento de la adquisición si, en ese momento, no pudiera calcularse el importe bruto de los títulos de deuda, de los instrumentos del mercado monetario o del importe neto de los instrumentos en circulación.

Los límites establecidos en los apartados (15) y (16) anteriores no se aplicarán en cuanto a:

- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro o por sus autoridades locales;
- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier otro Estado;
- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados Miembros;
- acciones en el capital de una sociedad constituida u organizada al amparo de la legislación de otro Estado, siempre y cuando: (i) dicha sociedad invierta sus activos principalmente en valores emitidos por emisores de dicho Estado; (ii) de conformidad con la legislación de dicho Estado, la participación por parte del compartimento correspondiente en el capital de dicha sociedad sea el único modo posible de adquirir valores de emisores de dicho Estado; y (iii) dicha sociedad observe en su política de inversión las restricciones establecidas en los apartados C (1) a (5), (8), (9) y (12) a (16); y
- acciones en el capital de empresas filiales que, exclusivamente en nombre del Fondo, lleven a cabo únicamente actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde la filial esté situada, en relación con el reembolso de acciones a petición de los accionistas.

**D. Además, en relación a sus activos, el Fondo respetará las siguientes restricciones a la inversión por instrumento:**

Cada compartimento deberá garantizar que su exposición global al riesgo de los instrumentos financieros derivados no supere el valor neto total de sus activos.

El riesgo se calculará teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, los previsibles movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

**E. Por último, en cuanto a los activos de cada compartimento, el Fondo cumplirá las siguientes restricciones a la inversión:**

- (1) Ningún compartimento podrá adquirir materias primas, metales preciosos ni certificados representativos de los mismos. Para evitar cualquier duda, a efectos de esta restricción, las transacciones en divisas, los instrumentos financieros, los índices o valores mobiliarios, así como los contratos de futuros y a plazo, las opciones y los swaps no se considerarán materias primas.
- (2) Ningún compartimento podrá invertir en propiedades inmobiliarias, aunque sí podrá invertir en valores garantizados por propiedades inmobiliarias o intereses sobre las mismas, o emitidos por empresas que inviertan en propiedades inmobiliarias o en intereses sobre ellas.
- (3) Ningún compartimento podrá emitir *warrants* ni otros derechos de suscripción de sus acciones.
- (4) Ningún compartimento podrá conceder préstamos ni prestar garantías a favor de terceros, aunque tal restricción no impedirá que cada compartimento invierta en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros que no hayan sido totalmente desembolsados, tal y como se contempla en el apartado A (5), (7) y (8).
- (5) Ningún compartimento podrá realizar ventas en corto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros, tal y como se indica en el apartado A (5), (7) y (8).

**F. Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario incluidas en este documento:**

- (1) Cada compartimento podrá obviar los límites máximos establecidos anteriormente cuando ejerza derechos de suscripción vinculados a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de la cartera de dicho compartimento.
- (2) En caso de superar tales límites máximos por razones ajenas al control de un compartimento, o como resultado del ejercicio de los derechos de suscripción, dicho compartimento deberá adoptar como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus accionistas.

El Fondo tendrá derecho a imponer otras restricciones adicionales a la inversión en la medida en que dichas restricciones sean necesarias para cumplir las leyes y la normativa de los países en los que las acciones del Fondo se ofrezcan o se vendan.

**G. Utilización de las filiales**

El Consejo de Administración podrá decidir que las inversiones relativas a cualquier compartimento se realicen a través de filiales situadas dentro o fuera de Luxemburgo, en lugar de realizarse directamente por el Fondo, como se establece en la ficha informativa de cada compartimento.

## 7. Técnicas especiales de inversión y cobertura

Cuando se indique en la ficha informativa de cada compartimento, el Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios y otros activos financieros líquidos para gestionar eficientemente las carteras, las inversiones, las coberturas u otros fines en la gestión del riesgo.

Cuando estas operaciones se refieran al uso de instrumentos financieros derivados, las citadas condiciones y restricciones se ajustarán a las disposiciones incluidas en el apartado "Restricciones a la inversión".

Estas operaciones no podrán dar lugar, bajo ninguna circunstancia, a que el compartimento se aparte de sus objetivos de inversión, según lo previsto en la ficha informativa de cada compartimento.

Además, cuando se especifique en la ficha informativa de cada compartimento, el Fondo podrá participar en operaciones de préstamo y empréstito de valores, siempre y cuando cumplan las siguientes normas y las restricciones a la inversión.

A la fecha del Folleto, los compartimentos no están invirtiendo en swaps de rentabilidad total, no cierran operaciones de préstamo de valores, ni contratos de recompra ni tampoco transacciones de recompra inversa.

### Comisiones y costes derivados de técnicas eficientes de gestión de carteras

Cada compartimento podrá incurrir en costes y comisiones relacionados con técnicas eficientes de gestión de carteras. En particular, un compartimento podrá pagar comisiones a los agentes y demás intermediarios, que puedan estar vinculados con el depositario y el agente de pago, así como con el gestor de inversiones, en la medida autorizada por las leyes y normativa aplicables, como contrapartida por las funciones y riesgos que asumen. El importe de estas comisiones podrá ser fijo o variable. La información sobre los costes de explotación, directos e indirectos, y las comisiones en las que cada compartimento incurra sobre esta cuestión, así como la identidad de las entidades a las que se paguen tales costes y comisiones, y cualquier vinculación que puedan tener con el depositario y el agente de pago o el gestor de inversiones, en su caso, estará disponible en el informe anual. Todos los ingresos que se produzcan por la aplicación de técnicas eficientes de gestión de carteras, y no por los costes y las comisiones de explotación, directas e indirectas, se devolverán al compartimento.

### Préstamo de valores

Para realizar operaciones de préstamo de valores, los compartimentos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (1) Los compartimentos podrán prestar valores a una contraparte si ésta última está sujeta a normas prudenciales de supervisión que la CSSF considere equivalentes a las establecidas por la legislación de la Unión Europea;
- (2) Los compartimentos podrán prestar o tomar prestados valores, ya sea directamente o a través de un sistema estándar utilizado por una cámara de compensación de valores, como *Clearstream* o *Euroclear*, mediante un programa de préstamos establecido por una institución financiera o mediante la intermediación de una institución financiera especializada en estas operaciones, sujeta a las normas prudenciales de supervisión que la CSSF considere equivalentes a las establecidas por la legislación de la Unión Europea;
- (3) Un compartimento deberá garantizar, en todo momento, que los valores prestados puedan ser devueltos o que la operación de préstamo de valores se pueda llevar a cabo; y
- (4) El compartimento no podrá vender valores que haya tomado prestados mientras dure el contrato de préstamo. Al liquidar una operación de valores mobiliarios, un compartimento podrá pedir prestados valores mobiliarios, en las siguientes circunstancias: (x) durante un período en el que se vuelvan a registrar los valores; (y) cuando los valores prestados no se devuelvan a tiempo; y (z) para evitar que no pueda realizar la liquidación a causa de la incapacidad del banco depositario para entregar los valores.

## **Contratos de recompra**

Todo compartimento estará autorizado a celebrar, de forma principal o secundaria, operaciones de recompra, mediante la compra o venta de valores mobiliarios, en el marco de un contrato que autorice u obligue al vendedor a recomprar los valores del comprador a un precio y en la fecha que se acordaron entre ambas partes cuando se formalizó el contrato. El compartimento podrá actuar como comprador o como vendedor en una o más operaciones de recompra.

Por consiguiente, los compartimentos deberán cumplir las siguientes condiciones para realizar operaciones de recompra de valores:

- (1) que los valores puedan comprarse o venderse en el marco de una operación de recompra, únicamente cuando la contraparte de esta transacción sea una entidad financiera de primer nivel, especializada en este tipo de transacciones, sujeta a normas prudenciales de supervisión que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la Unión Europea;
- (2) durante una operación de recompra, el compartimento no podrá vender estos valores antes de que la contraparte haya ejercido su derecho a recomprar los valores o el plazo de recompra haya expirado;
- (3) dado que los compartimentos tienen capital variable y recompra de acciones previa solicitud, deberán asegurarse de mantener su exposición a las operaciones de recompra a un nivel que permita satisfacer en todo momento cualquier solicitud de recompra que se realice;
- (4) Conforme a las disposiciones del punto (6) siguiente, el compartimento que suscriba un contrato de recompra como comprador (contrato de recompra) deberá asegurarse de que puede, en todo momento, exigir la devolución de la cantidad total en activos líquidos o rescindir el contrato basándose en el valor contable o el valor de mercado; y cuando, en un momento dado, la cantidad de activos líquidos se adeude sobre la base del valor de mercado, será el valor de mercado del contrato de recompra el que se utilice para calcular el valor liquidativo del compartimento;
- (5) Conforme a lo dispuesto en el punto (6) siguiente, un compartimento que suscriba un contrato de recompra como vendedor deberá asegurarse de que puede, en todo momento, exigir la devolución de los valores del contrato o rescindir el contrato; y
- (6) los contratos de recompra con un vencimiento fijo que no supere los siete (7) días naturales se considerarán contratos bajo condiciones que permitan que el compartimento pueda pagar los activos en todo momento.

## **Garantías y reinversión de las garantías recibidas en el marco de derivados financieros, técnicas e instrumentos**

Con objeto de limitar los riesgos de la contraparte vinculados a instrumentos financieros OTC y a técnicas eficientes de gestión de la cartera, el compartimento se asegurará de que la contraparte remita y mantenga durante toda la operación unas garantías financieras, de conformidad con la normativa vigente y, en particular, con la Ley sobre OIC, las Circulares 08/356 y 14/592 de la CSSF, así como las recomendaciones de la ESMA.

### **Nivel de la garantía y valoración**

El nivel de garantía exigido para los derivados OTC y otras técnicas e instrumentos se fijará de acuerdo con la naturaleza y las características de las operaciones realizadas, las contrapartes, las condiciones del mercado y la normativa aplicable. El nivel de las garantías recibidas por un compartimento durante el período de la transacción deberá equivaler al 100% del valor total de los valores prestados, recomprados o recibidos en el marco de la transacción de derivados OTC.

Las garantías se valorarán diariamente, sobre la base de los precios de mercado disponibles y las correspondientes deducciones establecidas por la sociedad gestora para cada clase de activo que no sea efectivo, basándose en su política de recortes. Si los precios de las garantías recibidas fuesen muy volátiles, el Fondo exigirá otras garantías o aplicará un descuento conservador.

## Política de descuentos

Esta política tiene en cuenta muchos factores en función de la naturaleza de las garantías recibidas, como, por ejemplo, la calificación crediticia del emisor, el vencimiento, la moneda y la volatilidad del precio de los activos.

El Fondo aplicará los siguientes descuentos a los activos admisibles, de acuerdo con el epígrafe de este apartado 7 ("Política de descuentos"):

Garantía admisible	Descuento
Efectivo	0%
Bonos emitidos por emisores u organizaciones supranacionales ( $\geq$ AA)	3%
Bonos emitidos por Estados de la OCDE ( $\geq$ BBB)	3%
Bonos emitidos por empresas privadas ( $\geq$ A)	5%

### Activos aceptados como garantía

**Efectivo:** Cualquier garantía que reciba el compartimento deberá gozar de gran liquidez, negociarse en un mercado regulado o en un sistema de comercio multilateral que ofrezca transparencia de precios, para permitir la rápida reventa a un precio cercano a su valor en el momento de la preventa. El Fondo sólo aceptará como garantías:

- (i) efectivo;
- (ii) bonos emitidos por emisores u organizaciones supranacionales con una calificación crediticia de *Standard & Poor's* de "AA" o equivalente;
- (iii) bonos emitidos por Estados de la OCDE con una calificación crediticia de *Standard & Poor's* de "BBB" o equivalente; o bien,
- (iv) bonos emitidos por empresas privadas con calificación crediticia de *Standard & Poor's* igual o superior a "A" o equivalente.

**Valoración:** la garantía recibida deberá valorarse al menos una vez al día y los activos que presenten una elevada volatilidad de precios no deberán aceptarse como garantía, a menos que se estén aplicando unos recortes conservadores adecuados.

**Emisores de alto nivel:** las garantías recibidas serán de alta calidad.

**Correlación:** las garantías recibidas deberán ser emitidas por una entidad independiente de la contraparte y no deberán estar estrechamente relacionadas con la rentabilidad de la contraparte.

**Diversificación:** Las garantías financieras deberán estar lo suficientemente diversificadas en lo que respecta a países, mercados y emisores. En concreto, cuando un compartimento esté expuesto a varias contrapartes, todas las garantías financieras recibidas de las contrapartes deberán agregarse y el valor de los activos emitidos por un mismo emisor que se hayan recibido como garantía no podrá superar el 20% de los activos netos del compartimento.

**Riesgos:** los riesgos relacionados con la gestión de las garantías, tales como riesgos jurídicos y operativos, se identificarán, gestionarán y reducirán de conformidad con el procedimiento de gestión de riesgos.

**Transmisión de la propiedad:** el banco depositario del Fondo mantendrá las garantías recibidas con la transmisión de la propiedad. En cuanto a otras garantías recibidas, éstas podrán mantenerse por un tercero depositario, sujeto a supervisión y que no esté vinculado a la contraparte que aporte dicha garantía.

**Realización:** el compartimento debe poder realizar las garantías, en cualquier momento, sin la participación o el acuerdo de la contraparte.

## **Política de inversión**

Las garantías financieras que no sean en efectivo, recibidas para los derivados OTC, no se podrán vender, reinvertir ni darse en prenda.

Las garantías financieras recibidas en efectivo para derivados OTC u otras técnicas e instrumentos, tal como se describe a continuación en este apartado del Folleto, sólo podrán:

- (i) invertirse en organismos, conforme a lo estipulado en el apartado 6;
- (ii) invertirse en bonos del Estado de alta calidad;
- (iii) utilizarse para operaciones de recompra, siempre que dichas transacciones se suscriban con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y que el compartimento pueda, en cualquier momento, recuperar la cantidad total en efectivo, incluyendo los intereses devengados;
- (iv) invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo.

Las garantías financieras reinvertidas en efectivo deberán estar lo suficientemente diversificadas en lo que respecta a países, mercados y emisores. Se considera que el criterio adecuado de diversificación, en cuanto a la concentración de emisores, se habrá aplicado cuando el compartimento reciba de una contraparte un conjunto de garantías financieras con un riesgo máximo del 20% de su valor liquidativo a un determinado emisor. Cuando un compartimento esté expuesto a varios emisores, los diferentes grupos de garantías financieras deberán agregarse para calcular el límite de riesgo del 20% a un mismo emisor.

Las disposiciones anteriores se aplicarán de conformidad con cualquier otra directriz emitida de vez en cuando por la ESMA que modifique y/o complemente sus Directrices 2014/937, y/o cualquier orientación adicional emitida periódicamente por la CSSF en relación con lo anterior.

## 8. Tributación

Los siguientes apartados sobre la tributación en Luxemburgo, el Reino Unido y los Estados Unidos constituyen un breve resumen del asesoramiento fiscal recibido por el Consejo de Administración en relación con las leyes y prácticas actuales, que puedan estar sujetas a cambios e interpretaciones.

La información que figura a continuación no constituye asesoramiento jurídico o fiscal y los inversores potenciales deberán consultar con sus propios asesores profesionales sobre las posibles consecuencias fiscales de la compra, venta, canje, tenencia o reembolso de acciones bajo la legislación de las jurisdicciones en las que puedan estar sujetos a tributación. Asimismo, se recomienda a los inversores que se informen sobre la normativa de control de cambios que sea aplicable en su país de residencia. Los mismos accionistas podrían estar sujetos a leyes sobre los fondos extraterritoriales (*offshore funds*) y podrían tener obligaciones tributarias sobre las ganancias no distribuidas (latentes) del Fondo. Las consecuencias derivadas dependerán del derecho y la práctica en la jurisdicción en la que el accionista tenga su residencia, domiciliación o constitución, así como del caso concreto de cada accionista. El Consejo de Administración del Fondo y cada uno de los agentes del Fondo no tendrán ninguna responsabilidad con respecto a la situación fiscal específica de los accionistas.

Los dividendos, intereses y plusvalías (si los hubiera) que el Fondo pueda recibir con respecto a las inversiones podrían estar sujetos a impuestos, incluyendo retenciones, en los países en los que estén situados los emisores de las inversiones. Se prevé que quizá el Fondo no pueda beneficiarse de los tipos reducidos de retención fiscal en los acuerdos de doble imposición entre Luxemburgo y dichos países. Si esta situación cambiara en el futuro y la aplicación de un tipo menor diera lugar a una devolución al Fondo, el valor liquidativo no tendrá que modificarse y el beneficio se asignará de forma prorrateada a los accionistas existentes en el momento de la devolución.

### 8.1 FATCA

Las disposiciones de la FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas en el extranjero) exigen que se informe al Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (IRS), sobre los ciudadanos estadounidenses que tengan propiedad directa e indirecta de cuentas y entidades no estadounidenses. El no proporcionar la información solicitada ocasionará una retención fiscal del 30% que se aplicará a ciertas fuentes de ingresos de EE.UU. (incluyendo dividendos e intereses), así como a los ingresos brutos procedentes de la venta u otra cesión de la propiedad que pueda producir intereses o dividendos de origen estadounidense.

El 28 de marzo de 2014, Luxemburgo firmó un acuerdo intergubernamental con Estados Unidos (en adelante, el "IGA"), para facilitar que entidades como el Fondo cumplan con la FATCA y evitar las mencionadas retenciones fiscales de EE.UU. El IGA se aplicó con la ley luxemburguesa de 24 de julio de 2015. Según el IGA, algunas entidades de Luxemburgo, como el Fondo, tendrán que proporcionar a las autoridades tributarias luxemburguesas la información sobre la identidad, las inversiones y los ingresos recibidos por sus inversores. Entonces las autoridades fiscales de Luxemburgo deberán transmitir automáticamente dicha información al IRS (Agencia Tributaria estadounidense).

De acuerdo con el IGA, el Fondo deberá obtener información sobre el accionista, y, si procede, *inter alia*, revelar el nombre, la dirección y el número de identificación fiscal de las personas estadounidenses que posean, directa o indirectamente, acciones del Fondo, así como la información sobre el saldo o el valor de tales inversiones.

Por tanto, y a pesar de todo lo mencionado en este documento, y en la medida de lo permitido por la legislación luxemburguesa, el Fondo tendrá derecho a:

- Exigir a cualquier accionista o beneficiario efectivo de las acciones que remita, cuanto antes, los datos personales que solicite el Fondo, a su discreción, con el fin de cumplir con alguna ley y/o para determinar rápidamente el importe de la retención a aplicar;
- Revelar cualquier información personal a la autoridad fiscal o reguladora que pueda requerirlo, por ley o por tal autoridad;
- Retener los impuestos o cargas similares que tenga obligación legal de retener, ya sea por ley o de otro modo, con respecto a cualquier participación en el Fondo;
- Retener el pago de cualquier ingreso por dividendo o reembolso a un accionista hasta que el Fondo disponga de información suficiente para poder determinar la cantidad correcta a retenerle.

Se aconseja a todos los posibles inversores y accionistas que consulten con sus propios asesores fiscales en relación con las posibles implicaciones de la FATCA sobre su inversión en el Fondo.

## 8.2 CRS de la OCDE

El 9 de diciembre de 2014, el Consejo Europeo adoptó la Directiva 2014/107/UE (en adelante, la "**Directiva AEI**") por la que se amplía el ámbito del intercambio automático de información. En consecuencia, los intereses, dividendos, saldos de cuenta e ingresos por ventas de los activos financieros ("la información del titular de la cuenta") quedarán ahora dentro del ámbito del intercambio automático de información, en relación con la modificación de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad directa.

El Proyecto de Ley luxemburguesa 6858, de 14 de agosto de 2015 (en adelante, el "**Proyecto de Ley de Transposición**") se propone implantar el intercambio automático de información en su transposición de la Directiva AEI. Una vez incorporada a su legislación, se requerirá que las instituciones financieras -en el sentido de la Directiva AEI-, faciliten a la administración tributaria luxemburguesa la información sobre el titular de la cuenta, que posteriormente se intercambiará automáticamente con el país de residencia del titular notificable de dicha cuenta. El Proyecto de Ley de Transposición integra las directrices del CRS (estándar común de comunicación de información) de la OCDE sobre el intercambio de información.

Los titulares potenciales de las acciones del Fondo podrían quedar dentro del ámbito del Proyecto de Ley de Transposición. Por consiguiente, se les aconseja que busquen su propio asesoramiento profesional en relación al CRS de la OCDE, sobre el intercambio de información y su aplicación en Luxemburgo.

## 8.3 Tributación del Fondo en Luxemburgo

El siguiente resumen se basa en la actual ley y práctica aplicables en Luxemburgo, y está sujeto a la modificación de las mismas.

### (A) Impuesto de suscripción

En principio el Fondo está sujeto a una tasa de suscripción en Luxemburgo (*taxe d'abonnement*) del 0,05% anual de su patrimonio neto, tasa que debe abonarse trimestralmente sobre la base del valor de los activos netos totales del Fondo al final del correspondiente trimestre natural.

No obstante, dicha tasa será del 0,01% anual para:

- los compartimentos individuales de los OIC cuyo único objetivo sea la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la realización de depósitos en entidades de crédito;
- los compartimentos individuales de los OIC cuyo único objetivo sea la inversión colectiva en depósitos con entidades de crédito;
- los compartimentos individuales de los OIC que tengan múltiples compartimentos, así como las clases individuales de valores emitidos dentro de un OIC o dentro de un compartimento de un OIC con múltiples compartimentos, siempre que los valores de dichos compartimentos o clases estén reservados para uno o más inversores institucionales.

Además, estarán exentos de la tasa de suscripción:

- El valor de los activos representados por participaciones que se mantengan en otros OIC, siempre que dichas participaciones ya hayan estado sometidas a la tasa de suscripción;
- Los OIC, así como los compartimentos individuales de fondos paraguas:
  - cuyos valores estén reservados para inversores institucionales;
  - cuyo único objetivo sea la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la realización de depósitos en entidades de crédito;
  - cuyo vencimiento residual ponderado de la cartera no supere los noventa (90) días;

- que hayan obtenido la calificación más alta posible de una agencia de calificación reconocida.
- Los OIC cuyos valores estén reservados para:
  - organismos de previsión para la jubilación, o instrumentos de inversión similares, creados a iniciativa de un grupo de empresarios en beneficio de sus empleados;
  - empresas de este mismo grupo de empresarios que inviertan los fondos en su poder para proporcionar prestaciones de jubilación a sus empleados.
- Los OIC, así como los compartimentos individuales de fondos paraguas, cuyo objetivo principal sea la inversión en instituciones de microfinanciación.
- Los OIC, así como los compartimentos individuales de fondos paraguas:
  - cuyos valores coticen o se negocien en al menos una bolsa de valores o en otro mercado regulado que opere con normalidad, sea reconocido y esté abierto al público;
  - cuyo objeto exclusivo sea replicar la evolución de uno o varios índices.

#### **(B) Retención de impuestos**

La actual ley fiscal luxemburguesa no aplica retenciones a ninguna distribución que haga el Fondo a sus accionistas.

En relación con la ley de 25 de noviembre de 2014, desde el 1 de enero de 2015 el gobierno luxemburgués ha abandonado el procedimiento de retención que obligaba a realizar retenciones sobre los intereses y otros ingresos similares, según lo establecido en la Directiva de la UE sobre el Ahorro, y pagados a una persona física residente en otro Estado Miembro, y ahora sólo cumple el procedimiento de intercambio de información.

En 2014 la Comisión Europea modificó la Directiva de la UE sobre el Ahorro. La modificada Directiva de la UE sobre el Ahorro amplía la definición de "pagos de intereses", incluyendo la rentabilidad de productos con características similares a los créditos (en determinadas condiciones, los valores que sean equivalentes a créditos, las rentas procedentes de los contratos de seguros de vida). También incluye los ingresos distribuidos por todos los instrumentos de inversión colectiva, independientemente de su forma jurídica, en la medida en que dichos instrumentos inviertan más de un 40% (25% a partir del 1 de enero de 2016) de sus activos en créditos, en el sentido de la modificada Directiva de la UE sobre el Ahorro.

Además, la modificada Directiva de la UE sobre el Ahorro introdujo un planteamiento transparente con objeto de evitar la intermediación de una entidad o un instrumento jurídico en un país de dentro o fuera de la Unión Europea.

#### **(C) Impuesto sobre la renta**

El Fondo está exento del impuesto sobre la renta en Luxemburgo.

#### **(D) Impuesto sobre el valor añadido**

En Luxemburgo el Fondo se considera como un sujeto pasivo a efectos del impuesto sobre el valor añadido (**IVA**), sin derecho a deducir el IVA soportado. Los servicios calificados como de gestión de fondos y recargados en beneficio final del Fondo, estarán exentos de IVA. Otros servicios prestados al Fondo podrían estar potencialmente sujetos a IVA y exigir el registro del Fondo a efectos del IVA en Luxemburgo para realizar la autoevaluación del IVA adeudado en Luxemburgo, con arreglo al procedimiento de imputación inversa sobre servicios no exentos de IVA (o bienes, hasta cierto punto) comprados a proveedores extranjeros.

En principio, no hay tributación por IVA en Luxemburgo en lo que respecta a cualquier distribución y/o pagos efectuados por el Fondo a sus accionistas, en la medida en que dicha distribución y/o pagos estén vinculados a su suscripción de acciones del Fondo y no constituyan la contraprestación recibida por cualquier servicio imponible suministrado por los accionistas.

## (E) Otros impuestos

En Luxemburgo, en general no hay que pagar impuesto del timbre ni ningún otro impuesto que tribute a un tipo proporcional en relación con la emisión de acciones a cambio de activos líquidos del Fondo, excepto una tasa fija de registro de setenta y cinco euros (75 €), que se abona a la constitución del Fondo o en cualquier modificación de sus Estatutos.

### 8.4 Tributación de los accionistas en Luxemburgo

#### (A) Luxemburgo como residencia fiscal de los accionistas

Un accionista no se convertirá ni se considerará residente fiscal en Luxemburgo sólo por el hecho de la tenencia y/o disposición de las acciones, ni por la ejecución, ejercicio o aplicación de sus derechos en virtud del presente documento.

#### (B) Impuesto sobre la renta

El reembolso del capital social aportado al Fondo no debería estar sujeto al impuesto sobre la renta en Luxemburgo, en lo que se refiere a accionistas luxemburgueses.

##### (1) Personas físicas residentes en Luxemburgo

Un accionista persona física y residente, que realice acciones de gestión de su patrimonio privado, que derive los siguientes tipos de ingresos del Fondo, estaría sujeto a los siguientes impuestos:

- Los dividendos y otros pagos recibidos del Fondo se gravarán a una tasa progresiva de impuesto sobre la renta;
- Las plusvalías obtenidas por la venta, intercambio, contribución o cualquier otro tipo de cesión de las acciones, no estarán sujetas al impuesto sobre la renta de Luxemburgo, salvo que las citadas plusvalías puedan clasificarse como ganancias especulativas o ganancias en una participación sustancial:
  - Las ganancias especulativas o plusvalías a corto plazo se gravarán al tipo progresivo de impuesto sobre la renta, si las plusvalías del año llegan a un mínimo de 500 euros. Las plusvalías se considerarán especulativas si las acciones se cedieran dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde su adquisición, o si su cesión se produjera antes de su adquisición;
  - Las plusvalías a largo plazo sobre una participación sustancial se gravarán según el método del tipo medio de gravamen. En dicho método, el tipo medio de gravamen aplicable a los ingresos totales se calculará de acuerdo a los tipos progresivos del impuesto sobre la renta y el 50% del tipo medio de gravamen resultante se aplicará a las plusvalías obtenidas sobre la participación sustancial. Se considerará que una participación es sustancial cuando un accionista residente que sea persona física posea o haya poseído, bien solo o junto con su cónyuge o pareja y/o hijos menores de edad, ya sea directa o indirectamente, en cualquier momento dentro de los cinco (5) años anteriores a su cesión, más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa cuyas acciones se estén cediendo. También se considerará que un accionista cede una participación sustancial si adquiriera de forma gratuita, dentro de los cinco (5) años anteriores a la transmisión, una participación tal que constituya una participación sustancial en manos del cedente (o cedentes, en caso de sucesivas transmisiones gratuitas dentro del mismo periodo de cinco años).

Un accionista persona física y residente que, en la gestión de su actividad profesional o empresarial, obtenga los tipos de ingresos del Fondo indicados a continuación, estaría sujeto a los siguientes impuestos:

- Los dividendos y otros pagos recibidos del Fondo se gravarán a una tasa progresiva de impuesto sobre la renta;

- Las plusvalías obtenidas por la cesión de las acciones estarán sujetas al impuesto sobre la renta a tipos normales. Las ganancias imponibles se calcularán por la diferencia entre el precio al que se hayan cedido las acciones y el menor valor de su coste o valor contable.

#### (2) Sociedades residentes en Luxemburgo

Una sociedad de capital luxemburguesa (*société de capitaux*) a la que se puedan atribuir acciones deberá incluir todos los beneficios resultantes, incluyendo la ganancia obtenida por la venta, la cesión o el reembolso de las acciones, en su base imponible para poder calcular el impuesto sobre la renta de Luxemburgo.

#### (3) Residentes en Luxemburgo que se benefician de un régimen fiscal especial

Los siguientes accionistas, al ser empresas residentes en Luxemburgo que se benefician de un régimen fiscal especial, son entidades exentas de impuestos en Luxemburgo, y por tanto no sujetas a ningún impuesto sobre la renta luxemburguesa:

- organismos de inversión colectiva sujetos a la Ley sobre OIC;
- fondos de inversión especializados sujetos a la ley modificada de 13 de febrero de 2007 sobre fondos de inversión especializados;
- empresas de gestión de patrimonio familiar que se rijan por la ley de 11 de mayo de 2007 sobre empresas de gestión de patrimonio familiar.

#### (C) Accionistas no residentes en Luxemburgo

Un accionista no residente, que no tenga un establecimiento permanente ni un representante permanente en Luxemburgo al que se le puedan atribuir las acciones, generalmente no estará sujeto a ningún impuesto sobre la renta en Luxemburgo respecto a los ingresos recibidos y las plusvalías obtenidas por la venta, la cesión o el reembolso de las acciones.

El accionista no residente tributará por los ingresos recibidos del Fondo en su jurisdicción nacional de acuerdo con las normas aplicables en su jurisdicción específica.

Un accionista no residente, que sea una sociedad de capital, que tenga un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que se puedan atribuir las acciones, deberá incluir todos los beneficios conseguidos, incluyendo la ganancia obtenida de la venta, la cesión o el reembolso de las acciones, en su base imponible para poder calcular el impuesto sobre la renta luxemburguesa. El mismo enfoque se aplicará a los accionistas que sean personas físicas no residentes, con un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo, y que realicen acciones para gestionar su actividad profesional o empresarial.

#### (D) Impuesto sobre el patrimonio neto

Un residente luxemburgués o un no residente que tenga un establecimiento permanente o un representante permanente en Luxemburgo al que se puedan atribuir las acciones, estará sujeto al impuesto luxemburgués sobre el patrimonio neto de dicho activo, excepto en caso de que el accionista sea:

- un contribuyente persona física, residente o no residente;
- un organismo de inversión colectiva, sujeto a la Ley sobre OIC;
- una sociedad de titulización, regida por la Ley de 22 de marzo de 2004 sobre titulización;
- una sociedad regida por la Ley de 15 de junio de 2004 sobre instrumentos de capital riesgo;
- un fondo de inversión especializado, regido por la Ley modificada de 13 de febrero de 2007 sobre fondos de inversión especializados;
- una empresa de gestión de patrimonio familiar, regida por la Ley de 11 de mayo de 2007 sobre empresas de gestión de patrimonio familiar.

**(E) Otros impuestos**

El impuesto de sucesiones se aplicará a la transmisión de acciones tras el fallecimiento de un accionista, si el fallecido fuese residente fiscal en Luxemburgo a efectos de herencia.

En el caso de obsequio o donación de las acciones de SICAV, no se devengará impuesto sobre donaciones si tal obsequio o donación no está: (i) formalizado en escritura pública ante notario luxemburgués; o (ii) registrado en Luxemburgo (que, por lo general, no es necesario).

## 9. Principales riesgos

Los riesgos descritos en este documento no deben considerarse como una lista exhaustiva de los riesgos que los potenciales inversores deberían considerar antes de invertir en el Fondo. Hay diferentes riesgos que se pueden aplicar a los diversos compartimentos. Los posibles inversores deberían revisar este Folleto y la ficha informativa del pertinente compartimento cuidadosa e integralmente, y consultar con sus asesores profesionales y financieros antes de presentar una solicitud de acciones.

Los siguientes riesgos se aplicarán a todos los compartimentos del Fondo:

### (1) Riesgos generales

- No hay ninguna seguridad de que vaya a producirse cualquier apreciación en el valor de las inversiones realizadas por el Fondo, ni de que los objetivos de inversión de cualquier Fondo vayan a conseguirse. El precio de las acciones y la rentabilidad obtenida de ellas lo mismo pueden bajar que subir y, en la venta, cancelación o reembolso de las acciones, puede que los accionistas no reciban el importe que habían invertido.
- La fluctuación de los tipos de cambio podrá afectar al nivel de ingresos recibidos y al valor del capital de la inversión.
- En general, las acciones deberán considerarse como inversiones de medio a largo plazo (de 5 a 10 años).
- Cualquier régimen fiscal descrito en este Folleto podrá cambiar en el futuro y cualquier beneficio fiscal implícito sufrirá variaciones entre los inversores, en función de sus circunstancias personales.
- Cuando los ingresos sean insuficientes para pagar los cargos, el resto se tomará del capital, lo cual reducirá la tasa de crecimiento del capital.
- Se podrán producir pérdidas debido a movimientos adversos en valores, obligaciones, materias primas, divisas y otros precios del mercado, y a fluctuaciones en la volatilidad de cualquiera de ellos. Este podrá ser un factor que contribuya a que un inversor no recupere el importe de su inversión original cuando reembolse las acciones.
- Cuando se realicen inversiones periódicas con la intención de conseguir una cifra concreta de capital en el futuro, estarán normalmente sujetas a mantener un nivel de inversión concreto.

### (2) Riesgo de contraparte

El término 'contraparte' se utiliza para referirse a cualquier organización tercera que forme parte de un negocio, al comprar o vender acciones. Podría tratarse de organizaciones tales como gobiernos, bancos, intermediarios o agentes de valores. El riesgo de contraparte es el riesgo que para cada una de las partes del contrato supone que la contraparte no cumpla sus obligaciones contractuales.

Los compartimentos podrán realizar transacciones con contrapartes, lo cual les expone a la solvencia crediticia de las contrapartes, así como a su capacidad para ejecutar y cumplir sus obligaciones financieras. Este riesgo puede surgir en cualquier momento en que los activos de los compartimentos estén expuestos a una contraparte, a través de relaciones contractuales reales o implícitas, y puede dar lugar a una pérdida financiera para el compartimento.

El Fondo también podrá celebrar contratos con proveedores de servicios u otros terceros contratistas que no puedan cumplir o realizar sus obligaciones contractuales, lo cual daría lugar a que la actividad comercial normal del Fondo se vea afectada o perturbada.

Igualmente, el Fondo podrá llevar a cabo transacciones en mercados extrabursátiles (OTC). Los participantes de tales mercados generalmente no se encuentran sujetos a la misma evaluación crediticia ni a la supervisión regulatoria que tienen los miembros de los mercados principales. Además, muchas de las protecciones que se ofrecen a los participantes de algunos intercambios organizados, tales como la garantía de rentabilidad de una cámara de compensación cambiaria, pudiera no estar disponible en tales transacciones OTC. Esto expone al Fondo al riesgo de que una contraparte no liquide una operación según sus condiciones, debido a una controversia sobre los términos del contrato (sea o no de buena fe), o por un problema de crédito o liquidez, causando así una pérdida al Fondo. Dicho riesgo de contraparte

destaca más en los contratos con vencimientos más largos, en los que pueden ocurrir diversos acontecimientos que eviten la liquidación, o en los que el Fondo haya concentrado sus transacciones con un reducido grupo de contrapartes. Además, el Fondo sólo realizará operaciones con contrapartes admisibles y cada contraparte de una transacción con un instrumento financiero derivado deberá ser admisible con arreglo a la Ley sobre OIC y autorizada por la CSSF.

### (3) Riesgo de crédito

Cuando el valor de una inversión depende de que una contraparte cumpla su obligación de pago, existe el riesgo de que tal obligación no se cumpla. Esto podría afectar al valor de un compartimento, por el incumplimiento -sea real o temido- de las obligaciones de la contraparte. Si la contraparte incumpliera y no pagara, la rentabilidad del compartimento se vería afectada.

### (4) Riesgo de cobertura

Cuando se utiliza un derivado como protección de la posición mantenida por un compartimento, cualquier pérdida ocasionada por el derivado debería, en general, compensarse sustancialmente con las ganancias en la inversión cubierta, y viceversa. Aunque la cobertura puede reducir o eliminar las pérdidas, también puede reducir o eliminar las ganancias. A veces las coberturas están sujetas a un ajuste imperfecto entre el derivado y el título subyacente, y es imposible asegurar que las operaciones de cobertura del compartimento vayan a ser eficaces. El uso de coberturas puede provocar ciertas consecuencias fiscales desfavorables.

### (5) Advertencia sobre la cobertura del riesgo de cambio

En el caso de que las acciones estén protegidas frente a la moneda base de un determinado compartimento, dicha cobertura podrá, por razones técnicas, no ser completa y no abarcar todo el riesgo de la tasa de cambio. No se puede garantizar que las estrategias de cobertura vayan a tener éxito. Además, en el caso de coberturas, los inversores no se aprovecharán de cualquier posible evolución positiva de la tasa de cambio.

### (6) Riesgo de la denominación de la moneda

La moneda de denominación de una clase de acciones en un compartimento o la moneda de un compartimento puede no indicar necesariamente el riesgo de cambio al que se exponen los accionistas. El riesgo de la tasa de cambio se origina a partir de la exposición a las divisas por parte de los activos subyacentes de la cartera de un compartimento, mientras que la moneda de denominación de una clase de acciones y la moneda de un compartimento sólo indican la moneda en la que se efectúan las suscripciones y los reembolsos para esa clase de acciones o ese compartimento. Por ejemplo, un compartimento denominado en USD podrá comprar acciones basadas y valoradas en dólares de Hong-Kong. Al hacerlo, el compartimento estaría expuesto a una divisa diferente.

En la medida en que sea razonablemente factible, el gestor de inversiones tratará de cubrir el riesgo de la tasa de cambio a nivel del compartimento suscribiendo operaciones de divisas a plazo u otros métodos para reducir la exposición a las fluctuaciones de las divisas, pero cada compartimento estará necesariamente sujeto a los riesgos cambiarios. Además, la exposición a la tasa de cambio de los activos atribuibles a cada compartimento, en general está cubierto a fin de minimizar, en la medida de lo razonablemente posible, el impacto de las fluctuaciones en la tasa de cambio entre la divisa de la clase de acciones pertinente y la moneda del compartimento en cuestión, si fueran diferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que las técnicas de cobertura pueden no ser totalmente eficaces, cuando el riesgo cambiario de un compartimento no esté totalmente cubierto, el valor de los activos de ese compartimento podría verse afectado favorable o desfavorablemente, por las fluctuaciones en las tasas de cambio. En la medida en que las técnicas de cobertura tengan éxito, la rentabilidad de la clase pertinente es probable que se mueva en línea con la rentabilidad de los activos subyacentes, y los inversores en una clase con cobertura no se beneficiarán si el valor de la moneda de denominación de la clase correspondiente cayera frente a la moneda del compartimento pertinente. Además, los posibles inversores cuyos activos y pasivos se encuentren predominantemente en monedas distintas a la moneda de las acciones en las que hayan invertido deberán tener en cuenta el riesgo potencial de pérdida derivado de las fluctuaciones de valor entre la moneda de tales acciones y las demás monedas mencionadas. La rentabilidad de un compartimento podrá estar fuertemente

influenciada por movimientos en las tasas de cambio de divisas, ya que las posiciones en moneda mantenidas por un compartimento pueden no corresponder a las posiciones de sus valores.

#### **(7) Riesgo de instrumentos y títulos de deuda**

Los instrumentos de deuda en los que el Fondo podrá invertir podrán estar sujetos a volatilidad de precios debido a varios factores que incluyen, entre otros, los cambios en los tipos de interés, la percepción del mercado sobre la solvencia del emisor y la liquidez general del mercado. Además de instrumentos de deuda con alta calificación crediticia, el Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de menor categoría o sin calificación crediticia, que normalmente están sujetos a mayores fluctuaciones del mercado y al riesgo de pérdida de ingresos (principal y intereses), que los instrumentos de menor rentabilidad y con solo 'grado de inversión' (*investment grade*), y que a menudo están influidos por muchos de los mismos factores impredecibles que afectan a los precios de las acciones. La inversión en instrumentos de deuda podrá experimentar pérdidas sustanciales debido a cambios adversos en los tipos de interés y en la percepción del mercado sobre la solvencia de cualquier emisor concreto.

El Fondo podrá invertir en valores de renta fija que pueden no estar evaluados por una agencia de calificación crediticia reconocida, ser de baja calificación crediticia o inferiores al grado de inversión, y que estén o puedan llegar a estar, expuestos a un mayor riesgo de pérdida de principal e intereses que los títulos de deuda mejor calificados. Como los inversores generalmente perciben que existen mayores riesgos asociados a los valores sin calificación y por debajo del grado de inversión, la rentabilidad y los precios de tales valores podrán fluctuar más que los de valores mejor calificados. El mercado de valores sin calificación crediticia puede ser más pequeño y menos activo que el de los valores con calificaciones más altas, lo cual puede afectar negativamente a los precios a los que estos títulos puedan venderse y ocasionar pérdidas para el Fondo. El Fondo podrá invertir en títulos de deuda clasificados por detrás de otros valores y obligaciones del emisor, pudiendo estar la totalidad o una parte significativa de éstos garantizados con prácticamente todos los activos de dicho emisor. El Fondo podrá invertir en títulos de deuda que no estén protegidos por acuerdos financieros o limitaciones sobre endeudamiento adicional. El Fondo estará, por lo tanto, expuesto a riesgos de crédito, liquidez y tipos de interés. Además, la evaluación del riesgo crediticio para títulos de deuda implica incertidumbre porque las agencias de calificación crediticia de todo el mundo tienen diferentes normas, dificultando así la comparación entre países. Asimismo, el mercado de diferenciales de crédito es a menudo ineficaz y no líquido, dificultando el cálculo exacto de los diferenciales de descuento para la valoración de los instrumentos financieros.

#### **(8) Riesgo de títulos de deuda de alto rendimiento**

La deuda de alto rendimiento podrá implicar un mayor riesgo de impago que los títulos de deuda con calificación superior. Además, los títulos sin calificación crediticia tienden a ser más volátiles que los títulos de deuda con una calificación superior. De modo que los acontecimientos económicos adversos podrán tener mayor impacto en los precios de los títulos de deuda sin calificación crediticia que en los títulos de deuda con calificación superior. Además, la capacidad de un emisor para atender sus obligaciones de deuda puede verse afectada negativamente por acontecimientos específicos de un emisor; por ejemplo, una recesión económica podría afectar negativamente a la situación financiera de un emisor y al valor de mercado de los títulos de deuda de alto rendimiento emitidos por dicha entidad.

#### **(9) Riesgo de liquidación diferida en reembolsos**

Si el total de los reembolsos individuales o colectivos superara el 10% de las acciones en circulación de un compartimento específico, el Consejo de Administración podrá decidir, sin la aprobación de los accionistas, aplazar durante un período la liquidación de dichos reembolsos, al considerar que sería del mejor interés del compartimento o de una clase y sus accionistas. Si ocurriera esto, significaría que los accionistas experimentarían un retraso antes de recibir el importe de su reembolso.

#### **(10) Riesgo de dividendos**

Los compartimentos podrán depender de los ingresos por dividendos de los valores subyacentes, que podrían verse afectados por la rentabilidad de la compañía subyacente y su política de dividendos. En ocasiones, las empresas que anteriormente pagaban dividendos pueden cambiar su política al respecto, reducir los dividendos o no distribuir dividendos en absoluto, dando lugar a menos generación de ingresos para el compartimento.

### (11) Riesgo de mercados emergentes

Algunos compartimentos podrán invertir en títulos de gobiernos de países con mercados emergentes, sus subdivisiones políticas y otros emisores cuyas principales actividades se basan en países con mercados emergentes. Las inversiones en mercados emergentes pueden ser más volátiles que las inversiones en mercados más desarrollados (como los Estados Unidos, Europa y Japón). Puede que algunos de estos mercados tengan gobiernos relativamente inestables, con economías basadas sólo en unos pocos sectores, y mercados de valores que negocian un número limitado de títulos y la eficiencia del mercado puede no estar a la altura de la de los mercados desarrollados. Muchos mercados emergentes no cuentan con sistemas normativos bien desarrollados y las normas de información pueden ser menos estrictas que en los mercados desarrollados. Los riesgos de expropiación, tributación confiscatoria, nacionalización e inestabilidad social, política y económica son mayores en los mercados emergentes que en los mercados desarrollados. Además de la retención de impuestos sobre la renta de las inversiones, algunos mercados emergentes pueden imponer diferentes impuestos sobre las plusvalías de los inversores extranjeros. Una serie de mercados emergentes puede restringir la inversión extranjera en valores, lo que significa que algunos valores pueden no estar disponibles para uno o más de los compartimentos, porque otros inversores extranjeros posean la cantidad máxima permitida con arreglo a la ley actual.

La repatriación de rentas de inversión, capital y ganancias de las ventas efectuadas por inversores extranjeros pueden requerir el registro o la aprobación gubernamental, pudiendo estar sujeta a restricciones de control del cambio de divisas, lo cual puede aumentar los riesgos de inversión en determinados mercados emergentes.

A menos que se indique otra cosa en los objetivos y políticas de inversión de un compartimento, un compartimento sólo invertirá en mercados donde dichas restricciones se consideren aceptables por el Consejo de Administración.

Los mercados de valores de los países emergentes podrán tener un volumen de negociación sustancialmente menor, lo cual provoca una falta de liquidez y alta volatilidad de los precios. Puede producirse una alta concentración de capitalización bursátil y volumen de negociación en un reducido número de emisores que representen a un número limitado de sectores, así como una elevada concentración de inversores e intermediarios financieros. Todos estos factores podrán afectar negativamente al momento y la fijación de los precios de compra o venta de valores de un compartimento. La liquidación de las transacciones de valores en mercados emergentes puede implicar mayores riesgos ya que los intermediarios y contrapartes pueden estar peor capitalizados, y en algunos países la custodia y el registro de activos puede ser poco fiable. Los retrasos en la liquidación podrían resultar en la pérdida de oportunidades de inversión si un compartimento no puede comprar o vender un valor. Puede haber menos información públicamente disponible sobre determinados instrumentos financieros, y las entidades de algunos países pueden no estar sujetas a normas y requisitos de contabilidad, auditoría e información financiera al nivel de los mercados desarrollados. Hay también distintos niveles de supervisión y regulación gubernamentales en los intercambios, las instituciones financieras y los emisores de diferentes países. La forma y las limitaciones con las que los inversores extranjeros pueden invertir en valores, también podrán afectar a las operaciones de inversión de ciertos compartimentos. La deuda de los países emergentes estará sujeta a alto riesgo y no tendrá que satisfacer unas normas mínimas de calificación crediticia ni que se califique su solvencia por una organización de calificación crediticia reconocida internacionalmente. Quizá el emisor o la autoridad gubernamental que controle el reembolso de la deuda de un país emergente no puedan o no quieran amortizar el principal y/o los intereses a su vencimiento. En consecuencia, un gobierno deudor podrá incurrir en incumplimiento de sus obligaciones. En este caso, el Fondo podría contar con recursos legales limitados contra el emisor y/o el garante.

### (12) Riesgo de fraude

Los activos del compartimento podrán ser objeto de fraude, incluyendo, entre otros, actos fraudulentos por el subcustodio, tal como no mantener los libros y registros que reflejen la propiedad efectiva de sus activos por parte del Fondo. También puede darse fraude debido al incumplimiento de la contraparte y/o a actos fraudulentos por parte de terceros. En tales casos, no hay certeza de que los accionistas vayan a ser compensados en su totalidad o de ninguna manera por cualquier pérdida que haya sufrido el compartimento.

#### **(13) Riesgo de acción legal del Fondo**

No hay ninguna certeza de que cualquier acción legal que el Fondo emprenda contra sus proveedores de servicios, agentes, contrapartes u otras terceras partes tenga éxito y los accionistas deben ser conscientes de que puede que no reciban una compensación completa o en modo alguno por cualquier pérdida que hayan sufrido. Dependiendo de las circunstancias, el Fondo podrá decidir no emprender ninguna acción jurídica y entablar negociaciones para llegar a un acuerdo, que podrán tener éxito o no.

#### **(14) Riesgo de inflación**

La inflación erosiona el poder adquisitivo de los activos líquidos y el valor real de todas las inversiones. Los cambios en la tasa de inflación prevista podrían dar lugar a pérdidas de capital en las inversiones del compartimento. La rentabilidad debe evaluarse en función de la tasa de inflación para establecer la rentabilidad real que se haya obtenido.

#### **(15) Riesgo de información**

A petición de un accionista, el gestor de inversiones podrá proporcionar a un accionista información sobre un compartimento y sus posiciones cuando el Consejo de Administración decida que ya cuentan con suficientes acuerdos de confidencialidad y procedimientos implementados. Puede que esta información no se facilite de forma sistemática a todos los demás accionistas de tal compartimento (pero estará disponible para todos los accionistas, si lo solicitan). En consecuencia, el accionista que haya recibido esta información adicional podrá actuar en función de la misma, mientras que otros accionistas pueden no recibirla de forma sistemática. Por consiguiente, no todos los accionistas tendrán el mismo grado de acceso al tipo y/o la frecuencia de cada posición individual en el conjunto del Fondo, y la transparencia de las características de la cartera podrá variar en base a los acuerdos individuales con los inversores.

#### **(16) Riesgo del tipo de interés**

Las ganancias o el valor de mercado de un compartimento podrán verse afectados por cambios en los tipos de interés, especialmente si un compartimento posee títulos de deuda a tipo fijo, como bonos, ya que el valor del bono podrá caer si los tipos de interés suben.

Si un compartimento mantuviera títulos de deuda a tipo fijo, con vencimiento a largo plazo, este valor podrá ser más sensible a los cambios en los tipos de interés que los títulos de deuda con vencimientos más cortos.

#### **(17) Riesgo de gestión de las inversiones**

La rentabilidad del Fondo podrá depender sustancialmente de los servicios de ciertas personas físicas. En caso de fallecimiento, incapacidad, salida, insolvencia o retirada de tales personas físicas, la rentabilidad del Fondo podrá verse perjudicada.

#### **(18) Riesgo del valor liquidativo**

Se espera que el valor liquidativo por acción fluctúe a lo largo del tiempo con la rentabilidad de las inversiones del Fondo. Cuando un accionista decida reembolsar sus acciones, o en caso de un reembolso forzoso, puede que no recupere totalmente su inversión inicial si el valor liquidativo por acción en el momento de dicho reembolso fuera inferior al precio de suscripción pagado por ese accionista o si todavía quedaran costes y gastos sin amortizar por la constitución del Fondo. En todo caso, prevalecerán los principios de valoración establecidos en los Estatutos y en este documento para el cálculo del valor liquidativo.

Para calcular el valor liquidativo de un compartimento, el agente administrativo podrá consultar al Consejo de Administración sobre la valoración de ciertas inversiones. Aunque haya un conflicto de intereses inherente para el gestor de inversiones entre su implicación para determinar el precio de valoración de las inversiones de cada compartimento y sus otros deberes y responsabilidades a nivel de los compartimentos, el gestor tratará de resolver de forma equitativa cualquier conflicto de intereses de este tipo.

#### (19) **Riesgo de precios y liquidez**

El precio al que se valore un activo puede no ser realizable en caso de venta debida a una estimación errónea del valor del bien o a la falta de liquidez en el mercado pertinente. Si hubiera una cantidad significativa de suscripciones o reembolsos, es probable que esto tuviera un efecto dilusivo.

#### (20) **Riesgo de reembolso**

El pago del importe del reembolso podrá retrasarse si el Consejo de Administración declarara una suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo del Fondo o de un compartimento, en cualquiera de las circunstancias excepcionales descritas en el apartado "Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo".

#### (21) **Riesgo de pérdida**

No está garantizado que el valor de las inversiones y la rentabilidad derivada de ellas vaya a subir. Lo mismo puede subir que bajar, y los accionistas podrían no recuperar el importe original que suscribieron con las acciones del Fondo, especialmente si solicitan el reembolso poco después de la compra.

#### (22) **Riesgo sectorial y/o geográfico**

Los compartimentos con inversiones restringidas a un número reducido de sectores afines o ubicaciones geográficas podrán evolucionar a la baja debido a un evento que afecte a un determinado sector o país, aunque otros mercados bursátiles con una base más amplia estén al alza. Las inversiones que ofrecen exposición a las materias primas (*commodities*) podrán incluir riesgos adicionales tales como el riesgo político, fenómenos naturales o terrorismo, por lo que la producción, la comercialización y el valor de los instrumentos financieros que ofrezcan exposición a tales materias primas podrían verse afectados.

#### (23) **Riesgo de préstamo de valores**

El Fondo podrá designar a un agente de préstamo de valores para suscribir operaciones de préstamo de valores por cuenta y en nombre del Fondo con ciertos prestatarios. Los prestatarios estarán obligados a transferir activos de garantía al agente de préstamo de valores, quien deberá asegurarse de que el valor de las garantías sea igual o mayor que el valor de los títulos transmitidos a los prestatarios.

El riesgo para el Fondo consiste en que, si el valor de la garantía cayera por debajo del valor de los títulos prestados sin que se facilitara una garantía adicional, esto se traduciría en la tenencia de unas garantías insuficientes, exponiendo así al Fondo a posibles pérdidas. El agente de préstamos de valores debe custodiar la garantía en lugar seguro, en nombre y por cuenta del Fondo. Si el agente de préstamo de valores mantuviera la garantía en una cuenta común de clientes, surgiría el riesgo si el agente de préstamo de valores se viera inmerso en un procedimiento de insolvencia o si de otro modo dejara de cumplir sus obligaciones y la cuenta común presentara un déficit, causando potenciales pérdidas al Fondo.

#### (24) **Segregación de los pasivos entre compartimentos**

En virtud de la legislación luxemburguesa, los activos de cada compartimento no estarán disponibles para hacer frente a los pasivos de otro, aunque el concepto de segregación de pasivos aún no se ha puesto a prueba. En consecuencia, en el caso de que los acreedores locales presenten demandas en un tribunal distinto de los tribunales luxemburgueses o con arreglo a contratos regidos por una ley distinta de la luxemburguesa, todavía no se sabe si ese tribunal extranjero aplicaría la segregación de pasivos y las disposiciones sobre inversión cruzada establecidas en la legislación luxemburguesa.

#### (25) **Riesgo de estrategia**

El riesgo de estrategia se asocia con el fracaso o el deterioro de toda una estrategia tal que la mayoría o todos los gestores de inversión que utilicen dicha estrategia sufran pérdidas. Las pérdidas específicas por estrategia pueden ser el resultado de una excesiva concentración por varios gestores de inversión en la misma inversión, economía general u otros acontecimientos que afecten negativamente a estrategias concretas. Las estrategias utilizadas por el Fondo podrán ser especulativas e implicar un riesgo sustancial de pérdidas en caso de que se produzca tal fallo o deterioro, en cuyo caso la rentabilidad del Fondo podría verse afectado negativamente.

El éxito de las actividades de inversión del Fondo dependerá de la habilidad del gestor de inversiones para detectar oportunidades de inversión infravaloradas y sobrevaloradas, y explotar las discrepancias de los precios en los mercados financieros, así como para evaluar la importancia de las noticias y eventos que puedan afectar a los mercados financieros. La identificación y explotación de las estrategias de inversión que deba seguir el Fondo implica un alto grado de incertidumbre. No se puede garantizar que el gestor de inversiones sea capaz de detectar oportunidades de inversión adecuadas en las que implementar todos los activos del Fondo o explotar las discrepancias en los mercados de valores e instrumentos financieros derivados. Una reducción de la liquidez del mercado monetario o la ineficiencia en los precios de los mercados en los que el Fondo pretenda invertir, así como otros factores de mercado, reducirán el alcance de aplicación de las estrategias de inversión del Fondo.

El Fondo podrá verse perjudicado por acontecimientos imprevistos que impliquen cuestiones como cambios en los tipos de interés, tasas o el estatus crediticio de un emisor, reembolsos forzados de valores o propuestas de adquisición, disolución de fusiones previstas, cambios inesperados en el valor relativo, estrangulamiento de posiciones cortas, incapacidad para venta de acciones en corto o cambios en el régimen fiscal.

#### (26) **Riesgo fiscal**

Las leyes tributarias pueden cambiar y el impuesto puede resultar a pagar para las inversiones existentes de un compartimento y podrán deducirse en origen, sin previo aviso al Fondo y/o al gestor de inversiones. Los impuestos cargados podrán variar entre accionistas y debería Ud. obtener asesoramiento profesional sobre fiscalidad donde corresponda.

El Fondo podrá estar sujeto a retenciones, plusvalías u otros impuestos sobre los ingresos y/o las ganancias que se produzcan en su cartera de inversión, incluyendo, entre otros, los impuestos de la jurisdicción en la que el emisor de los títulos en poder del Fondo se haya constituido, establecido o resida a efectos fiscales. El Fondo también podrá incurrir o soportar impuestos de transacción u otros similares respecto de la cuantía teórica o real de cualquier adquisición, disposición o transacción relativa a su cartera de inversión, incluyendo, entre otros, los impuestos de la jurisdicción en la que el emisor de los títulos mantenidos por el fondo o la contraparte de una transacción que involucre al Fondo se haya constituido, establecido o resida a efectos fiscales. Cuando el Fondo invierta en valores o participe en transacciones que no estén sujetas a retenciones, plusvalías, impuestos de transacción u otros en el momento de la adquisición, no se podrá garantizar que en el futuro no se retenga o aplique un impuesto, como resultado de cualquier cambio en las leyes, tratados, normas o reglamentos aplicables, o en su interpretación. Podrá ocurrir que el Fondo no sea capaz de recuperar dicho impuesto, de modo que cualquier cambio podría tener un efecto adverso sobre el valor liquidativo de las acciones.

Cuando el Fondo elija o se encuentre obligado a pagar deudas fiscales y/o provisionar las reservas en relación con los impuestos que tenga o pueda tener que pagar con respecto a períodos actuales o anteriores por el Fondo (ya sea de conformidad con las normas contables actuales o futuras), esto tendría un efecto negativo en el valor liquidativo de las acciones. Según el momento de su entrada y salida del Fondo, esto podría beneficiar o perjudicar a determinados accionistas.

#### (27) **Riesgo de costes de transacción**

Las políticas de inversión del Fondo podrán implicar un alto nivel de comercialización y rotación de las inversiones del Fondo que podrán generar importantes costes de transacción. Dichos costes serán sufragados por cada compartimento de forma independiente.

#### (28) **Riesgo de infravaloración/ sobrevaloración**

Uno de los objetivos clave del Fondo podrá ser el de detectar e invertir en títulos infravalorados o sobrevalorados (en adelante, **títulos mal valorados**). La detección de oportunidades de inversión en títulos mal valorados es una tarea difícil, y no puede haber ninguna garantía de que tales oportunidades se reconozcan correctamente. Aunque las compras de títulos infravalorados ofrecen oportunidades para la apreciación del capital por encima de la media, estas inversiones implican un alto grado de riesgo financiero y pueden ocasionar cuantiosas pérdidas. Puede que los beneficios generados por las inversiones del Fondo no compensen adecuadamente los riesgos empresariales o financieros asumidos.

El Fondo podrá realizar ciertas inversiones especulativas en valores que el gestor de inversiones considere mal valorados. Sin embargo, no puede haber ninguna garantía de que los valores comprados y vendidos estén realmente mal valorados. Además, el Fondo puede verse obligado a mantener posiciones en esos valores durante un período de tiempo considerable antes de realizar su valor esperado. Durante este período, una parte del capital del Fondo podrá haberse comprometido con los valores, lo que podría impedir que el Fondo invierta en otras oportunidades.

#### **(29) Riesgo de derivados**

El gestor de inversiones podrá hacer uso de instrumentos financieros derivados. En general, un instrumento financiero derivado normalmente implica apalancamiento (dentro de los límites permitidos), es decir, proporciona exposición a una ganancia o pérdida potencial a partir de un cambio en el nivel de precio de mercado de un título, una divisa o una mercancía (o una cesta o índice) en un importe nominal que supera la cantidad de activos líquidos o bienes necesarios para establecer o mantener el instrumento financiero derivado. Por consiguiente, un cambio negativo en el correspondiente nivel de precios puede dar lugar a una pérdida de capital más exagerada de lo que habría resultado de una inversión que no implicara el uso de apalancamiento inherente al instrumento financiero derivado. Muchos de los instrumentos financieros derivados utilizados por el Fondo serán negociados con carácter privado en el mercado OTC ("extrabursátil"). Estos contratos también incluirán la exposición al riesgo crediticio, ya que el cumplimiento del contrato depende, en parte, de la situación financiera de la contraparte. Se espera que estas transacciones también impliquen importantes costes de transacción.

#### **(30) Riesgo de la ley estadounidense de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (FATCA)**

En virtud de la FATCA, el Fondo (o cada compartimento) estará obligado a cumplir (o a considerarse conforme) con los extensos nuevos requisitos de comunicación y retenciones establecidos para informar al Departamento del Tesoro de EE.UU. sobre las cuentas de inversión en el extranjero cuyos titulares sean estadounidenses. El incumplimiento de estos requisitos (o si se consideraran no conformes), impondrá al Fondo (o a cada compartimento) una retención de impuestos de EE.UU. sobre ciertas rentas y beneficios originados en tal país. En virtud de un acuerdo intergubernamental entre los Estados Unidos y Luxemburgo, el Fondo (o cada compartimento) no podrán estar sujetos a retención de impuestos si se identifica e informa directamente al gobierno luxemburgués sobre personas específicas de EE.UU. o entidades extranjeras de propiedad estadounidense, en el sentido del Código. A los inversores se les podrá solicitar que aporten información adicional al Fondo, para que éste (o cada compartimento) pueda cumplir dichas obligaciones. El hecho de no proporcionar la información solicitada o, si procede, de satisfacer sus propias obligaciones con arreglo a la FATCA, podrá imponer al inversor la responsabilidad de eventuales retenciones de impuestos de EE.UU., la presentación de información fiscal estadounidense y/o el reembolso, transmisión u otra finalización, de carácter forzoso, de la inversión en acciones por parte de dicho inversor.

Siguen en desarrollo las directrices detalladas sobre el procedimiento y el alcance de este nuevo régimen de comunicación y retenciones. No es posible dar ninguna garantía sobre los tiempos o el impacto de cualquier orientación de este tipo sobre operaciones futuras del Fondo o de sus compartimentos.

#### **(31) Riesgo de volatilidad**

Hay gran número de riesgos inherentes al comercio, del tipo descrito en el Fondo. Los movimientos de precios son volátiles y se ven afectados por gran variedad de factores, incluyendo el cambio de las relaciones entre la oferta y la demanda, las fluctuaciones de los diferenciales de crédito, las fluctuaciones de los tipos de interés y las tasas de cambio, la precisión de las correlaciones implícitas y las volatilidades implícitas de las inversiones, los acontecimientos internacionales, así como las políticas y acciones gubernamentales con respecto a cuestiones económicas, de control cambiario, comerciales, monetarias, militares y otras. Estos movimientos de precios podrían causar pérdidas significativas para el Fondo. En cambio, la ausencia o el bajo grado de volatilidad podrían reducir las oportunidades de transacciones potencialmente rentables y afectar negativamente al rendimiento del Fondo.

El Consejo de Administración tiene la facultad de aplicar la metodología "swing" de fijación de precios (variable en función del caso), según se describe en la ficha informativa de cada compartimento. La

aplicación de esta metodología de fijación de precios puede aumentar la volatilidad del valor liquidativo por acción del Fondo.

## 10. Proceso de gestión de riesgos

La sociedad gestora deberá emplear un proceso de gestión de riesgos que le permita supervisar y medir, en cualquier momento, el riesgo de las posiciones en las carteras del Fondo y su contribución al perfil global de riesgo de estas carteras.

En relación con los instrumentos financieros derivados, la sociedad gestora deberá emplear un proceso (o procesos) para la evaluación exacta e independiente del valor de los derivados OTC y el Fondo se asegurará, con respecto a cada compartimento, que su exposición global al riesgo relativo a instrumentos financieros derivados no supere el valor liquidativo total de su cartera.

La sociedad gestora también deberá comunicar periódicamente a la entidad reguladora (CSSF), con arreglo a las modalidades definidas por ella, los tipos de instrumentos financieros derivados, los riesgos subyacentes, los límites cuantitativos y los métodos utilizados para estimar los riesgos asociados a las transacciones en instrumentos financieros derivados.

La exposición global al riesgo se calculará teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, los futuros movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

Cada compartimento podrá invertir, según su política de inversión y dentro de los límites establecidos en los apartados "Restricciones a la inversión" y "Técnicas especiales de inversión y cobertura", en instrumentos financieros derivados, siempre que la exposición a los activos subyacentes no sea superior, en términos agregados, a los límites de inversión establecidos en el apartado "Restricciones a la inversión".

Cuando un compartimento invierta en instrumentos financieros derivados basados en un índice, estas inversiones no tendrán que estar necesariamente combinadas con los límites establecidos en el apartado "Restricciones a la inversión".

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorporen un instrumento financiero derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos del presente apartado.

Cada vez que el gestor de inversiones -al gestionar los compartimentos- utilice procesos de gestión de riesgos adecuados para realizar las funciones descritas anteriormente en nombre de la sociedad gestora, se considerará que se utilizan por parte de la sociedad gestora.

La sociedad gestora podrá calcular la exposición global del Fondo utilizando el planteamiento de compromiso, el valor en riesgo relativo (en adelante, "**VaR**") o el VaR absoluto, en cumplimiento del Reglamento 10-04 de la CSSF y la Circular 11/512 de la CSSF.

### **Enfoque de compromiso**

El enfoque de compromiso mide la exposición global relativa a posiciones en instrumentos financieros derivados y otras técnicas de gestión eficiente de cartera (si se utilizaran), considerando la compensación y la cobertura (si se utilizaran).

### **Enfoque VaR**

En matemáticas financieras y gestión de riesgos, el VaR es un método ampliamente utilizado en la medición del riesgo de pérdida potencial máxima de una cartera específica de activos, debido al riesgo de mercado. Más concretamente, el enfoque VaR mide la pérdida potencial máxima de dicha cartera en un determinado nivel de confianza (o probabilidad) durante un período de tiempo concreto, en condiciones normales de mercado. Se podrá aplicar el VaR absoluto o el VaR relativo según se describe en la ficha informativa del compartimento correspondiente.

El VaR absoluto vincula el VaR de la cartera de un compartimento con su valor liquidativo. Cuando corresponda, el VaR absoluto de un compartimento no superará el 20% del valor liquidativo del compartimento (calculado basándose en un intervalo de confianza del 99% y un período de tenencia de 20 días hábiles).

El VaR relativo vincula el VaR de la cartera de un compartimento con el VaR de una cartera de referencia. Cuando corresponda, el VaR relativo de un compartimento no superará el doble del VaR de

su cartera de referencia. La cartera de referencia utilizada en relación con un compartimento, si la hubiere, se indica en la ficha informativa de cada compartimento.

La selección de la metodología adecuada para calcular la exposición global se llevará a cabo por la sociedad gestora, en función del perfil de riesgo de los distintos compartimentos, según resulta de su política de inversiones. El hecho de que un compartimento esté autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión por sí solo no dará lugar, de forma automática, a la utilización del enfoque VaR relativo o absoluto para el cálculo de la exposición global de ese compartimento.

Los compartimentos que utilicen el enfoque VaR también deberán revelar el nivel de apalancamiento previsto. El apalancamiento previsto podrá calcularse mediante la suma de los valores nominales de la metodología de instrumentos financieros derivados, utilizada según las directrices ESMA 10-788.

### **Apalancamiento**

La utilización de instrumentos financieros derivados puede dar lugar a que un compartimento se encuentre apalancado. El apalancamiento se supervisa periódicamente. El nivel de apalancamiento para un compartimento, cuando proceda, no deberá superar el nivel indicado en la ficha informativa de cada compartimento. Cuando se emplee el enfoque VaR, el apalancamiento se calculará como la suma de los valores nominales de los instrumentos financieros derivados. En este contexto, el apalancamiento se medirá como un porcentaje del correspondiente valor liquidativo del compartimento. En ciertas circunstancias (ej. muy baja volatilidad del mercado) el nivel de apalancamiento previsto podrá superar los niveles mencionados en la ficha informativa de cada compartimento.

Los accionistas deberían esperar que el apalancamiento real del compartimento pueda variar (posiblemente de forma significativa) de las cifras estimadas. Además, se llama la atención de los accionistas sobre el hecho de que la utilización de dicha metodología podría causar un alto nivel de apalancamiento, que no refleja necesariamente el nivel real de riesgo de la cartera.

La metodología utilizada por cada compartimento y el nivel previsto de apalancamiento (si procede) se indicará en la ficha informativa de cada compartimento.

## 11. Conflictos de intereses

Los consejeros, la sociedad gestora, el gestor de inversiones, el depositario, el agente administrativo y/o sus respectivos afiliados o cualquier persona relacionada con ellos (en adelante, todos juntos, las **partes pertinentes**) podrán, de vez en cuando, actuar como consejeros, sociedad gestora, gestor de inversiones, gerente, distribuidor, fideicomisario, custodio, depositario, secretario, agente de bolsa, agente administrativo, asesor de inversión o intermediario, o involucrado de otra forma, con otros fondos de inversión que tengan objetivos similares o diferentes a los del Fondo o que inviertan en él. Por lo tanto, es posible que, en el ejercicio de su actividad, cualquiera de ellos pueda tener un potencial conflicto de intereses con el Fondo. Los consejeros y cada una de las partes pertinentes deberán, en todo momento, considerar en ese caso sus obligaciones para con el Fondo y procurarán asegurarse de que dichos conflictos se resuelvan de forma justa. Además, con arreglo a la ley aplicable, cualquier parte pertinente podrá operar, -como principal o como agente- con el Fondo, siempre que tales transacciones se lleven a cabo como si se efectuasen en términos comerciales normales y negociados en condiciones de mercado. Cualquier parte pertinente podrá negociar con el Fondo como principal o como agente, siempre que cumpla la legislación y la normativa vigentes, y las disposiciones del contrato de gestión de inversiones, el contrato de la sociedad gestora, el contrato del agente administrativo y el contrato de depositario, en la medida en que sean aplicables.

El gestor de inversiones, cualquiera de sus asociados o cualquier persona relacionada con él, podrán invertir, directa o indirectamente, o gestionar o asesorar a otros fondos de inversión o cuentas que inviertan en activos que también podrán comprarse o venderse por el Fondo. Ni el gestor de inversiones ni ninguno de sus asociados ni otra persona relacionada con el gestor de inversiones tendrá ninguna obligación de ofrecer oportunidades de inversión de las que cualquiera de ellos se entere, al Fondo, ni dar cuentas al Fondo en materia de (o compartir con el Fondo o informar al Fondo de) cualquier transacción o beneficio de ese tipo recibido por cualquiera de ellos, de cualquier operación de las indicadas, sino que asignará dichas oportunidades de forma equitativa entre el Fondo y otros clientes.

El depositario podrá, de vez en cuando, actuar como depositario o subcustodio de otras inversiones de tipo abierto, fondos/SICAV de tipo abierto.

Cada cierto tiempo, el depositario facilitará una descripción de los conflictos de intereses que puedan surgir con respecto a sus funciones.

Además, si el depositario delega la totalidad o parte de sus funciones de custodia en un corresponsal, deberá proporcionar, cada cierto tiempo, una lista de posibles conflictos de intereses que puedan surgir por dicha delegación.

Para calcular el valor liquidativo de un compartimento, el agente administrativo podrá consultar al gestor de inversiones con respecto a la valoración de ciertas inversiones. Hay un inherente conflicto de intereses entre la participación del gestor de inversiones, o de cualquier subgestor de inversiones, para determinar el valor liquidativo de un compartimento y el derecho del gestor o del subgestor de inversiones a una comisión de gestión que se calculará sobre la base del valor liquidativo de tal compartimento.

Lo anteriormente descrito no pretende ser una lista completa de todos los potenciales conflictos de interés que puedan producirse en cualquier inversión en el Fondo.

El Consejo de Administración tratará de asegurarse de que cualquier conflicto de intereses del que tengan noticia se resuelva de forma justa.

## 12. Utilización de comisiones de intermediación

El gestor de inversiones podrá efectuar transacciones o encargar que se efectúen dichas transacciones a través de agentes de bolsa con los que tenga acuerdos, en virtud de los cuales dicho intermediario se comprometerá a utilizar un porcentaje de la comisión ganada en tales operaciones para sufragar sus propios gastos como agente de bolsa, o los costes de terceros para prestar determinados servicios al gestor de inversiones. Los servicios que se puedan pagar en virtud de esos acuerdos serán los permitidos por las correspondientes leyes luxemburguesas; es decir, las que se refieren a la ejecución de transacciones en nombre de los clientes o la prestación de servicios de análisis de valores para el gestor de inversiones. Los beneficios que se proporcionen en virtud de tales acuerdos ayudarán al gestor de inversiones a prestar los servicios de gestión de inversiones al Fondo y a otros terceros. En concreto, el gestor de inversiones podrá acordar que se pague a un agente de bolsa una comisión superior a la suma que otro agente de bolsa hubiera cobrado para efectuar dicha operación, siempre que, según el juicio de buena fe del gestor de inversiones, el importe de la comisión sea razonable en relación con el valor de la intermediación y de otros servicios prestados o pagados por tal agente. Dichos servicios, que podrán ser de investigación, análisis y servicios de asesoramiento, podrán utilizarse por el gestor de inversiones en relación con operaciones en las que el Fondo no participará.

Las disposiciones del Fondo para compartir comisiones estarán sujetas a las siguientes condiciones: (i) al suscribir acuerdos de comisiones en especie, el gestor de inversiones actuará en todo momento en el mejor interés del Fondo; (ii) los servicios prestados estarán en relación directa con las actividades del gestor de inversiones para el Fondo; (iii) el gestor de inversiones destinará las comisiones de corretaje por las transacciones de la cartera del Fondo a agentes-intermediarios que sean entidades y no particulares; (iv) el gestor de inversiones proporcionará informes periódicos al Consejo de Administración y a la sociedad gestora con respecto al acuerdo sobre el reparto de comisiones, así como la naturaleza de los servicios que reciba; y (v) los acuerdos de comisiones en especie se incluirán en tales informes periódicos.

Dado que en los Estados Unidos las tasas aplicables por comisiones son negociables, la selección de agentes de bolsa basándose en consideraciones que no se limiten a los porcentajes de las comisiones aplicables puede a veces causar costes de transacción más elevados que los que se podrían conseguir de otro modo. El apartado 28(e) de la Ley de 1934 de los Estados Unidos proporciona un "puerto seguro" para los gestores de inversiones que usan *soft dollars* (pago en especie por servicios prestados) generados por sus cuentas recomendadas para obtener servicios de análisis de valores y corretaje que proporcionen asistencia legal y adecuada a los gestores de inversiones en el desempeño de sus responsabilidades para tomar decisiones sobre la inversión. El gestor de inversiones intentará limitar su uso de comisiones en especie para aquellos servicios que estarían dentro del "puerto seguro" que establece el artículo 28(e) de la Ley de 1934.

### **13. Normativa luxemburguesa contra el blanqueo de capitales**

En un esfuerzo por impedir el blanqueo de capitales, el Fondo, la sociedad gestora y el agente de registro y de transferencias deberán cumplir todas las leyes y normativas aplicables en relación con la prevención del blanqueo de capitales. En particular, el agente de registro y transferencias deberá cumplir la Ley luxemburguesa del 12 de noviembre de 2004 contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión actualizada. A estos efectos, el Fondo, el gestor de inversión, la sociedad gestora, el agente administrativo y el agente de registro y transferencias podrán solicitar la información necesaria para comprobar la identidad de un posible inversor y el origen del dinero para pagar la suscripción. El no facilitar dicha documentación podrá ocasionar un retraso o el rechazo por el Fondo de cualquier suscripción o canje, o un retraso en el pago del reembolso de acciones por tal inversor.

## 14. Protección de datos

El Fondo, la sociedad gestora y el agente administrativo podrán recopilar, registrar, almacenar, adaptar, transmitir o de otro modo procesar datos personales (incluyendo, entre otros, el mantenimiento en el Fondo, del nombre, la dirección, los datos de contacto (los Datos Personales)) de un accionista o posible accionista, de vez en cuando, con el fin de desarrollar y tramitar la relación comercial entre el accionista o posible accionista y el Fondo, y para otras actividades relacionadas. El accionista podrá, a su discreción, negarse a comunicar sus datos personales al Fondo, la sociedad gestora o al agente administrativo. Sin embargo, si un accionista o posible accionista no facilitara esa información en una forma que sea satisfactoria para el Fondo, la sociedad gestora o el agente administrativo, el Fondo o la sociedad gestora podrán restringir o impedir la adquisición de acciones en el Fondo, y el Fondo, el depositario y/o el agente administrativo (según sea el caso) serán exonerados e indemnizados por cualquier pérdida que surja a causa de la restricción o el impedimento para [adquirir] las acciones.

Al suscribir las acciones, cada accionista consentirá en la utilización de sus datos personales por el Fondo. Este consentimiento se formaliza por escrito en el formulario de solicitud utilizado por el intermediario correspondiente.

El Fondo podrá divulgar datos personales a sus agentes, proveedores de servicios o, si fuera necesario, por imperativo legal o autoridad reguladora.

El Fondo podrá delegar la tramitación de los datos personales, con arreglo y dentro de los límites de las leyes y normativa aplicables, a otras entidades tales como la sociedad gestora, el agente administrativo, el agente de domiciliaciones, el agente de pago, el agente de registro y transferencias, y el depositario (en adelante, los "**procesadores**").

Los datos personales podrán procesarse con el fin de: (i) mantener el libro de accionistas; (ii) procesar las suscripciones y los reembolsos de acciones; (iii) la administración de la comisión de gestión de la cuenta y la distribución; (iv) la realización de controles de las prácticas de *Late Trading* y *Market Timing*; (v) la identificación contra el blanqueo de capitales (vi) la identificación fiscal según la Directiva de la UE sobre el Ahorro; (vii) la prestación de servicios al cliente; (viii) el cumplimiento de las obligaciones legales y (ix) el marketing.

El Fondo o los procesadores, según proceda, podrán necesitar revelar datos personales a entidades ubicadas en jurisdicciones fuera de la UE, que quizá no hayan desarrollado un nivel adecuado de legislación sobre la protección de datos. En el caso de una transmisión de datos fuera de la UE, el Fondo o los procesadores, según proceda, garantizarán contractualmente que todos los datos personales estén protegidos de una manera que será equivalente a la protección ofrecida por la ley luxemburguesa de protección de datos.

Cada accionista tendrá derecho a acceder a sus datos personales y podrá solicitar una rectificación de los mismos en los casos en que dicha información sea inexacta o incompleta. En relación con ello, el accionista también podrá pedir una rectificación por carta dirigida al Fondo, la sociedad gestora o el agente administrativo.

Cada accionista tendrá derecho de oposición con respecto a la utilización de sus datos personales a efectos de marketing. Esta oposición podrá efectuarse por carta dirigida al Fondo, la sociedad gestora o el agente administrativo.

## **15. Reestructuración**

### **15.1 Cambios en las políticas de inversión del compartimento**

El objetivo de inversión y las políticas de cada compartimento podrán modificarse de vez en cuando por el Consejo de Administración, sin el consentimiento de los accionistas, aunque los accionistas serán notificados con un (1) mes de antelación de cualquier cambio sustancial, a fin de poder reembolsar sus acciones sin la comisión de reembolso, según lo estipulado en este documento.

### **15.2 Fusión del Fondo y de los compartimentos**

El Consejo de Administración podrá decidir proceder a una fusión (en el sentido de la Ley sobre OIC) de los activos del Fondo o de un compartimento, ya sea como parte absorbida o absorbente, con los de: (i) otro compartimento existente en el Fondo u otro compartimento existente dentro de otro OICVM luxemburgués o extranjero, o de (ii) otro OICVM luxemburgués o extranjero. Tal fusión estará sujeta a las condiciones y procedimientos impuestos por la Ley sobre OIC, en particular, en lo que respecta a los términos de la fusión a decidir por el Consejo de Administración y la información que deba facilitarse a los accionistas.

El Consejo de Administración será competente para decidir sobre la fecha de entrada en vigor de la fusión. Sin embargo, de conformidad con la Ley sobre OIC, cuando el Fondo sea la entidad absorbida, y deje así de existir como resultado de la fusión, la Junta General de Accionistas del Fondo deberá decidir la fecha efectiva de la fusión. Dicha Junta General decidirá mediante un acuerdo tomado sin ningún requisito de quórum, y aprobado por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Cuando el Fondo o un compartimento estén involucrados en una fusión, en las circunstancias anteriormente descritas, bien como parte absorbida o absorbente, los accionistas tendrán derecho a solicitar, sin coste alguno -excepto los cobrados por el Fondo o el compartimento para sufragar los costes de desinversión-, el reembolso de sus acciones en el compartimento pertinente, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre OIC.

Además, el Fondo o un compartimento podrán absorber cualquier otro fondo o compartimento que no sea un OICVM, si el Consejo de Administración considerase que sería en interés de los accionistas del compartimento pertinente, o bien que un cambio en la situación económica o política del compartimento en cuestión lo justificase. La absorción de cualquier otro fondo se realizará de conformidad con todas las leyes aplicables, incluyendo, entre otras, la Ley sobre OIC y la Ley de Sociedades, si procediera.

La absorción de un OIC por un compartimento se realizará debidamente a nivel del Fondo con un mes de preaviso por escrito a los accionistas existentes del compartimento, si los hubiere.

### **15.3 División de los compartimentos**

Si el Consejo de Administración considerase que sería del interés de los accionistas del correspondiente compartimento, o que un cambio en la situación económica o política de dicho compartimento lo justificase, el Consejo podrá tomar la decisión de reorganizar un compartimento dividiéndolo en dos o más compartimentos. Esta decisión se publicará en la misma forma descrita anteriormente y, además, la publicación contendrá información sobre los nuevos compartimentos. Dicha publicación se hará un mes antes de la fecha en que sea efectiva la reorganización, para permitir que los accionistas soliciten el reembolso de sus acciones, antes de la fecha efectiva, sin la comisión de reembolso, según se indica en el presente documento.

### **15.4 Fusión de las clases**

En el caso de que, por cualquier razón, el valor de los activos de cualquier clase de acciones se haya reducido a un importe estipulado por el Consejo de Administración (en interés de los accionistas) como nivel mínimo para que dicha clase pueda funcionar de manera económicamente eficiente, si un cambio en la situación económica, política o monetaria relativa a la clase en cuestión tuviera consecuencias negativas importantes sobre las inversiones de esa clase, o si la gama de productos ofrecidos a los inversores fuera racionalizada, el Consejo de Administración podrá decidir asignar los activos de cualquier clase de acciones a los de otra clase existente en el Fondo y rediseñar las acciones de la clase o clases afectadas como acciones de otra clase (después de una escisión o consolidación, si fuera

necesario, y el pago de la cantidad correspondiente a los accionistas titulares de cualquier fracción de acción).

El Fondo enviará una notificación escrita a los accionistas de la clase correspondiente, con un mes de antelación a la fecha efectiva de la fusión, para permitir que los accionistas puedan solicitar en tal periodo el reembolso o el canje de sus acciones, sin ninguna comisión de reembolso, según lo expuesto en este documento. Tal notificación indicará los motivos y el procedimiento para llevar a cabo la fusión. A menos que el hacerlo no fuera del interés de los accionistas, o pudiera poner en peligro la igualdad de trato entre ellos, los accionistas de la clase en cuestión podrán continuar solicitando el reembolso o el canje de sus acciones, antes de la fecha efectiva de la fusión, sin ningún cargo adicional (excepto los que el Fondo retenga para sufragar los gastos de realización).

### **15.5 Disolución y liquidación del Fondo o de cualquier compartimento**

El Fondo y cualquier compartimento se han constituido por plazo indefinido, a menos que se disponga otra cosa en cada ficha informativa del compartimento.

En el caso de que, por cualquier razón, el valor liquidativo de cualquier compartimento o de cualquier clase dentro de un compartimento se haya reducido o no haya alcanzado el nivel mínimo determinado por el Consejo de Administración para que tal compartimento o clase funcione de forma económicamente eficiente, si un cambio en la situación económica o política del compartimento o la clase pertinentes tuviera consecuencias negativas importantes sobre las inversiones de tal compartimento o clase, o bien con el fin de racionalizar las clases y/o los compartimentos ofrecidos, el Consejo de Administración podrá decidir el reembolso forzoso de todas las acciones de la clase o clases correspondientes emitidas en tal compartimento al valor liquidativo por acción (teniendo en cuenta los precios reales de realización de las inversiones y los gastos de realización), calculado el día de negociación en el que tal decisión tenga efecto y, por lo tanto, cerrar o liquidar esa clase o compartimento.

La decisión del Consejo de Administración se publicará (sea en periódicos a decidir por el Consejo de Administración o por medio de una notificación enviada a los accionistas en las direcciones indicadas en el libro de accionistas) antes de la fecha de entrada en vigor del reembolso forzoso, y en la publicación se indicarán los motivos y los procedimientos a seguir para tal reembolso forzoso. Salvo que todo ello no redundara en interés de los accionistas, o pudiera poner en peligro la igualdad de trato entre los mismos, los accionistas del compartimento o la clase pertinentes podrán solicitar el reembolso o el canje de sus acciones antes de la fecha de entrada en vigor del reembolso forzoso, sin la comisión de reembolso, como se describe en este documento (excepto las que el Fondo retenga para sufragar los gastos de realización de la operación).

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Administración en el párrafo anterior, los accionistas de alguna o todas las clases de acciones emitidas en cualquier compartimento podrán, en una Junta General de dichos accionistas y a propuesta del Consejo de Administración, reembolsar todas las acciones de la clase o clases correspondientes, a su valor liquidativo (teniendo en cuenta los precios reales de realización de las inversiones y los gastos asociados a la misma) calculado el día de negociación en que tal decisión surta efecto. En dicha Junta General de Accionistas no se aplicarán los requisitos de quórum, y se decidirá mediante acuerdos tomados por una mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Los activos que no puedan distribuirse a sus beneficiarios al llevar a cabo el reembolso, serán depositados en la Caja de Consignaciones (*Caisse de consignation*), a nombre de las personas que tengan derecho a ellos.

Todas las acciones reembolsadas serán canceladas.

La disolución del último compartimento dará lugar a la liquidación del Fondo.

Sin embargo, el Fondo podrá disolverse en todo momento, mediante un acuerdo de la Junta General de Accionistas, con los requisitos de quórum y mayoría contemplados en los Estatutos, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades.

La liquidación del Fondo se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Sociedades, la Ley de OIC y los Estatutos sociales.

## 16. Documentación disponible

Cualquier inversor podrá obtener una copia de cualquiera de los siguientes documentos, en:

*Value Tree Umbrella SICAV*  
C/o Kredietrust Luxembourg S.A.  
11, rue Aldringen  
L-1118 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

- el Folleto;
- los Estatutos sociales;
- el contrato entre el Fondo y la sociedad gestora;
- el contrato entre la sociedad gestora y el gestor de inversiones;
- el contrato de depositario y el contrato de agente de pago entre el Fondo, el depositario y el agente de pago;
- el contrato entre la sociedad gestora y el agente administrativo, el agente de registro y transferencias y el agente de domiciliaciones;
- los estados financieros semestrales y anuales más recientes del Fondo; y
- los KIID.

Los detalles del procedimiento de gestión de reclamaciones relativas al Fondo podrán obtenerse de forma gratuita en el horario normal de oficina, en la sede social del Fondo. Cualquier persona que quiera presentar una queja sobre el funcionamiento del Fondo podrá presentarla por escrito a: *Value Tree Umbrella SICAV*.

El Fondo tiene una estrategia para determinar cuándo y cómo deben ejercitarse los derechos de voto inherentes a la propiedad de inversiones del Fondo, en beneficio exclusivo de dicho Fondo. Se podrá obtener un resumen de esta estrategia, de forma gratuita, durante el horario normal de oficina en el domicilio social del Fondo y también estará disponible en la siguiente web: [www.valuetree.es](http://www.valuetree.es).

La política de mejor ejecución establece la base sobre la cual la sociedad gestora efectuará las transacciones y enviará las órdenes en relación con el Fondo, mientras cumple con sus obligaciones en virtud del Reglamento de la CSSF nº 10-4, para obtener el mejor resultado posible para el Fondo y sus accionistas. Los detalles de la política de mejor ejecución podrán obtenerse, de forma gratuita, durante el horario normal de oficina en el domicilio social del Fondo.

Los KIID también estarán disponibles y podrán consultarse en la siguiente web: [www.valuetree.es](http://www.valuetree.es).

## **PARTE 2 - FICHAS INFORMATIVAS DE LOS COMPARTIMENTOS**

## 1. Value Tree Best Bonds

La información de esta parte del Folleto sobre *Value Tree Best Bonds* debe leerse junto con el texto completo del presente Folleto.

<b>Objetivo de inversión</b>	<p>El objetivo de este compartimento es ofrecer a sus inversores una rentabilidad, principalmente a través de la inversión en bonos denominados en diversas monedas, sobre todo en Europa y los Estados Unidos. La cartera de este compartimento se construye teniendo especialmente en cuenta los requisitos de diversificación geográfica de los riesgos.</p>
<b>Políticas de inversión</b>	<p>Este compartimento invertirá principalmente en títulos de renta fija, como bonos corporativos y bonos del Estado. El compartimento también invertirá en títulos de renta fija, como bonos de tipo fijo y/o variable, así como bonos convertibles, bonos de alto rendimiento, bonos ligados a la inflación y otros activos líquidos. El compartimento no invertirá más del 10% de sus activos en bonos de alto rendimiento.</p> <p>Los títulos de renta fija podrán ser emitidos por emisores de cualquier nacionalidad y denominarse en cualquier moneda. Este compartimento no invertirá en acciones.</p> <p>El compartimento podrá invertir, a título accesorio, en mercados emergentes.</p> <p>La selección de los emisores de títulos de renta fija se basará en un minucioso análisis interno del valor. Las inversiones de este compartimento surgirán de las mejores ideas de los gestores, basándose en sus propios análisis del mercado.</p> <p>Con carácter accesorio, el compartimento también podrá invertir más del 10% de sus activos en valores pendientes de emitirse por uno o varios compartimentos del Fondo, así como en participaciones de compartimentos, sean de un OICVM o de un OIC. El compartimento no podrá invertir más del 20% de sus activos netos en participaciones de un único compartimento, bien del Fondo, de otros OICVM o de otro OIC.</p> <p>El compartimento se propone utilizar técnicas e instrumentos para cubrir ciertos riesgos y mejorar la rentabilidad de la cartera, para gestionar sus activos de forma eficiente. Estas transacciones se llevarán a cabo dentro de los límites descritos en los apartados "Restricciones a la inversión", "Técnicas especiales de inversión y cobertura" y "Proceso de gestión de riesgos" del Folleto. Sin embargo, cabe señalar que la utilización de estas técnicas e instrumentos es una actividad altamente sofisticada que puede dar lugar a mayores riesgos que una inversión normal en valores mobiliarios.</p> <p>En casos excepcionales, el compartimento podrá invertir su totalidad en activos líquidos y activos líquidos accesorios, si las condiciones del mercado así lo requirieran.</p>
<b>Perfil del inversor típico</b>	<p>La inversión en este compartimento es adecuada para inversores privados e institucionales cuya aversión al riesgo sea relativamente alta. El horizonte de inversión recomendado es de al menos 3 años.</p>
<b>Perfil de riesgo</b>	<p>Conservador.</p>
<b>Moneda base</b>	<p>La moneda base del compartimento será el euro.</p>
<b>Exposición global, apalancamiento y endeudamiento</b>	<p>El compartimento no utilizará empréstitos ni apalancamiento.</p> <p>Para evaluar la exposición global, se utilizará la metodología de</p>

	compromiso.	
<b>Advertencias sobre riesgos</b>	<p>Se aconseja a los inversores que consideren cuidadosamente los riesgos de invertir en el compartimento y, sobre dicha cuestión, deberían consultar el apartado de "Principales riesgos" del Folleto.</p> <p>Tal como se describen en el apartado de "Principales riesgos", para este compartimento deberían tenerse en cuenta concretamente las siguientes advertencias sobre riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos generales;</li> <li>- Riesgo de mercados emergentes;</li> <li>- Riesgo de derivados; y</li> <li>- Riesgo sectorial y/o geográfico.</li> </ul>	
<b>Valoración de activos</b>	El valor liquidativo por acción del compartimento se basa en los precios de cierre de los mercados del correspondiente día de valoración.	
<b>Procedimiento de suscripción, canje y reembolso</b>	<p>Cada día hábil es un día de negociación. Su plazo límite será el día de negociación a las 15:00 horas (hora luxemburguesa).</p> <p>Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso deberán ser recibidas por el agente de registro antes del plazo límite.</p> <p>En caso de aceptarse, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso se tramitarán al precio del valor liquidativo del día de negociación (el "día de valoración") y se calcularán el día de cálculo, añadiendo cualquier comisión, impuesto, tasa o derecho de timbre que deba pagarse.</p> <p>El plazo límite para la recepción del pago de la suscripción, canje o reembolso será de tres (3) días hábiles después del día de negociación pertinente.</p>	
<b>Clases de acciones disponibles</b>	<b>Acciones de clase C</b>	<b>Acciones de clase D</b>
<b>Inversores a los que se dirige</b>	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales
<b>Capitalización/ Distribución</b>	Acciones de capitalización	Acciones de distribución
<b>Comisión de gestión</b>	0,50%	0,50%
<b>Comisión de rentabilidad</b>	5%	5%
<b>Suscripción mínima</b>	N/A	N/A
<b>Importe de tenencia mínima</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de reembolso</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de suscripción</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de canje</b>	N/A	N/A
<b>Período de oferta inicial y precio de oferta inicial</b>	<p>Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2016, o cualquier otro periodo que decida el Consejo de Administración.</p> <p>A 10 euros por acción, a menos que el Consejo de Administración decida otra cosa.</p>	
<b>Política de distribución</b>	Si desea más información sobre la política de distribución, consulte el apartado "Política de distribución", en la parte principal del Folleto de "El Fondo".	
<b>Otras comisiones aplicables</b>	Los cargos aplicables al compartimento se indican anteriormente y deben leerse junto con las disposiciones del Folleto sobre cargos, comisiones y gastos.	

## 2. Value Tree Defensive

La información de esta parte del Folleto sobre *Value Tree Defensive* debe leerse junto con el texto completo del presente Folleto.

<b>Objetivo de inversión</b>	El objetivo de este compartimento es ofrecer a sus inversores una rentabilidad, a través de la inversión en empresas sólidas, en crecimiento y bien gestionadas de todo el mundo y, especialmente, en Europa y los Estados Unidos, que presenten resultados satisfactorios y sostenibles, a la par que adopta un enfoque conservador.
<b>Políticas de inversión</b>	<p>Este compartimento invertirá un máximo del 35% en valores de renta variable (acciones) y un mínimo del 65% en valores de renta fija y otros activos líquidos.</p> <p>Los títulos de renta fija consistirán principalmente en bonos corporativos y bonos del Estado. El compartimento también invertirá en valores de renta fija, como bonos de tipo fijo y/o variable, y bonos convertibles, emitidos por emisores de cualquier nacionalidad y denominadas en cualquier moneda. Se dará preferencia a los emisores de los Estados Miembros de la OCDE. El compartimento podrá invertir, a título accesorio, en mercados emergentes. El compartimento podrá invertir en bonos de alto rendimiento, pero sólo hasta un máximo del 10% de sus activos.</p> <p>La selección de los emisores se basará en un minucioso análisis interno del valor.</p> <p>Con carácter accesorio, el compartimento también podrá invertir más del 10% de sus activos en valores pendientes de ser emitidos por uno o varios compartimentos del Fondo, así como en participaciones de compartimentos, sean de un OICVM o de un OIC. El compartimento no podrá invertir más del 20% de sus activos netos en participaciones de un único compartimento, bien del Fondo, de otros OICVM o de otro OIC.</p> <p>El compartimento se propone utilizar técnicas e instrumentos para cubrir ciertos riesgos y mejorar la rentabilidad de la cartera, con objeto de gestionar sus activos de forma eficiente. Estas transacciones se llevarán a cabo dentro de los límites descritos en los apartados "Restricciones a la inversión", "Técnicas especiales de inversión y cobertura" y "Proceso de gestión de riesgos" del Folleto. Sin embargo, cabe señalar que la utilización de estas técnicas e instrumentos es una actividad altamente sofisticada que puede dar lugar a mayores riesgos que una inversión normal en valores mobiliarios.</p> <p>En casos excepcionales, el compartimento podrá invertir su totalidad en activos líquidos y activos líquidos accesorios, si las condiciones del mercado así lo requirieran.</p>
<b>Perfil del inversor típico</b>	La inversión en este compartimento es adecuada para inversores privados e institucionales cuya aversión al riesgo sea relativamente alta. El horizonte de inversión recomendado es de al menos 3 años.
<b>Perfil de riesgo</b>	Conservador.
<b>Moneda base</b>	La moneda base del compartimento será el euro.
<b>Exposición global, apalancamiento y endeudamiento</b>	<p>El compartimento no utilizará empréstitos ni apalancamiento.</p> <p>Para evaluar la exposición global, se utilizará la metodología de compromiso.</p>

<b>Advertencias sobre riesgos</b>	<p>Se aconseja a los inversores que consideren cuidadosamente los riesgos de invertir en el compartimento y, sobre dicha cuestión, deberían consultar el apartado de "Principales riesgos" del Folleto.</p> <p>Tal como se describen en el apartado de "Principales riesgos", para este compartimento deberían tenerse en cuenta concretamente las siguientes advertencias sobre riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos generales;</li> <li>- Riesgo de mercados emergentes;</li> <li>- Riesgo de derivados; y</li> <li>- Riesgo sectorial y/o geográfico.</li> </ul>	
<b>Valoración de activos</b>	El valor liquidativo por acción del compartimento se basa en los precios de cierre de los mercados del correspondiente día de valoración.	
<b>Procedimiento de suscripción, canje y reembolso</b>	<p>Cada día hábil es un día de negociación. Su plazo límite será el día de negociación a las 15:00 horas (hora luxemburguesa).</p> <p>Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso deberán ser recibidas por el agente de registro antes del plazo límite.</p> <p>En caso de aceptarse, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso se tramitarán al precio del valor liquidativo del día de negociación (el "día de valoración") y se calcularán el día de cálculo, añadiendo cualquier comisión, impuesto, tasa o derecho de timbre que deba pagarse.</p> <p>El plazo límite para la recepción del pago de la suscripción, canje o reembolso será de tres (3) días hábiles después del día de negociación pertinente.</p>	
<b>Clases de acciones disponibles</b>	<b>Acciones de clase C</b>	<b>Acciones de clase D</b>
<b>Inversores a los que se dirige</b>	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales
<b>Capitalización/ Distribución</b>	Acciones de capitalización	Acciones de distribución
<b>Comisión de gestión</b>	0,80%	0,80%
<b>Comisión de rentabilidad</b>	5%	5%
<b>Suscripción mínima</b>	N/A	N/A
<b>Importe de tenencia mínima</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de reembolso</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de suscripción</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de canje</b>	N/A	N/A
<b>Período de oferta inicial y precio de oferta inicial</b>	<p>Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2016, o cualquier otro periodo que decida el Consejo de Administración.</p> <p>A 10 euros por acción, a menos que el Consejo de Administración decida otra cosa.</p>	
<b>Política de distribución</b>	Si desea más información sobre la política de distribución, consulte el apartado de "Política de distribución", en la parte principal del Folleto de "El Fondo".	
<b>Otras comisiones aplicables</b>	Los cargos aplicables al compartimento se indican anteriormente y deben leerse junto con las disposiciones del Folleto sobre cargos, comisiones y gastos.	

### 3. Value Tree Balanced

La información de esta parte del Folleto sobre *Value Tree Balanced* debe leerse junto con el texto completo del presente Folleto.

<b>Objetivo de inversión</b>	El objetivo de este compartimento es ofrecer a sus inversores una rentabilidad, a través de la inversión en empresas sólidas, en crecimiento y bien gestionadas de todo el mundo y, especialmente, en Europa y los Estados Unidos, que presenten resultados satisfactorios y sostenibles, a la par que adopta un enfoque equilibrado.
<b>Políticas de inversión</b>	<p>Este compartimento invertirá un máximo del 65% en títulos de renta variable (acciones) y un mínimo del 35% en títulos de renta fija y otros activos líquidos.</p> <p>Los títulos de renta fija consistirán principalmente en bonos corporativos y bonos del Estado. El compartimento también invertirá en valores de renta fija, como bonos de tipo fijo y variable, y bonos convertibles; los títulos de renta variable consistirán en acciones. Todos estos valores podrán emitirse por emisores de cualquier nacionalidad y denominarse en cualquier moneda. El compartimento podrá invertir en bonos de alto rendimiento, pero sólo hasta un máximo del 10% de sus activos.</p> <p>La selección de los emisores se basará en un minucioso análisis interno del valor.</p> <p>El compartimento podrá invertir, a título accesorio, en mercados emergentes.</p> <p>Con carácter accesorio, el compartimento también podrá invertir más del 10% de sus activos en valores pendientes de emitirse por uno o varios compartimentos del Fondo, así como en participaciones de compartimentos, sean de un OICVM o de un OIC. El compartimento no podrá invertir más del 20% de sus activos netos en participaciones de un único compartimento, bien del Fondo, de otros OICVM o de otro OIC.</p> <p>El compartimento se propone utilizar técnicas e instrumentos para cubrir ciertos riesgos y mejorar la rentabilidad de la cartera, para gestionar sus activos de forma eficiente. Estas transacciones se llevarán a cabo dentro de los límites descritos en los apartados "Restricciones a la inversión", "Técnicas especiales de inversión y cobertura" y "Proceso de gestión de riesgos" del Folleto. Sin embargo, cabe señalar que la utilización de estas técnicas e instrumentos es una actividad altamente sofisticada que puede dar lugar a mayores riesgos que una inversión normal en valores mobiliarios.</p> <p>En casos excepcionales, el compartimento podrá invertir su totalidad en activos líquidos y activos líquidos accesorios, si las condiciones del mercado así lo requirieran.</p>
<b>Perfil del inversor típico</b>	La inversión en este compartimento es adecuada para inversores privados e institucionales cuya aversión al riesgo sea moderada. El horizonte de inversión recomendado es de al menos 4 años.
<b>Perfil de riesgo</b>	Equilibrado.
<b>Moneda base</b>	La moneda base del compartimento será el euro.
<b>Exposición global, apalancamiento y endeudamiento</b>	<p>El compartimento no utilizará empréstitos ni apalancamiento.</p> <p>Para evaluar la exposición global, se utilizará la metodología de compromiso.</p>

<b>Advertencias sobre riesgos</b>	<p>Se aconseja a los inversores que consideren cuidadosamente los riesgos de invertir en el compartimento y, sobre dicha cuestión, deberían consultar el apartado "Principales Riesgos" del Folleto.</p> <p>Tal como se describen en el apartado de "Principales riesgos", para este compartimento deberían tenerse en cuenta concretamente las siguientes advertencias sobre riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos generales;</li> <li>- Riesgo de mercados emergentes;</li> <li>- Riesgo de derivados; y</li> <li>- Riesgo sectorial y/o geográfico.</li> </ul>	
<b>Valoración de activos</b>	El valor liquidativo por acción del compartimento se basa en los precios de cierre de los mercados del correspondiente día de valoración.	
<b>Procedimiento de suscripción, canje y reembolso</b>	<p>Cada día hábil es un día de negociación. Su plazo límite será el día de negociación a las 15:00 horas (hora luxemburguesa).</p> <p>Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso deberán ser recibidas por el agente de registro antes del plazo límite.</p> <p>En caso de aceptarse, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso se tramitarán al precio del valor liquidativo del día de negociación (el "día de valoración") y se calcularán el día de cálculo, añadiendo cualquier comisión, impuesto, tasa o derecho de timbre que deba pagarse.</p> <p>El plazo límite para la recepción del pago de la suscripción, canje o reembolso será de tres (3) días hábiles después del día de negociación pertinente.</p>	
<b>Clases de acciones disponibles</b>	<b>Acciones de clase C</b>	<b>Acciones de clase D</b>
<b>Inversores a los que se dirige</b>	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales
<b>Capitalización/ Distribución</b>	Acciones de capitalización	Acciones de distribución
<b>Comisión de gestión</b>	1,20%	1,20%
<b>Comisión de rentabilidad</b>	5%	5%
<b>Suscripción mínima</b>	N/A	N/A
<b>Importe de tenencia mínima</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de reembolso</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de suscripción</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de canje</b>	N/A	N/A
<b>Período de oferta inicial y precio de oferta inicial</b>	<p>Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2016, o cualquier otro periodo que decida el Consejo de Administración.</p> <p>A 10 euros por acción, a menos que el Consejo de Administración decida otra cosa.</p>	
<b>Política de distribución</b>	Si desea más información sobre la política de distribución, consulte el apartado "Política de distribución", en la parte principal del Folleto de "El Fondo".	
<b>Otras comisiones aplicables</b>	Los cargos aplicables al compartimento se indican anteriormente y deben leerse junto con las disposiciones del Folleto sobre cargos, comisiones y gastos.	

#### 4. Value Tree Dynamic

La información de esta parte del Folleto sobre *Value Tree Dynamic* debe leerse junto con el texto completo del presente Folleto.

<b>Objetivo de inversión</b>	El objetivo de este compartimento es ofrecer a sus inversores una rentabilidad, a través de la inversión en empresas sólidas, en crecimiento y bien gestionadas de todo el mundo y, especialmente, en Europa y los Estados Unidos, que presenten resultados satisfactorios y sostenibles, a la par que adopta un enfoque agresivo.
<b>Políticas de inversión</b>	<p>Este compartimento invertirá un máximo del 85% en valores de renta variable (acciones) y un mínimo del 15% en valores de renta fija y otros activos líquidos.</p> <p>Los títulos de renta variable consistirán en acciones; los títulos de renta fija consistirán principalmente en bonos corporativos y bonos del Estado. El compartimento también invertirá en valores de renta fija, como bonos de tipo fijo y variable, así como en bonos convertibles. Todos estos títulos podrán ser emitidos por emisores de cualquier nacionalidad y denominarse en cualquier moneda. El compartimento podrá invertir, a título accesorio, en mercados emergentes. El compartimento podrá invertir en bonos de alto rendimiento, pero sólo hasta un máximo del 10% de sus activos.</p> <p>La selección de los emisores se basará en un minucioso análisis interno del valor.</p> <p>Con carácter accesorio, el compartimento también podrá invertir más del 10% de sus activos en valores pendiente de emitirse por uno o varios compartimentos del Fondo, así como en participaciones de compartimentos, sea de un OICVM o de varios OIC. El compartimento no podrá invertir más del 20% de sus activos netos en participaciones de un único compartimento del Fondo, de otro OICVM o de otro OIC.</p> <p>El compartimento se propone utilizar técnicas e instrumentos para cubrir ciertos riesgos y mejorar la rentabilidad de la cartera, con objeto de gestionar sus activos de forma eficiente. Estas transacciones se llevarán a cabo dentro de los límites descritos en los apartados "Restricciones a la inversión", "Técnicas especiales de inversión y cobertura" y "Proceso de gestión de riesgos" del Folleto. Sin embargo, cabe señalar que la utilización de estas técnicas e instrumentos es una actividad altamente sofisticada que puede dar lugar a mayores riesgos que una inversión normal en valores mobiliarios.</p> <p>En casos excepcionales, el compartimento podrá invertir su totalidad en activos líquidos y activos líquidos accesorios, si las condiciones del mercado así lo requirieran.</p>
<b>Perfil del inversor típico</b>	La inversión en este compartimento es adecuada para inversores privados e institucionales cuya aversión al riesgo sea relativamente baja. El horizonte de inversión recomendado es de al menos 5 años.
<b>Perfil de riesgo</b>	Agresivo.
<b>Moneda base</b>	La moneda base del compartimento será el euro.
<b>Exposición global, apalancamiento y endeudamiento</b>	<p>El compartimento no utilizará empréstitos ni apalancamiento.</p> <p>Para evaluar la exposición global, se utilizará la metodología de compromiso.</p>

<b>Advertencias sobre riesgos</b>	<p>Se aconseja a los inversores que consideren cuidadosamente los riesgos de invertir en el compartimento y, sobre dicha cuestión, deberían consultar el apartado de "Principales Riesgos" del Folleto.</p> <p>Tal como se describen en el apartado de "Principales riesgos", para este compartimento deberían tenerse en cuenta concretamente las siguientes advertencias sobre riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos generales;</li> <li>- Riesgo de mercados emergentes;</li> <li>- Riesgo de derivados; y</li> <li>- Riesgo sectorial y/o geográfico.</li> </ul>	
<b>Valoración de activos</b>	El valor liquidativo por acción del compartimento se basa en los precios de cierre de los mercados del correspondiente día de valoración.	
<b>Procedimiento de suscripción, canje y reembolso</b>	<p>Cada día hábil es un día de negociación. Su plazo límite será el día de negociación a las 15:00 horas (hora luxemburguesa).</p> <p>Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso deberán ser recibidas por el agente de registro antes del plazo límite.</p> <p>En caso de aceptarse, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso se tramitarán al precio del valor liquidativo del día de negociación (el "día de valoración") y se calcularán el día de cálculo, añadiendo cualquier comisión, impuesto, tasa o derecho de timbre que deba pagarse.</p> <p>El plazo límite para la recepción del pago de la suscripción, canje o reembolso será de tres (3) días hábiles después del día de negociación pertinente.</p>	
<b>Clases de acciones disponibles</b>	<b>Acciones de clase C</b>	<b>Acciones de clase D</b>
<b>Inversores a los que se dirige</b>	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales
<b>Capitalización/ Distribución</b>	Acciones de capitalización	Acciones de distribución
<b>Comisión de gestión</b>	1,40%	1,40%
<b>Comisión de rentabilidad</b>	5%	5%
<b>Suscripción mínima</b>	N/A	N/A
<b>Importe de tenencia mínima</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de reembolso</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de suscripción</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de canje</b>	N/A	N/A
<b>Período de oferta inicial y precio de oferta inicial</b>	<p>Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2016, o cualquier otro periodo que decida el Consejo de Administración.</p> <p>A 10 euros por acción, a menos que el Consejo de Administración decida otra cosa.</p>	
<b>Política de distribución</b>	Si desea más información sobre la política de distribución, consulte el apartado de "Política de distribución" en la parte principal del Folleto de "El Fondo".	
<b>Otras comisiones aplicables</b>	Los cargos aplicables al compartimento se indican anteriormente y deben leerse junto con las disposiciones del Folleto sobre cargos, comisiones y gastos.	

## 5. Value Tree Best Equities

La información de esta parte del Folleto sobre *Value Tree Best Equities* debe leerse junto con el texto completo del presente Folleto.

<b>Objetivo de inversión</b>	El objetivo de este compartimento es ofrecer a sus inversores una rentabilidad, principalmente a través de la inversión en acciones, sobre todo en Europa y los Estados Unidos. La cartera de este compartimento se construye teniendo especialmente en cuenta los requisitos de diversificación geográfica de los riesgos.
<b>Políticas de inversión</b>	<p>Este compartimento invertirá un mínimo del 85% en valores de renta variable (acciones), y un máximo del 15% en valores de renta fija y activos líquidos.</p> <p>Los títulos de renta variable podrán ser emitidos por emisores de cualquier nacionalidad y denominarse en cualquier moneda.</p> <p>El compartimento podrá invertir, a título accesorio, en mercados emergentes.</p> <p>La selección de los emisores se basará en un minucioso análisis interno del valor. Las inversiones de este compartimento surgirán de las mejores ideas de los gestores, basándose en sus propios análisis del mercado.</p> <p>Con carácter accesorio, el compartimento también podrá invertir más del 10% de sus activos en valores pendiente de emitirse por uno o varios compartimentos del Fondo, así como en participaciones de compartimentos de otros OICVM u otros OIC. El compartimento no podrá invertir más del 20% de sus activos netos en participaciones de un único compartimento, sea del Fondo, de otro OICVM o de otro OIC.</p> <p>El compartimento se propone utilizar técnicas e instrumentos para cubrir ciertos riesgos y mejorar la rentabilidad de la cartera para gestionar sus activos de forma eficiente. Estas transacciones se llevarán a cabo dentro de los límites descritos en los apartados "Restricciones a la inversión", "Técnicas especiales de inversión y cobertura" y "Proceso de gestión de riesgos" del Folleto. Sin embargo, cabe señalar que la utilización de estas técnicas e instrumentos es una actividad altamente sofisticada que puede dar lugar a mayores riesgos que una inversión normal en valores mobiliarios.</p> <p>En casos excepcionales, el compartimento podrá invertir su totalidad en activos líquidos y activos líquidos accesorios, si las condiciones del mercado así lo requirieran.</p>
<b>Perfil del inversor típico</b>	La inversión en este compartimento es adecuada para inversores privados e institucionales cuya aversión al riesgo sea baja. El horizonte de inversión recomendado es de al menos 5 años.
<b>Perfil de riesgo</b>	Muy agresivo.
<b>Moneda base</b>	La moneda base del compartimento será el euro.
<b>Exposición global, apalancamiento y endeudamiento</b>	<p>El compartimento no utilizará empréstitos ni apalancamiento.</p> <p>Para evaluar la exposición global, se utilizará la metodología de compromiso.</p>

<b>Advertencias sobre riesgos</b>	<p>Se aconseja a los inversores que consideren cuidadosamente los riesgos de invertir en el compartimento y, sobre dicha cuestión, deberían consultar el apartado de "Principales Riesgos" del Folleto.</p> <p>Tal como se describe en el apartado de "Principales riesgos", para este compartimento deberían tenerse en cuenta concretamente las siguientes advertencias sobre riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos generales;</li> <li>- Riesgo de mercados emergentes;</li> <li>- Riesgo de derivados; y</li> <li>- Riesgo sectorial y/o geográfico.</li> </ul>	
<b>Valoración de activos</b>	El valor liquidativo por acción del compartimento se basa en los precios de cierre de los mercados del correspondiente día de valoración.	
<b>Procedimiento de suscripción</b>	<p>Cada día hábil es un día de negociación. Su plazo límite será el día de negociación a las 15:00 horas (hora luxemburguesa).</p> <p>Las solicitudes de suscripción, canje y reembolso deberán ser recibidas por el agente de registro antes del plazo límite.</p> <p>En caso de aceptarse, las solicitudes de suscripción, canje y reembolso se tramitarán al precio del valor liquidativo del día de negociación (el "día de valoración") y se calcularán el día de cálculo, añadiendo cualquier comisión, impuesto, tasa o derecho de timbre que deba pagarse.</p> <p>El plazo límite para la recepción del pago de la suscripción, canje o reembolso será de tres (3) días hábiles después del día de negociación pertinente.</p>	
<b>Clases de acciones disponibles</b>	<b>Acciones de clase C</b>	<b>Acciones de clase D</b>
<b>Inversores a los que se dirige</b>	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales	Personas físicas o jurídicas, e inversores institucionales
<b>Capitalización/ Distribución</b>	Acciones de capitalización	Acciones de distribución
<b>Comisión de gestión</b>	1,60%	1,60%
<b>Comisión de rentabilidad</b>	5%	5%
<b>Suscripción mínima</b>	N/A	N/A
<b>Importe de tenencia mínima</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de reembolso</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de suscripción</b>	N/A	N/A
<b>Comisión de canje</b>	N/A	N/A
<b>Período de oferta inicial y precio de oferta inicial</b>	<p>Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2016, o cualquier otro periodo que decida el Consejo de Administración.</p> <p>A 10 euros por acción, a menos que el Consejo de Administración decida otra cosa.</p>	
<b>Política de distribución</b>	Si desea más información sobre la política de distribución, consulte el apartado de "Política de distribución" en la parte principal del Folleto de "El Fondo".	
<b>Otras comisiones aplicables</b>	Los cargos aplicables al compartimento se indican anteriormente y deben leerse junto con las disposiciones del Folleto sobre cargos, comisiones y gastos.	